

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
DE 29 DE OCTUBRE DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada, a veintinueve de octubre de dos mil nueve, siendo las diez horas y ocho minutos se reúne el Pleno para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación Don Antonio Martínez Caler, del Grupo Socialista con la asistencia de los siguientes miembros corporativos:

Grupo Socialista: Doña Juana María Rodríguez Masa, Vicepresidenta Primera; Don José María Aponte Maestre, Vicepresidente Tercero; Don José Entrena Ávila, Vicepresidente Cuarto; Doña Josefa Caballero Cabrerizo, Doña Francisca González Luján, Doña Yolanda Ibáñez Ávila, Don Iván López Ariza, Don José López Gallardo, Doña María Dolores López Jiménez, Doña Pilar Peramos Esteban, Don José Francisco Rueda Muñoz y Don Francisco Javier Torices Pino.

Grupo Popular: Doña María Teresa Fernández del Moral, Doña Luisa María García Chamorro, Don José Antonio González Alcalá, Don Antonio Jesús Granados García, Doña Carmen Servilia López Nieto, Don Francisco Javier Maldonado Escobar, Don José Juan de Dios Márquez Moya, Doña María Victoria Molina Ramírez, Doña Marta Nievas Ballesteros, Don José Antonio Robles Rodríguez, Don José Tarifa Sánchez y Don José Torrente García.

Grupo IULV-CA: Don Julio Miguel Bernardo Castro, Vicepresidente Segundo y Doña María Asunción Pérez Cotarelo.

Secretario General: Don José González Valenzuela.

Secretario Adjunto: Don Ildefonso Cobo Navarrete.

Interventor: Don Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Antes de iniciar la sesión, el Pleno guarda un minuto de silencio en recuerdo permanente de las víctimas por malos tratos.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE 29 DE SEPTIEMBRE Y 20 DE OCTUBRE DE 2009.
--

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2009 y extraordinaria de 20 de octubre de 2009, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- CAMBIO DE REPRESENTANTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN "AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE GRANADA".

Se da cuenta de la Propuesta de la Presidencia siguiente:

"La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2009 acordó la adhesión del Patronato Provincial de Turismo de Granada y en consecuencia de la Diputación Provincial de Granada a la Asociación "Agrupación Empresarial Innovadora del Sector Turístico de la provincia de Granada", como socio fundador.

Visto el apartado 3º del citado acuerdo, en virtud del cual se delega en el Diputado de Turismo, Don José López Gallardo, la representación del Patronato Provincial de Turismo de Granada y en consecuencia de la Diputación Provincial, en la "Asociación Agrupación mencionada.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación,
PROPONE AL PLENO:

Revocar el apartado 3º del acuerdo adoptado por el Pleno de 14 de julio de 2009 mediante el cual, se delegaba en el Diputado de Turismo, Don José López Gallardo, la representación del Patronato Provincial de Turismo de Granada y en consecuencia de la Diputación Provincial, en la Asociación Agrupación Empresarial Innovadora del Sector Turístico de la Provincia de Granada", proponiendo que recaiga la titularidad en el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Antonio Martínez Caler, designando como suplente al Diputado de Turismo, Don José López Gallardo".

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política celebrada el día 21 de octubre de 2009, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

3º.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 19/2009.

Dada cuenta las peticiones realizadas por las distintas Áreas y Delegaciones referentes a la modificación del presupuesto 2009 y visto el expediente tramitado al efecto, donde consta evacuado Informe Jurídico y de Intervención, el Vicepresidente Tercero, Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº 19/2009, de transferencia de créditos, crédito extraordinario y bajas por anulación, cuyo resumen por Capítulos a continuación se detalla:

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios		
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	531.618,07	808.333,67
7	Transferencias de capital	63.000,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	594.618,07	808.333,67
<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>			

CAPITULO	DENOMINACION	ALTAS	BAJAS
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		276.715,60
8	Activos financieros	63.000,00	
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	63.000,00	276.715,60

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el referido expediente de modificación presupuestaria nº 19/2009.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2009 DE LA A.P.A.T.

El Consejo Rector de la APAT, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

“1º.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2009 APAT.

Se somete al Consejo Rector la siguiente Propuesta-Memoria de la Vicepresidencia.

Se formula la presente propuesta dada la necesidad de reforma en nuestra Oficina de Servicios Centrales y del aumento de los honorarios postales a los que ha sido necesario y es necesario acudir para la prestación de los servicios que la Agencia tiene encomendados y atendiendo el contenido del informe del Sr. Interventor, partiendo de la información obtenida de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2008 y a fin de adecuar el contenido del presupuesto vigente a las necesidades ya expuestas, siendo insuficientes los créditos consignados en el Presupuesto del Organismo para el presente ejercicio de 2009 y cuya ejecución no puede demorarse al próximo ejercicio, se hace necesaria la modificación de Presupuesto mediante la concesión de suplementos de crédito según lo siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS QUE SE PROPONEN:

I. SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
390.61100.22201	Servicios postales	700.000,00
390.61100.63200	Inversión, reposición edificios y construcciones	100.000,00
TOTAL		800.000,00

II.FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
390.87001	Remanente Tesorería financiación de suplementos de crédito	800.000,00
TOTAL		800.000,00

Mediando deliberación, el Sr. Presidente somete el asunto a votación, resultando lo siguiente:

Votos a favor: 8

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

La propuesta queda aprobada por unanimidad.”

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2009

5º.- DELEGACIÓN AL PRESIDENTE DE LA FACULTAD DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Contratación y Patrimonio, por el que se solicita en aras de una mayor celeridad y eficacia en la tramitación de los expedientes de contratación proponiendo la Delegación de la competencia atribuida al Pleno Provincial en el Art. 33.1 letra m de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local, para la aprobación de los proyectos de obra no incluidos en el presupuesto en el Presidente de la Corporación, atendiendo a lo reconocido en el Artículo 33.4 de la citada ley y el Art. 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo emitido por la Jefe del Sección de Programación y Seguimiento de Contratación Administrativa de fecha 13 de octubre de 2009.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple, de conformidad con los Artículos 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Delegar parcialmente en el Presidente de la Diputación de Granada la facultad reconocida como competencia del Pleno por la letra m del Art. 33.1 de la LRBRL, consistiendo la delegación en la aprobación de los proyectos de obra no previstas en el presupuesto.

SEGUNDO.- Dicha delegación se entiende por término indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno Corporativo con el mismo procedimiento que para su concesión.

TERCERO.- La competencia que ahora se delega no podrá asimismo ser delegada por el Órgano delegado en un tercero.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la citada delegación.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, interviene en primer lugar el Portavoz del Grupo Socialista, Don José María Aponte Maestre, exponiendo que como se vio en la comisión informativa, se trata de un asunto que por agilidad administrativa permita por delegación al Presidente de la facultad de aprobación de proyectos de obras, normalmente este tipo de casuística se puede dar una vez al año, el año que se pueda dar, pero entendemos interesante en aras a la agilidad que cuando se produzca este caso se pueda firmar directamente por el Presidente con el consiguiente ahorro en el procedimiento para los ayuntamientos destinatarios de la obra.

Por Izquierda Unida interviene el Sr. Vicepresidente 2º, Don Julio Miguel Bernardo Castro: Visto el expediente y dado que solamente se trata de delegar en el Presidente la firma de los proyectos, no se trata de dar ningún borde a la legalidad sino simplemente dar agilidad para que los ayuntamientos puedan realizar la obras, pues lógicamente nuestro voto va a ser afirmativo.

Por el Grupo Popular hace uso de la palabra su Portavoz, Don José Antonio Robles Rodríguez: el Grupo Popular la verdad es que la justificación que da el Gobierno en cuanto a la agilidad no la acabamos de entender, lo dijimos en la comisión informativa y lo repetimos aquí, la agencia del Presidente es bastante apretada, decían los medios de comunicación que usted ostentaba 27 cargos, hoy le hemos dado el de 28. La transparencia no es una de sus cualidades, las resoluciones se nos dan cuenta en algunos casos hasta con cinco meses de retraso y por tanto no vemos justificación ninguna que el Pleno tenga que delegar en el Presidente esta responsabilidad. La semana pasada, sin ir más lejos tuvimos un Pleno extraordinario; como usted también nos recuerda algunas veces, todos los Diputados que estamos aquí tenemos dedicación exclusiva, aquí se han convocado Plenos extraordinarios para tomar conocimiento de dos Diputados del Grupo Socialista que se iban y se ha convocado Pleno extraordinario cuando iban a tomar posesión. Por tanto hay numerosos expedientes que el Grupo Popular está esperando y que no se los da el Equipo de Gobierno, le puedo recordar el de radio Granada, la adjudicación directa o por procedimiento de negociado, le puedo recordar las bajas de ingresos y gastos que tampoco conocemos Por tanto creo que el tema de agilidad que se alega no es tal porque se puede llevar y mucho más cuando dice el propio portavoz que esto quizás se da una vez al año, pues convoquen un Pleno extraordinario porque si esto resolviera algo del nivel de inversiones como nos decía aquel reglamento cuatrienal que aprobaron y que iba a ser la panacea, pero estamos viendo que a

pesar de lo que ustedes dicen luego se queda en aguas de borraja. Por tanto creo que convocar un Pleno extraordinario no pasa absolutamente nada, de hecho este año se han convocado ya 3, y por tanto vamos a votar en contra de esta propuesta.

Tras las intervenciones, el Pleno con la mayoría de los votos favorables del PSOE e IU (15), en contra los del PP (12) y ninguna abstención acuerda:

PRIMERO.- Delegar parcialmente en el Presidente de la Diputación de Granada la facultad reconocida como competencia del Pleno por la letra m del Art. 33.1 de la LRBRL, consistiendo la delegación en la aprobación de los proyectos de obra no previstas en el presupuesto.

SEGUNDO.- Dicha delegación se entiende por término indefinido y podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno Corporativo con el mismo procedimiento que para su concesión.

TERCERO.- La competencia que ahora se delega no podrá asimismo ser delegada por el Órgano delegado en un tercero.

CUARTO.- Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia la citada delegación.

6º.- CESIÓN DE USO DEL PUENTE DE HIERRO SOBRE EL RÍO DURCAL AL AYUNTAMIENTO DE DURCAL.

Don José María Aponte Maestre, Vicepresidente 3º y Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2007, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“La Excma. Diputación Provincial de Granada es propietaria del inmueble Puente de Hierro sobre el Río Dúrcal, según consta con el nº de orden 564 del inventario en el Epígrafe III Bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Dúrcal de fecha 21 de Noviembre de 2008 de cesión temporal de uso del Puente de Hierro, a la que se adjunta memoria justificativa del interés general o social.

Visto el Informe de la Unidad Técnica Municipal del Area de Obras, Servicios y Desarrollo remitido el 4 de mayo de 2009, de valoración, descripción y planos del puente de Hierro sobre el Río Dúrcal.

Visto el Informe de la Jefa de Sección de Patrimonio de fecha 21 de agosto de 2009.

Vista la conformidad del Secretario General de fecha 16 de septiembre de 2009, dando el visto bueno al informe emitido por la Jefa de Sección de Patrimonio.

Vista la conformidad del Interventor de fecha 16 de septiembre de 2009, no existe inconveniente alguno para que el Pleno de la Diputación de Granada adopte el acuerdo de cesión.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el Art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, Art. 41 de la LBELA y Arts. 77 y siguientes del RBELA, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el interés general o público y social, así como la justificación de la oportunidad o conveniencia de esta cesión del Puente de Hierro sobre el río Dúrcal, que se encuentra en la memoria justificativa, al señalar:

"En los últimos años se ha detectado por los servicios municipales, una creciente demanda de uso del "puente de Lata" para la realización de actividades deportivas de riesgo."

"Aprovechando el magnifico marco natural que ofrece el Valle de Lecrín, desde el puente de lata que ofrece una altura real de 51 metros, se puede organizar un centro de Bungee Jumping (salto al vacío con cable elástico)."

"Este centro, único en Andalucía, tendría el potencial de atraer, cada fin de semana, entre 100 y 200 saltadores a Dúrcal. Las personas interesadas en practicar esta actividad se desplazan frecuentemente en grupos de amigos y familiares: visitantes de toda Andalucía en Dúrcal, lo cual dinamizaría el potencial turístico de la ciudad y de la región, confluyendo así en la oferta de actividades inherentes como la restauración, el alojamiento y otras actividades turísticas que ofrece la región como el senderismo, la bicicleta de montaña y el parapente, entre otras muchas."

Este centro de Bungee Jumping en Dúrcal, confluiría en la creación de nuevos empleos; por otra parte se contribuiría con la conservación de nuestro patrimonio natural."

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita durante dos años prorrogables del Puente de Hierro sobre el río Dúrcal al Ayuntamiento de Dúrcal para realizar las actividades que se recogen en la memoria.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para la formalización de la cesión en documento administrativo ante la Secretaría General de la Diputación de Granada.

CUARTO.- Reflejar en el Inventario General de Bienes de la Diputación el presente acuerdo.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009.

Abierta la deliberación, la Presidencia concede la palabra en primer lugar al Portavoz del Grupo Socialista, Don José María Aponte Maestre, que dice: Se trata de una cesión de uso a un municipio de un bien de la Diputación Provincial, del Puente de Hierro sobre el río Dúrcal al mismo Ayuntamiento tal y como aparece perfectamente claro y reflejado en el expediente que se ha tramitado.

Por Izquierda Unida interviene el Vicepresidente 2º, Sr. Bernardo Castro, para anunciar el voto a favor de su Grupo y desear al Ayuntamiento de Dúrcal que no tengan ningún incidente con el puente.

Don José Antonio Robles Rodríguez hace uso de la palabra indicando que el Grupo Popular tampoco quiere que tenga el Ayuntamiento de Dúrcal ningún incidente, pero sí nos parece y vamos a abstenernos porque nos hubiera gustado que el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal se hubiera pronunciado, parece lógico que si es el Pleno de la Corporación que con todos los respetos al Alcalde y a las facultades que tiene, que hubiera sido el Pleno del Ayuntamiento de Dúrcal el que hubiera suscrito esta petición.

No habiendo más intervenciones, el Pleno, con los votos favorables del PSOE e IU (15), ninguno en contra y las abstenciones del PP (12), y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el Art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, Art. 41 de la LBELA y Arts. 77 y siguientes del RBELA, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el interés general o público y social, así como la justificación de la oportunidad o conveniencia de esta cesión del Puente de Hierro sobre el río Dúrcal, que se encuentra en la memoria justificativa, al señalar:

"En los últimos años se ha detectado por los servicios municipales, una creciente demanda de uso del "puente de Lata" para la realización de actividades deportivas de riesgo."

"Aprovechando el magnifico marco natural que ofrece el Valle de Lecrín, desde el puente de lata que ofrece una altura real de 51 metros, se puede organizar un centro de Bungee Jumping (salto al vacío con cable elástico)."

"Este centro, único en Andalucía, tendría el potencial de atraer, cada fin de semana, entre 100 y 200 saltadores a Dúrcal. Las personas interesadas en practicar esta actividad se desplazan frecuentemente en grupos de amigos y familiares: visitantes de toda Andalucía en Dúrcal, lo cual dinamizaría el potencial turístico de la ciudad y de la región, confluendo así en la oferta de actividades inherentes como la restauración, el alojamiento y otras actividades turísticas que ofrece la región como el senderismo, la bicicleta de montaña y el parapente, entre otras muchas.

Este centro de Bungee Jumping en Dúrcal, confluiría en la creación de nuevos empleos; por otra parte se contribuiría con la conservación de nuestro patrimonio natural."

SEGUNDO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita durante dos años prorrogables del Puente de Hierro sobre el río Dúrcal al Ayuntamiento de Dúrcal para realizar las actividades que se recogen en la memoria.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para la formalización de la cesión en documento administrativo ante la Secretaría General de la Diputación de Granada.

CUARTO.- Reflejar en el Inventario General de Bienes de la Diputación el presente acuerdo.

7º.- DELEGACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA 76-GPP/09 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Don José María Aponte Maestre, Vicepresidente Tercero, del Área de Economía, Hacienda y Personal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2007, y 26 de mayo de 2008, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

“Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 24-06-2008, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Fe mediante Acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2008, por el que se solicita a la Diputación de Granada la delegación en el mismo para la ejecución por administración de la obra nº 76-GPP/09 “ SANTA FE, rehabilitación integral de las Calles Horno Blanca, Iglesia, María La Miel, Arandas y Marmol” con un P.L. de 324.518,52 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 25.961,48 €.

Visto el Proyecto redactado por D. Miguel Ángel Fernández Aparicio aprobado por la Diputación de Granada, mediante Resolución del Vicepresidente 3º del Área de Economía, Hacienda y Personal de fecha 13 de octubre de 2009.

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo a tramitar emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación administrativa fecha 13 de octubre de 2009.

Vista la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación Administrativa de fecha 13 de octubre de 2009.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la delegación por administración en el Ayuntamiento de Santa Fe de la obra nº 76-GPP/09 “ SANTA FE, rehabilitación integral de las Calles Horno Blanca, Iglesia, María La Miel, Arandas y Mármol” con un P.L. de 324.518,52 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 25.961,48 €. de conformidad con lo previsto en el Art. 24 aptdo. 1, párrafos a) y b) y aptdo. 4 de la LCSP que contempla la ejecución de obras por la Administración a través de sus medios

personales y materiales o, en su caso, con la colaboración de empresarios particulares, siempre y cuando la contratación con colaboradores no sobrepase el 50% del importe total del proyecto; Art. 23 del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación de Granada a la Inversiones Locales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 24-06-08, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales".

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Santa Fe, mediante la formalización del acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio, una vez se recepcione certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Santa Fe aceptando las condiciones del Convenio específico que aquí se aprueba."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, con 15 votos a favor (PSOE, IULV-CA), ninguno en contra y 12 abstenciones (PP) y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

8º.- DELEGACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA Nº 13-GPP/09 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Don José María Aponte Maestre, Vicepresidente Tercero, del Área de Economía, Hacienda y Personal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2007, y 26 de mayo de 2008, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 24-06-2008, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Algarinejo mediante Acuerdo de Pleno de fecha 23 de julio de 2009, por el que se solicita a la Diputación de Granada la delegación en el mismo para la ejecución por administración de la obra nº 13-GPP/09 "ALGARINEJO, acondicionamiento exteriores Fuente Cesna" con un P.L. de 83.255,92 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 6.660,48 €.

Visto el Proyecto redactado por D. Baldomero Delgado Mingorance aprobado por la Diputación de Granada, mediante Resolución del Vicepresidente 3º del Área de Economía, Hacienda y Personal de fecha 13 de octubre de 2009.

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo a tramitar emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación administrativa fecha 13 de octubre de 2009.

Vista la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación Administrativa de fecha 13 de octubre de 2009.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la delegación por administración en el Ayuntamiento de Algarinejo de la obra nº 13-GPP/09 "ALGARINEJO, acondicionamiento exteriores Fuente Cesna" con un P.L. de 83.255,92 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 6.660,48 €.de conformidad con lo previsto en el Art. 24 aptdo. 1, párrafos a) y b) y aptdo. 4 de la LCSP que contempla la ejecución de obras por la Administración a través de sus medios personales y materiales o, en su caso, con la

colaboración de empresarios particulares, siempre y cuando la contratación con colaboradores no sobrepase el 50% del importe total del proyecto; Art. 23 del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación de Granada a la Inversiones Locales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 24-06-08, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales".

SEGUNDO.- Aprobación del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Algarinejo, mediante la formalización del acuerdo correspondiente.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio, una vez se recepcione certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo aceptando las condiciones del Convenio específico que aquí se aprueba.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, con 15 votos a favor (PSOE, IULV-CA), ninguno en contra y 12 abstenciones (PP) y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

9º.- DELEGACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL VALLE PARA LA EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA Nº 24-PIDEC/08 Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Don José María Aponte Maestre, Vicepresidente Tercero, del Área de Economía, Hacienda y Personal, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia de fecha 6 de julio de 2007, y 26 de mayo de 2008, presenta al Pleno la siguiente PROPUESTA:

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación de Granada, de fecha 24-06-2008, sobre aprobación de Protocolos Generales que servirán de marco para los Convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades Locales de la Provincia, para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios municipales.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de El Valle, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 9 de febrero de 2009, por el que se solicita a la Diputación de Granada la delegación en el mismo para la ejecución por administración de la obra nº 24-PIDEC/08 "EL VALLE, construcción instalaciones polideportivo cubierto" con un P.L. de 69.444,45 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 5.555,56 €.

Visto el Proyecto redactado por D. Juan Antonio Méndez García con un presupuesto de proyecto de 549.778,32 € (IVA excluido).

Visto el Informe jurídico sobre legislación aplicable y procedimiento administrativo a tramitar emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación administrativa fecha 8 de octubre de 2009.

Vista la conformidad del Secretario General y del Interventor General de la Diputación de Granada, de conformidad con el Art. 47.2 de la LRBRL y en cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, prestando su conformidad al informe emitido por el Jefe de Sección de Programación y Seguimiento de Contratación Administrativa de fecha 8 de octubre de 2009.

PROPONE AL PLENO, que por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los Artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la delegación por administración en el Ayuntamiento de El Valle la obra nº 24-PIDEC/08 "EL VALLE, construcción instalaciones polideportivo cubierto" con un P.L. de 69.444,45 €, al que corresponde un IVA (16% s. ½) de 5.555,56 €.de conformidad con lo previsto en el Art. 24 aptdo. 1, párrafos a) y b) y aptdo. 4 de la LCSP que contempla la ejecución de obras por la Administración a través de sus medios personales y materiales o, en su caso, con la colaboración de empresarios particulares, siempre y cuando la contratación con colaboradores no

sobrepase el 50% del importe total del proyecto; Art. 23 del Reglamento Regulador de la Cooperación de la Diputación de Granada a la Inversiones Locales; y en los términos del Acuerdo Plenario de Diputación de Granada de fecha 24-06-08, sobre "Aprobación de los Protocolos Generales que servirán de marco para los convenios de colaboración entre la Diputación de Granada y los Ayuntamientos y Entidades locales de la Provincia para la ejecución por administración y la facultad de contratar de las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios municipales".

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de la obra nº 24-PIDEC/08 "EL VALLE, construcción instalaciones polideportivo cubierto" con un presupuesto de proyecto/ valor estimado de 549.778,32 € (excluido IVA), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la LCSP y 134 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Aprobación del Convenio específico, que consta en el expediente, entre la Diputación de Granada y el Ayuntamiento de El Valle, mediante la formalización del acuerdo correspondiente.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Presidente de la Diputación de Granada para la formalización del presente Convenio, una vez se recepcione certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de El Valle aceptando las condiciones del Convenio específico que aquí se aprueba.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, con 15 votos a favor (PSOE, IULV-CA), ninguno en contra y 12 abstenciones (PP) y por tanto con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 33.1º,ñ) y 47.2º.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y Art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acuerda aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado.**

10º.- ADECUACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A LA RESOLUCIÓN DE PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.
--

Concluidos los procesos selectivos convocados para la provisión, por el turno específico de promoción interna, de plazas de la plantilla de personal en régimen funcional y laboral

correspondientes al tercer año (2009) de la 2ª fase del Plan Integral de Recursos Humanos de esta Diputación, para la optimización de la clasificación profesional resultante de la Plantilla provincial y su Relación de Puestos de Trabajo, aprobada en sesión plenaria de 24 de abril de 2007.

De conformidad con las Bases de las correspondientes convocatorias, donde se establece que una vez que los funcionarios hayan tomado posesión de su nueva plaza o los trabajadores hayan adquirido la condición de personal laboral fijo en su nueva plaza, su plaza originaria deberá quedar automáticamente amortizada en plantilla, sin que se les declare en situación alguna respecto a la misma y sin que ello suponga derecho a indemnización de ningún tipo.

Visto el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 1999, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Provincial, así como los diferentes acuerdos plenarios de modificación puntual de la misma.

Visto el Anexo de Personal unido al Presupuesto de la Diputación de Granada formado para el ejercicio 2009, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Promoción Profesional, de fecha ocho de octubre de 2009.

Resultando la existencia de dotación presupuestaria específica suficiente para la dotación de los nuevos puestos de trabajo según las correspondientes retribuciones básicas y niveles de retribuciones complementarias a partir de los criterios generales de la vigente RPT, en las partidas 310 121A5 14102 "Ejecución Plan Integral de Empleo", 310 121A5 14103 "Revisión RPT Plan Integral de RR.HH.", 310 121A5 16004 "Cuota empresarial Ejecución Plan Integral de Empleo" y 310 121A5 16005 "Cuota empresarial Revisión RPT Plan Integral de RR.HH", con cargo a las cuales puede atenderse, previa la oportuna modificación presupuestaria implícita, el incremento de las partidas presupuestarias correspondientes a retribuciones básicas y complementarias y Seguridad Social a cargo de la entidad.

Visto el art. 61.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y el art. 141.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cumplido con carácter previo el trámite de negociación sindical establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, de conformidad con el art. 37.1 y 2 del EBEP.

De conformidad con lo dispuesto para la modificación de relaciones de puestos de trabajo en los artículos 129.3 a) y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto para la aprobación y entrada en vigor de las Ordenanzas Locales en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil **PROPONE** para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33.2. f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de las siguientes modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Granada:

Primero.- Modificar puntualmente en los términos del Anexo I que se adjunta en el expediente y que más abajo se transcribe, la Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Diputación de Granada, para su actualización como consecuencia de la conclusión de procesos selectivos convocados para la provisión por el turno específico de promoción interna de plazas incluidas en la 2ª Fase de su Plan Integral de Recursos Humanos.

Segundo.- La referida modificación será remitida al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación de su aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 49, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada respectivamente por las Leyes 57/2003, de 16 de diciembre y 11/1999, de 21 de abril.

ANEXO I

MODIFICACIONES PUNTUALES DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA (2ª FASE DEL PLAN INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS – AÑO 2009)

Donde dice:

CENTRO/SUBCTRO: 101 – GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Conductor	2	N	F	C	C2	DG	AE	CONDUCTOR	16	RTDIPL	6/10 /				D5.1 – Carnet Reglamentario

CENTRO/SUBCTRO: 105 – SEGURIDAD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar de Custodia	2	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.CUST.	16	RTDIPL	6/12 /				J4

CENTRO/SUBCTRO: 520 – SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Operador/Aux. Informática	2	N	F	C	C2	DG	AE		16	RTDIP	6/8 /			IN	D2

CENTRO/SUBCTRO: 810 – SERVICIOS GENERALES OBRAS Y SERVICIOS/

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO – U. T. MANTENIMIENTO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Oficial Múltiples Servicios	2	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SERV.MUL	16	RTDIP	6/12 /			FO	Esp. Fontanería
Pintor	1	N	F	C	C2	DG	AE	PINTOR	16	RTDIP	6/12 /				

CENTRO/SUBCTRO: 830 – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP. LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Capataz	1	N	F	C	C2	DG	AE	CAPATAZ	16	RTDIP	6/12 /3				

CENTRO/SUBCTRO: 840 – SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Vigilante Obra	1	N	F	C	C2	DG	AE	VIG. OBRA	16	RTDIP	6/12 /				

CENTRO/SUBCTRO: 420 – CENTRO SELECCIÓN Y MEJORA CAPRINO ANDALUZ

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Ayudante Granja	1	N	F	C	AP	DG	AE	AYT.GRANJA	13	RTDIPL	5/12 /				J3 – DPL

Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIPL	5/12 /				J3
Operario Tractorista	1	N	F	C	AP	DG	AE	OP. TRACT.	13	RTDIPL	5/12 /				J3 - DPL

CENTRO/SUBCTRO: 430 – DESARROLLO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Jardinero	2	N	F	C	C2	DG	AE	JARDINERO	16	RTDIP	6/12 /				

CENTRO/SUBCTRO: 210 – CULTURA – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE/CPT RTDIPL	CE Nivel /	CPT Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX.ADMTV	16	RTDIP	6/8 /				

CENTRO/SUBCTRO: 600 – DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Deportivo	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.DEPOR.	16	RTDIP	6/8/2				D2 – J6
Auxiliar Deportivo	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.DEPOR.	16	RTDIP	6/8/1				D2 – J6
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SERV.MUL	16	RTDIP	6/12/				J3***
Operario Servicios Múltiples	1	N	F	C	AP	DG	AE	OP.SERV.MU	13	RTDIP	5/12/				J3***
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO/A	13	RTDIPL	5/12/				J3 – 2ª actividad

CENTRO/SUBCTRO: 711 – SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores CE/CPT RTDIPL	CE Nivel /	CPT Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX.ADMTV	16	RTDIP	6/8 /				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: 104 – PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SERV.MUL	16	RTDIPL	6/10 /				D5.2 – Carnet Reglamentario

CENTRO/SUBCTRO: 503 – SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Telefonista	1	N	F	C	C2	DG	AE	TELEFONISTA	16	RTDIP	6/8 /				DPL
Ordenanza/Subalterno	1	N	F	C	AP	DG	AG		13	RTDIP	5/10/				

CENTRO/SUBCTRO: 530 – RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec	Comp	Espec.	TA	FE	Observ.
--------------	-----	----	----	----	----	----	-----	-----------	----	---------------------	------	--------	----	----	---------

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría		RTDIPL	Nivel /	Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX.ADMTV	16	RTDIP	6/8 /				DPL
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12/				

CENTRO/SUBCTRO: 751 – RESIDENCIA DE ANCIANOS “LA MILAGROSA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J3
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J3 - DPL
Auxiliar de Enfermería	2	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J4
Auxiliar de Enfermería	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J4 - DPL

CENTRO/SUBCTRO: 752 – RESIDENCIA “RODRÍGUEZ PENALVA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar de Enfermería	5	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J4
Cocinero	3	N	F	C	C2	DG	AE	COCINERO	16	RTDIP	6/12 /				J3
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12/				J3

CENTRO/SUBCTRO: 753 – CENTRO PSICOPEDAGÓGICO “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar de Enfermería	11	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.ENFERM	16	RTDIP	6/12 /				J4

CENTRO/SUBCTRO: 754 – CENTROS SOCIALES – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Servicios Generales	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX.SER.GEN	16	RTDIP	6/10 /			AT	J3 – Esp. Telefonista
Cocinero	6	N	F	C	C2	DG	AE	COCINERO	16	RTDIP	6/12 /				J3
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	6/12 /				DPL
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12 /				
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12 /				J3
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12 /				J3 – 2ª actividad
Operario	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	RTDIP	5/12 /				J3* - DPL
Cocinero	1	N	L	C	4	DG	AE	COCINERO	16	RTDIP	6/12 /				J3

Debe decir:

CENTRO/SUBCTRO: 101 – GABINETE DE PRESIDENCIA

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado Conductor	2	N	F	C	C1	DG	AE	ENC. COND.	17	RTDIPL	8/10 /				D5.1 – Carnet Reglamentario

CENTRO/SUBCTRO: 105 – SEGURIDAD

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado Servicios Grales.	2	N	F	C	C1	DG	AE	ENC.SER.GEN.	17	RTDIPL	8/12 /			VI	J3 – Esp. Custodia

CENTRO/SUBCTRO: 520 – SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Programador	2	N	F	C	C1	DG	AE	PROGRAM.	17	RTDIP	8/8 /			IN	D2

CENTRO/SUBCTRO: 810 – SERVICIOS GENERALES OBRAS Y SERVICIOS/
SERVICIO DE APOYO TÉCNICO – U. T. MANTENIMIENTO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado	2	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /			FO	Esp. Fontanería
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /			PI	Esp. Pintura

CENTRO/SUBCTRO: 820 – ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Administrativo	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX.ADMTV.	16	RTDIP	6/8 /				

CENTRO/SUBCTRO: 830 – SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIP. LOCALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /3			CO	Esp. Construcción

CENTRO/SUBCTRO: 840 – SERVICIO DE CARRETERAS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /			CO	Esp. Construcción

CENTRO/SUBCTRO: 420 – CENTRO SELECCIÓN Y MEJORA CAPRINO ANDALUZ

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /				J3
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /			GR	J3 – DPL – Esp. Granja
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /			TR	J3 – DPL – Esp. Tractorista
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	6/12 /				2ª Actividad

CENTRO/SUBCTRO: 430 – DESARROLLO AGRARIO

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado	2	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /			JA	Esp. Jardinería

CENTRO/SUBCTRO: 210 – CULTURA – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD CC	Factores CE/CPT RTDIPL	CE o Nivel /	CPT Importe	TA	FE	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTR.	17	RTDIP	8/8 /				

CENTRO/SUBCTRO: 600 – DEPORTES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Auxiliar Técnico Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	AUX.TEC.DEP.	17	RTDIP	8/8/2				D2 – J6
Auxiliar Técnico Deportivo	1	N	F	C	C1	DG	AE	AUX.TEC.DEP.	17	RTDIP	8/8/1				D2 – J6
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /				J3***
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SERV.MU	16	RTDIP	6/12 /				J3***
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SERV.MU	16	RTDIPL	6/12 /				J3 – 2ª actividad

CENTRO/SUBCTRO: 711 – SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD CC	Factores CE/CPT RTDIPL	CE o Nivel /	CPT Importe	TA	FE	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTR.	17	RTDIP	8/8 /				Serv. Centr.

CENTRO/SUBCTRO: 104 – PARQUE MÓVIL

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIPL	8/10 /				D5.2 – Carnet Reglamentario

CENTRO/SUBCTRO: 503 – SUBALTERNOS Y COMUNICACIÓN

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado Servicios Grales.	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENC.SER.GEN.	17	RTDIP	8/8 /			AT	DPL – Esp.Telefonista
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIP	6/10/				2ª actividad

CENTRO/SUBCTRO: 530 – RECURSOS HUMANOS

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Administrativo	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTR.	17	RTDIP	8/8 /				DPL

CENTRO/SUBCTRO: 751 – RESIDENCIA DE ANCIANOS “LA MILAGROSA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Cuidador Tec. Pers. Depend.	1	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J3
Cuidador Tec. Pers. Depend.	2	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J4
Cuidador Tec. Pers. Depend.	1	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J4 – DPL

CENTRO/SUBCTRO: 752 – RESIDENCIA “RODRÍGUEZ PENALVA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Cuidador Tec. Pers. Depend.	5	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J4
Encargado Cocinero	3	N	F	C	C1	DG	AE	ENCAR. COC.	17	RTDIP	8/12 /				J3

CENTRO/SUBCTRO: 753 – CENTRO PSICOPEDAGÓGICO “REINA SOFÍA”

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Cuidador Tec. Pers. Depend.	11	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J4
Cuidador Tec. Pers. Depend.	1	N	F	C	C1	DG	AE	CUL.TC.PER.D.	17	RTDIP	8/12 /				J3 – DPL – 2ª actividad

CENTRO/SUBCTRO: 754 – CENTROS SOCIALES – SERVICIOS GENERALES

Denominación	Dot	Tp	Ad	Fp	Gr	Am	Esc	Categoría	CD	Factores C Espec RTDIPL	Comp Nivel /	Espec. Importe	TA	FE	Observ.
Encargado Servicios Grales.	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENC.SER.GEN.	17	RTDIP	8/10 /			AT	J3 – Esp. Telefonista
Encargado Cocinero	6	N	F	C	C1	DG	AE	ENCAR. COC.	17	RTDIP	8/12 /				J3
Encargado Cocinero	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCAR. COC.	17	RTDIP	8/12 /				J3 – DPL
Encargado	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	RTDIP	8/12 /				J3
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /				
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /				J3
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /				J3 – 2ª actividad
Oficial Servicios Múltiples	1	N	F	C	C2	DG	AE	OF.SER.MUL.	16	RTDIPL	6/12 /				J3* – DPL

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2009.

El Pleno, con los votos favorables del PSOE e IULV-CA (15), ninguno en contra y la abstención del Grupo Popular (12 votos), acuerda la aprobación inicial de las modificaciones puntuales de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Granada en los términos recogidos en la Propuesta.

11º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FORMACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
--

Por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil se presenta la siguiente PROPUESTA:

“El desarrollo y crecimiento de las acciones formativas emprendidas por la Delegación de Recursos Humanos de la Diputación de Granada, tanto a nivel interno como en los Planes Agrupados con numerosos Ayuntamientos de la provincia, está permitiendo el cumplimiento satisfactorio de los objetivos propuestos y su adecuación a unos criterios de gestión más eficaces, eficientes y homogéneos.

Con la idea de profundizar en el máximo cumplimiento de estos objetivos, la mejora de medios técnicos y la experiencia acumulada, se ha procedido a revisar las previsiones iniciales y la operativa diaria de los procedimientos, a fin de mejorar la asignación de recursos y simplificar los mismos.

Fruto de este análisis se ha detectado que es preciso modificar el articulado del Reglamento de Formación, manteniendo el espíritu del mismo y poder alcanzar los objetivos previstos con una gestión más eficiente de los recursos, técnicos y humanos, disponibles en cada momento, y después de las reuniones mantenidas con la representación sindical en el seno de la Comisión de Formación, con fecha 6 de octubre de 2009 se ha llegado al acuerdo de modificación parcial del articulado del Reglamento de Formación.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto para la aprobación y entrada en vigor de las Ordenanzas Locales en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de Régimen Local, PROPONGO para su dictamen por la Comisión Informativa y aprobación por el Pleno conforme al artículo 33 de la Ley 7/1985, de dos de abril, la adopción de acuerdo de aprobación inicial de la siguiente Modificación del Reglamento de Formación de la Excm. Diputación Provincial de Granada:

ÚNICO.- Modificar el articulado del vigente Reglamento de Formación en los siguientes términos:

Artículo 3

Donde dice

“El personal empleado público tiene derecho a la formación y cualificación profesional como medida incentivadora para su promoción profesional. La Diputación de Granada establecerá los mecanismos que permitan su desarrollo, incluidos los permisos para la asistencia a las acciones formativas o el posible abono del coste de las mismas, en caso de ser externas a la institución.”

Debe decir

“El personal empleado público tiene derecho a la formación y cualificación profesional como medida incentivadora para su promoción profesional. La Diputación de Granada establecerá los mecanismos que permitan su desarrollo, incluidos los permisos para la asistencia a las acciones formativas o el posible abono del coste de las mismas, en caso de ser impartidas en el CEMCI o en instituciones externas a la Diputación de Granada.”

Artículo 5

Donde dice

“La formación puede tener carácter voluntario u obligatorio, criterio que será determinado por la Comisión de Formación para cada Plan Formativo a propuesta de la Unidad Técnica de Formación y conforme a las necesidades detectadas y manifestadas por los distintos servicios.”

Debe decir

“La formación puede tener carácter voluntario u obligatorio, criterio que será determinado por la Comisión de Formación para cada Plan Formativo a propuesta de la Unidad Técnica de Formación de la Delegación de Recursos Humanos, y conforme a las necesidades detectadas y manifestadas por los distintos servicios.”

Artículo 10

Donde dice

La Comisión de Formación es un órgano colegiado, paritario y cuyas competencias son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento de formación, resolviendo las dudas que pudieran surgir y proponiendo y aprobando, en su caso, modificaciones a esta normativa si fuera necesario.
2. Aprobar los Planes de Formación, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación, con fondos propios y/o subvencionados, así como elevar su propuesta al Pleno de la Diputación.

3. Vigilar el correcto cumplimiento de los Planes de Formación.
4. Velar por la calidad de los cursos en cuanto a contenidos, metodología, profesorado, etc.
5. Garantizar la selección imparcial del alumnado de los cursos, atendiendo a los criterios de selección recogidos en el presente reglamento.
6. Atender y resolver las quejas y reclamaciones que puedan plantearse en el desarrollo de los Planes de Formación, así como respecto de la formación externa.
7. Determinar el carácter obligatorio o voluntario de las acciones formativas de los Planes de Formación.
8. Seleccionar al profesorado que impartirá las acciones formativas, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación.
9. Determinar la oportunidad o no de las acciones formativas desarrolladas a tenor de los resultados de las distintas evaluaciones.
10. Seleccionar y establecer el orden de prioridad de las acciones de formación, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación, teniendo en cuenta las necesidades de formación detectadas, así como las propuestas expresadas por los servicios.
11. Determinar procesos de formación específicos y puntuales de urgencia para el buen desempeño de las funciones del personal.
12. Realizar, en caso de necesidad, las modificaciones oportunas a los Planes de Formación.
13. Incorporar aquellas mejoras que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de los Planes de Formación y que permitan un mayor aprovechamiento de los mismos.
14. Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
15. En general, intervenir en cuantas actuaciones en materia de formación se realicen por esta Diputación y afecten a sus empleados.
16. Todas aquellas funciones que le sean conferidas en el ámbito de su competencia.

Debe decir

La Comisión de Formación es un órgano colegiado, paritario y cuyas competencias son las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del presente reglamento de formación, resolviendo las dudas que pudieran surgir y proponiendo al Pleno, en su caso, modificaciones a esta normativa si fuera necesario.
2. Elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local para aprobar los Planes de Formación, con fondos propios y/o subvencionados, a iniciativa de la Unidad Técnica de Formación
3. Vigilar el correcto cumplimiento de los Planes de Formación.
4. Velar por la calidad de los cursos en cuanto a contenidos, metodología, profesorado, etc.

5. Garantizar la selección imparcial del alumnado de los cursos, atendiendo a los criterios de selección recogidos en el presente reglamento.
6. Atender y resolver las quejas y reclamaciones que puedan plantearse en el desarrollo de los Planes de Formación, así como respecto de la formación externa.
7. Determinar el carácter obligatorio o voluntario de las acciones formativas de los Planes de Formación.
8. Establecer los criterios de selección del profesorado que impartirá las acciones formativas, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación.
9. Determinar la oportunidad o no de las acciones formativas desarrolladas a tenor de los resultados de las distintas evaluaciones.
10. Seleccionar y establecer el orden de prioridad de las acciones de formación, a propuesta de la Unidad Técnica de Formación, teniendo en cuenta las necesidades de formación detectadas, así como las propuestas expresadas por los servicios.
11. Determinar procesos de formación específicos y puntuales de urgencia para el buen desempeño de las funciones del personal.
12. Realizar, en caso de necesidad, las modificaciones oportunas a los Planes de Formación.
13. Incorporar aquellas mejoras que se estimen convenientes para el correcto funcionamiento de los Planes de Formación y que permitan un mayor aprovechamiento de los mismos.
14. En general, intervenir en cuantas actuaciones en materia de formación se realicen por esta Diputación y afecten a sus empleados.
15. Todas aquellas funciones que le sean conferidas en el ámbito de su competencia.

Art. 13

Donde dice

Entre el resto de los miembros de la Comisión de Formación se elegirá un Secretario/a, siendo esta elección rotativa entre todos los miembros cada seis meses.

Debe decir

Entre el resto de los miembros de la Comisión de Formación se elegirá un Secretario/a, entre los miembros pertenecientes a la Delegación de Recursos Humanos.

Art. 16

Donde dice

Las competencias de la Presidencia de la Comisión de Formación serán las siguientes:

1. Ostentar la representación de la Comisión de Formación.
2. Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros de la Comisión.

3. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
4. Presidir las sesiones y moderar el debate.
5. Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el Presidente/a será sustituido/a por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Debe decir

Las competencias de la Presidencia de la Comisión de Formación serán las siguientes:

1. Ostentar la representación de la Comisión de Formación.
2. Fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los miembros de la Comisión.
3. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
4. Presidir las sesiones y moderar el debate.
5. Visar las actas de los acuerdos adoptados en las sesiones.
6. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el/la Presidente/a será sustituido/a por el miembro de la Comisión perteneciente a la representación de la Delegación de Recursos Humanos de mayor antigüedad en la misma.

Art. 17

Donde dice

Las competencias de la Secretaría de la Comisión de Formación serán las siguientes:

1. Efectuar las convocatorias por orden del Presidente.
2. Redactar y custodiar las actas.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el Secretario/a será sustituido/a por el miembro de la Comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Debe decir

Las competencias de la Secretaría de la Comisión de Formación serán las siguientes:

1. Efectuar las convocatorias por orden del Presidente.
2. Redactar y custodiar las actas.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, el/la Secretario/a será sustituido/a por el miembro de la Comisión perteneciente a la representación de la Delegación de Recursos Humanos de mayor antigüedad en la misma.

Art. 20

Donde dice

La Comisión de Formación se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cada vez que al menos la cuarta parte de sus miembros así lo soliciten.

Debe decir

La Comisión de Formación se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre, y con carácter extraordinario cada vez que al menos la tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

Art 21

Donde dice

Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría del 60% de cada una de las partes. Del mismo modo, el 60% será considerado mayoría para la toma de decisiones y validez de los acuerdos.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente/a.

Debe decir

Para la adopción de acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de cada una de las partes. En el caso de la representación sindical, en caso de empate se estará a la ponderación del voto en función de las últimas elecciones sindicales celebradas.

En caso de empate, resolverá el voto de calidad del Presidente/a.

Art. 25

Donde dice

Dependiendo de quién la organice, la formación podrá ser:

1. Interna o propia, comprendiendo todas aquellas acciones formativas que se planifiquen y organicen desde la propia Diputación de Granada para su personal.
2. Externa, es decir, aquellas acciones formativas organizadas e impartidas por otras entidades ajenas a Diputación de Granada y cuyo interés para el desarrollo profesional, la especialización o la adaptación de los trabajadores y trabajadoras sea notorio.

Debe decir

Dependiendo de quién la organice, la formación podrá ser:

1. Interna o propia, comprendiendo todas aquellas acciones formativas que se planifiquen y organicen desde la propia Diputación de Granada para su personal.
2. Externa, comprendiendo aquellas acciones formativas organizadas e impartidas por otras entidades ajenas a Diputación de Granada y cuyo interés para el desarrollo profesional, la especialización o la adaptación de los trabajadores y trabajadoras sea notorio.
3. Conveniada, comprendiendo aquellas acciones formativas que puedan realizarse en colaboración con otras organizaciones, e instituciones con los que la Diputación de Granada establezca convenios de colaboración.

Art. 27

Donde dice

Tendrá derecho a la formación propia de la Diputación de Granada el personal a su servicio, sea funcionario, laboral, interino o contratado (en este último caso siempre que la duración del contrato o de sucesivos contratos sea como mínimo de un año), sin que su vinculación sea considerada criterio de selección.

Debe decir

Tendrá derecho a la formación propia de la Diputación de Granada el personal a su servicio, sea funcionario, laboral, interino o contratado (en este último caso siempre que la duración del contrato o de sucesivos contratos sea como mínimo de un año), sin que su vinculación sea considerada criterio de selección. Igualmente tendrán acceso a las acciones formativas el personal de los Organismos Autónomos de la Diputación de Granada, el personal directivo y el personal eventual.

Art. 29

Donde dice

Cada acción formativa tendrá asignado un número de participantes, y para su realización se exigirá un mínimo de solicitudes a determinar por la Comisión de Formación en cada caso. Si el número de solicitantes admitidos fuera insuficiente para completar el número de plazas, la Comisión de Formación podrá suspender, anular o sustituir la acción formativa por otra.

Debe decir

Cada acción formativa tendrá asignado un número de participantes, y para su realización se exigirá un mínimo de solicitudes a determinar por la Comisión de Formación en cada caso. Si el número de solicitantes admitidos fuera insuficiente para completar el número de plazas, la Unidad de Formación podrá suspender, anular o sustituir la acción formativa por otra, dando cuenta inmediata a los miembros de la Comisión de los motivos de la decisión.

Art. 38

Donde dice

Los solicitantes deberán pertenecer al personal al servicio de Diputación de Granada, ya sea como funcionario de carrera, interino, laboral o contratado, concurriendo en las mismas condiciones de acceso recogidas en el artículo 27. Así mismo, deberán encontrarse en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones de excedencia y permisos recogidos en el convenio, excepto el de excedencia voluntaria y excedencia forzosa (recogida en el artículo 26 del convenio).

En los casos de personal contratado se tendrá en cuenta que la duración de sus contratos sea igual o superior a un año y la fecha de finalización de los mismos posterior a la finalización de la acción formativa.

Debe decir

Los solicitantes deberán pertenecer al personal al servicio de Diputación de Granada, ya sea como funcionario de carrera, interino, laboral o contratado, concurriendo en las mismas condiciones de acceso recogidas en el artículo 27. Así mismo, deberán encontrarse en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones de excedencia y permisos recogidos en el convenio, excepto el de excedencia voluntaria y excedencia forzosa (recogida en el artículo 26 del convenio).

En los casos de personal contratado se tendrá en cuenta que la duración de sus contratos sea igual o superior a un año y la fecha de finalización de los mismos posterior a la finalización de la acción formativa.

Igualmente tendrán acceso a las acciones formativas el personal de los Organismos Autónomos de la Diputación de Granada, el personal directivo y el personal eventual.

Art. 40

Donde dice

El proceso de selección se llevará a cabo en el seno de la Comisión de Formación, que, en todo caso, se reserva la potestad de recabar cuantos informes, certificaciones o asesoramiento considere necesarios, así como la aplicación de cuantos recursos técnicos estime convenientes.

Debe decir

El proceso de selección se llevará a cabo en el seno de la Unidad de Formación. La Comisión de Formación, en todo caso, se reserva la potestad de recabar cuantos informes, certificaciones o asesoramiento considere necesarios, así como la aplicación de cuantos recursos técnicos estime convenientes.

Art. 41

Donde dice

La selección de los participantes en cada acción formativa voluntaria se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el siguiente orden:

1. Reunir los requisitos del perfil de alumnos definido para la acción.
2. No haber podido realizar una edición anterior de esa acción pese a haber sido admitido, por causas debidamente justificadas.
3. No haber sido penalizado por inasistencia a otros cursos.
4. Prioridad que el solicitante asigna a la acción formativa. En caso de no establecer orden de prioridad, se entenderá como 0 o última prioridad.
5. Número de cursos realizados en los dos años inmediatamente anteriores, establecido en orden inverso.
6. En igualdad de condiciones, una vez aplicados los anteriores criterios, se procederá al sorteo entre los candidatos en esta situación.

Debe decir

La selección de los participantes en cada acción formativa voluntaria se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios y por el siguiente orden:

1. Reunir los requisitos del perfil de alumnos definido para la acción.
2. No haber sido penalizado por inasistencia a otros cursos.
3. Número de cursos realizados en los dos años inmediatamente anteriores, establecido en orden inverso.
4. En igualdad de condiciones, una vez aplicados los anteriores criterios, se atenderá al orden de Entrada de la solicitud.

Art 42

Donde dice

Se podrán incorporar a los cursos aquellas personas que, sin haber solicitado el curso, se han incorporado o se van a incorporar a puestos en Segunda Actividad o Promoción Interna Temporal, teniendo en cuenta que las competencias del nuevo puesto de trabajo estén relacionadas con el contenido del curso. La incorporación de estas personas no afectará en ningún caso al listado de admitidos/as.

En caso de que la necesidad de formación en una materia determinada afecte a un número de personas susceptible de formar un grupo de formación, se podrá organizar un curso específico para ellas.

Debe decir

Se podrán incorporar a los cursos aquellas personas que, sin haber solicitado el curso, se han incorporado o se van a incorporar a nuevos puestos dentro de la Corporación teniendo en cuenta que las competencias del nuevo puesto de trabajo estén relacionadas con el contenido del curso. La incorporación de estas personas no afectará en ningún caso al listado de admitidos/as.

En caso de que la necesidad de formación en una materia determinada afecte a un número de personas susceptible de formar un grupo de formación, se podrá organizar un curso específico para ellas.

Art. 44

Donde dice

Realizada la selección de alumnos conforme a los criterios establecidos, se procederá a la publicación de las listas de admitidos y admitidas, suplentes y excluidos y excluidas provisionales, exponiendo claramente el motivo de la exclusión y el plazo de subsanación de errores, que en ningún caso deberá ser inferior a diez días naturales.

Debe decir

Realizada la selección de alumnos conforme a los criterios establecidos, se procederá a la publicación de las listas de admitidos y admitidas, suplentes y excluidos y excluidas provisionales, exponiendo claramente el motivo de la exclusión y el plazo de subsanación de errores, que en ningún caso deberá ser inferior a tres días naturales.

Art. 45

Donde dice

La publicación de los listados se realizará con tiempo suficiente de antelación a la realización de la actividad, y, en todo caso, como mínimo cuarenta días naturales antes del inicio de la acción formativa.

Debe decir

La publicación de los listados se realizará con tiempo suficiente de antelación a la realización de la acción formativa.

Art. 46

Donde dice

Los posibles recursos contra las listas serán resueltos por la Comisión de Formación, comunicando los cambios, si los hubiere, con al menos quince días naturales de antelación al inicio de la actividad formativa.

Debe decir

Los posibles recursos contra las listas serán resueltos por la Unidad de Formación dando cuenta de los mismos a la Comisión de Formación, y comunicando los cambios, si los hubiere, con antelación al inicio de la actividad formativa.

Art. 47

Donde dice

La admisión definitiva a la acción de formación deberá ser comunicada individualmente y por escrito al trabajador o trabajadora y a su responsable directo con, al menos, quince días naturales antes del inicio de la actividad.

Debe decir

La admisión definitiva a la acción de formación deberá ser comunicada individualmente y por escrito al trabajador o trabajadora y a su responsable directo antes del inicio de la actividad.

Art. 51

Donde dice

Una vez comunicada al trabajador o trabajadora su admisión, éste, a su vez, deberá comunicar su ausencia y las causas de la misma con, al menos, diez días naturales antes del inicio de la actividad, debidamente firmado y con el Vº Bº del superior jerárquico en caso de alegar necesidades del servicio. Fuera de este plazo, salvo causa sobrevenida (muerte de un familiar, enfermedad propia o de un familiar –según grado de consanguinidad recogido en el Convenio Colectivo Único en su artículo 36, apartados f) y g)-, eventualidad personal ineludible, o cualquier otra que así sea valorada en el seno de la Comisión de Formación), debidamente justificada, se considerará como ausencia no justificada, dando lugar a la exclusión automática en la siguiente actividad de formación.

Debe decir

Una vez comunicada al trabajador o trabajadora su admisión, éste, a su vez, deberá comunicar su ausencia y las causas de la misma con antes del inicio de la actividad, debidamente firmado y con el Vº Bº del superior jerárquico en caso de alegar necesidades del servicio. Fuera de este plazo, salvo causa sobrevenida (muerte de un familiar, enfermedad propia o de un familiar –según grado de consanguinidad recogido en el Convenio Colectivo Único en su artículo 36, apartados f) y g)-, eventualidad personal ineludible, o cualquier otra que así sea valorada en el seno de la Comisión de Formación), debidamente justificada, se considerará como ausencia no justificada, dando lugar a la exclusión automática en la siguiente actividad de formación.

Art. 60

Donde dice

Cada uno de los certificados, debidamente firmados y sellados, serán registrados en el Registro de Formación.

Debe decir

Cada uno de los certificados, debidamente firmados y sellados, serán registrados en el Registro de Títulos

Art. 74

Donde dice

La inclusión en la base de datos de profesorado interno se efectuará atendiendo al baremo establecido en el anexo primero de este Reglamento.

Debe decir

La inclusión en la base de datos de profesorado interno se efectuará atendiendo al baremo aprobado por la Comisión de Formación.

Capítulo VI

Donde dice

FORMACIÓN EXTERNA

Debe decir

FORMACIÓN EXTERNA Y CONVENIADA

Art. 83

Donde dice

Se considera formación externa toda aquella que no esté organizada y gestionada por la propia Diputación e incluida en sus Planes de Formación.

Se considera formación externa también la organizada por el CEMCI (Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional) y cuantos otros organismos autónomos dependientes de la propia Diputación de Granada pudieran ofertarla.

Debe decir

Se considera formación externa toda aquella que no esté organizada y gestionada por la propia Diputación e incluida en sus Planes de Formación.

Se considera formación conveniada la organizada por el CEMCI (Centro de Estudios Municipales y Cooperación Internacional) y cuantos otros organismos autónomos dependientes de la propia Diputación de Granada o Instituciones con las que se establezca el oportuno Convenio.

Art. 88

Donde dice

No se permitirá la realización de más de sesenta horas anuales de formación externa o un total de noventa entre formación interna (obligatoria y/o voluntaria) y externa. La superación de este número de horas implicará automáticamente la denegación de la solicitud.

Debe decir

No se permitirá, con carácter general, la realización de más de sesenta horas anuales de formación externa o un total de noventa entre formación interna (obligatoria y/o voluntaria) y externa. La superación de este número de horas implicará automáticamente la denegación de la solicitud.

Art. 89

Donde dice

Toda solicitud de asistencia a cursos externos deberá seguir el siguiente protocolo:

1. El trabajador o trabajadora, a través de su responsable laboral y con el Vº Bº de su Diputado o Diputada correspondiente, solicita al Diputado o Diputada de Recursos Humanos, mediante modelo normalizado, elaborado a tal efecto y recogido en el anexo tercero del presente Reglamento, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación requerida, la asistencia a la acción formativa, con al menos diez días naturales de antelación al inicio de la actividad (veinte días cuando se trate de cursos del CEMCI).

2. Una vez analizada la solicitud, en caso de ser denegada, desde la Delegación de Recursos Humanos se notificará a la persona interesada y al responsable de área o al Diputado o Diputada correspondiente, exponiendo los motivos de la misma.
3. Cuando se trate de cursos del CEMCI, en caso de ser admitida, desde la Delegación de Recursos Humanos se tramitará la solicitud al CEMCI, acordando con dicho organismo la emisión de la factura correspondiente.
4. Para el resto de los cursos, en caso de ser admitida, la solicitud se tramitará directamente por parte del trabajador o el área en que desarrolle su trabajo.
5. En caso de aprobación de la solicitud de asistencia, Recursos Humanos dictará resolución con la aprobación de asistencia, la autorización de ausencia del puesto de trabajo los días correspondientes, el abono de los gastos generados, si los hubiere y se considerase oportuno, y la obligación del interesado/a de enviar el certificado correspondiente a esta la Delegación de Recursos Humanos. En caso de no ser aportada dicha certificación, se procederá a la penalización con la denegación de asistencia a siguientes acciones formativas externas y compensación de las horas de ausencia del puesto de trabajo, así como el reintegro de las cantidades abonadas, en su caso, que serán descontadas automáticamente de su nómina, previo expediente incoado a tal efecto.
6. Para proceder al abono de los gastos generados, si los hubiera, será requisito indispensable que el trabajador o trabajadora aporte los correspondientes justificantes de pago por los conceptos abonados, salvo pago directo desde la Diputación de Granada a la entidad que organiza la acción formativa.
7. La certificación será remitida al expediente personal e incluida en el Registro de Formación.

Debe decir

Toda solicitud de asistencia a cursos externos deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El trabajador o trabajadora, directamente o a través de su responsable laboral y con el Vº Bº de su Diputado o Diputada correspondiente, solicita al Diputado o Diputada de Recursos Humanos, mediante modelo normalizado, elaborado a tal efecto por la Comisión de Formación, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación requerida, la asistencia a la acción formativa, con al menos diez días naturales de antelación al inicio de la actividad (veinte días cuando se trate de cursos del CEMCI).
2. El responsable laboral, en caso de manifestar disconformidad con la solicitud deberá especificar las causas de la misma
3. De todas las solicitudes denegadas por los responsables directos se dará cuenta a la Comisión de Formación, que podrá recabar cuantos antecedentes e informes complementarios estime convenientes al efecto.
4. Una vez analizada la solicitud, en caso de ser denegada, desde la Delegación de Recursos Humanos se notificará a la persona interesada y al responsable de área o al Diputado o Diputada correspondiente, exponiendo los motivos de la misma.
5. Cuando se trate de cursos del CEMCI, en caso de ser admitida, desde la Delegación de Recursos Humanos se tramitará la solicitud al CEMCI,...
6. Para el resto de los cursos, en caso de ser admitida, la solicitud se tramitará directamente por parte del trabajador o el área en que desarrolle su trabajo.
7. En caso de aprobación de la solicitud de asistencia, Recursos Humanos dictará resolución con la aprobación de asistencia, la autorización de ausencia del puesto de trabajo los días correspondientes, el abono de los gastos generados, si los hubiere y se considerase oportuno, y la obligación del interesado/a de enviar el certificado correspondiente a esta la Delegación de Recursos Humanos. En caso de no ser aportada dicha certificación, se

procederá a la penalización con la denegación de asistencia a siguientes acciones formativas externas y compensación de las horas de ausencia del puesto de trabajo, así como el reintegro de las cantidades abonadas, en su caso, que serán descontadas automáticamente de su nómina, previo expediente incoado a tal efecto y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

8. Para proceder al abono de los gastos generados, si los hubiera, será requisito indispensable que el trabajador o trabajadora aporte los correspondientes justificantes de pago por los conceptos abonados, salvo pago directo desde la Diputación de Granada a la entidad que organiza la acción formativa.
9. La certificación será remitida al expediente personal e incluida en el Registro de Títulos.

Art. 93

Donde dice

La Diputación de Granada podrá abonar hasta el 100% del importe de la acción formativa, hasta un tope establecido para cada Plan de Formación, por persona y año en concepto de:

- Inscripción al curso.
- Medios de locomoción, debiendo aportar para su justificación, los originales de los billetes utilizados o declaración jurada de utilización de vehículo particular, abonándose en este caso lo estipulado por la Diputación de Granada para este concepto.
- Alojamiento y manutención, abonándose la cantidad estipulada por la Diputación de Granada para este concepto.

Debe decir

La Diputación de Granada podrá abonar hasta el 100% del importe de la acción formativa dentro de los topes establecidos por Delegación de Recursos Humanos, previa consulta a la Comisión de Formación para cada Plan de Formación, por persona, año y Área o Delegación en concepto de:

- Inscripción al curso.
- Medios de locomoción, debiendo aportar para su justificación, los originales de los billetes utilizados o declaración jurada de utilización de vehículo particular, abonándose en este caso lo estipulado por la Diputación de Granada para este concepto.
- Alojamiento y manutención, abonándose la cantidad estipulada por la Diputación de Granada para este concepto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

Las presentes modificaciones del Reglamento entrarán en vigor el 1 de enero de 2010

Disposición adicional segunda

Hasta tanto no se aprueben por la Comisión de Formación los anexos referidos a Baremo para la Selección de profesorado interno, modelo de solicitud para profesorado interno y modelo de solicitud para formación externa, seguirán en vigor los anexos actuales.

Con carácter general, en todo el texto se sustituye la expresión Equipo Técnico de Formación, por la expresión Unidad Técnica de Formación.

Disposición adicional tercera

Se articularán los mecanismos necesarios para que los Cursos de Formación lleguen en condiciones de igualdad al personal sometido a turnos, evaluándose anualmente la eficacia de las medidas propuestas por la Comisión. Igualmente se impulsará el establecimiento en los distintos centros de trabajo de puntos de acceso informático para que el personal que no disponga de dichos medios pueda acceder a la información y contenidos de los Cursos programados.

Las referidas modificaciones serán remitidas al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación de su aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 70.2 y 49, ambos de la Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción dada respectivamente por las Leyes 57/2003, de 16 de diciembre y 11/1999, de 21 de abril.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, el Pleno, por unanimidad, acuerda la modificación del articulado del vigente Reglamento de Formación en los términos recogidos en la presente propuesta.

12º.- APROBACIÓN INICIAL DEL TEXTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el Reglamento de Acción Social para el personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación de Granada aprobado en sesión plenaria de 28 de junio de 2005, así como el acuerdo de modificación del mismo de fecha de 27 de junio de 2006.

Visto el Presupuesto de Diputación de Granada para el año 2009, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 16 de diciembre de 2008, y definitivamente el 19 de enero de 2009 (B.O.P. N º 11, 20-01-2009) así como las Bases de Ejecución de éste, en su capítulo II: Ejecución del presupuesto de gasto, Sección Tercera: Gastos de personal (Arts. 33 a 37 ambos inclusive).

Resultando que la dispersión reglamentaria de las ayudas sociales que concede la Diputación a su personal empleado dificulta enormemente su gestión. Dada la necesidad de normalizar los procedimientos administrativos en aras a la consecución del objetivo de eficacia y mejora continua de ésta Corporación, se justifica la necesidad de refundir en un único texto reglamentario el mencionado Reglamento de Acción Social.

Vistas las actas levantadas al efecto de las sesiones celebradas por la Comisión Paritaria de Acción Social, para el conocimiento del texto así como de la aprobación de las modificaciones recogidas en el Reglamento de Acción Social, de fechas de 1 y 9 de octubre de 2009.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Administración de Personal, de 9 de octubre de 2009.

En uso de las atribuciones conferidas legalmente por el art. 29 a) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, en relación con el artículo 33 de la ley 7/1985, de 2 de abril R.B.R.L., el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, formula al Pleno de la Corporación, previo su sometimiento a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar inicialmente el texto de modificación del Reglamento de Acción Social que seguidamente se transcribe.

Segundo.- Ordenar la exposición pública del citado texto de modificación por plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y sugerencias al mismo, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

PREÁMBULO.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I OBJETO Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS.

Artículo 1. Objeto.

CAPÍTULO II TRAMITACION DE LAS AYUDAS.

Art. 2. Convocatoria Anual.

Art. 3. Ayuda a solicitud de persona interesada.

TÍTULO II PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO I PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL: AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL-

Art. 4. Atención a la familia: hijos menores de 18 años.

- Art. 5. Atención a la familia: Estudios universitarios o de grado superior.
- Art. 6. Atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Art. 7. Ayuda para tratamientos médicos.
- Art. 8. Atención a otras circunstancias.
- Art. 9. Otras medidas de acción social.

CAPÍTULO II PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL O ACCION SOCIAL.

- Art.10. Incapacidad temporal del personal funcionario e interino.
- Art.11. Ayudas por sepelio.

CAPÍTULO III PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

- Art. 12. Responsabilidad corporativa.

CAPÍTULO IV PROGRAMA DE DEDICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN LA DIPUTACION DE GRANADA.

- Art. 13. Dedicación de actividad a la Diputación (25 ó 30 años de servicios prestados a la Diputación).
- Art. 14. Ayuda a la finalización de la prestación de servicios.
- Art. 15. Incentivación a la productividad.

CAPÍTULO V PROGRAMA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES, INDEMNIZACIONES Y PRÉSTAMOS.

- Art. 16. Anticipos reintegrables.
- Art 17. Indemnización por accidentes
- Art. 18. Puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.
- Art. 19. Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio.

CAPÍTULO VI PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Art. 20- Ocio y tiempo libre.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: RÉGIMEN SUPLETORIO Y VIGENCIA.

PREÁMBULO

En el marco del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada, aprobado por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2004 y según lo establecido en el art. 32 k) de la Ley 9/1987, de Órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, que dispone que serán objeto de negociación en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública entre otras materias las de índole asistencial", se ha llevado a cabo el correspondiente proceso de negociación con las representaciones sindicales, concluida la cual se elabora el presente Reglamento a efectos de determinar el objeto, contenido y ámbito de la Acción Social de la Diputación de Granada respecto al personal funcionario y laboral de su plantilla. Con ello se da igualmente cumplimiento a lo establecido en el artículo 2,

párrafo segundo, del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario para 2003 y del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral para 2003.

En atención a lo expuesto se formula para su aprobación plenaria conforme al procedimiento establecido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril el siguiente:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. OBJETO Y CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de los presentes Programas es dispensar una protección adecuada al personal al servicio de la Diputación Provincial de Granada que tenga la condición de personal funcionario, tanto de carrera como interino, así como al personal laboral, tanto fijo como eventual incluido en el ámbito de aplicación de su Convenio Colectivo Único, cuando se encuentre en situación de activo o excedencia por cuidado de familiares ante determinadas situaciones cualificadas en las que pueden encontrarse a lo largo de su vida profesional y que no se encuentran cubiertas por el sistema general de previsión.

2. A los efectos expuestos se establecen los siguientes programas:

A. PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL, recogiendo una serie de ayudas y medidas de acción social de acuerdo con las siguientes modalidades:

Atención a la familia: Hijos menores de 18 años.
Atención a la familia: Estudios universitarios o de grado superior.
Atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
Ayuda para tratamientos médicos.
Atención a otras circunstancias.
Otras medidas de acción social.

B. PROGRAMA DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL O ACCION SOCIAL.

Incapacidad temporal del personal funcionario e interino.
Ayudas por sepelio.

C. PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

D. PROGRAMA DE DEDICACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN LA DIPUTACION DE GRANADA, que contiene las siguientes modalidades:

Dedicación de actividad a la Diputación (25 ó 30 años de servicios prestados a la Diputación).
Ayuda a la finalización de la prestación de servicios (jubilación, incapacidad o fallecimiento).
Incentivación a la productividad.

E. PROGRAMA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES, INDEMNIZACIONES Y PRÉSTAMOS, que contiene las siguientes modalidades:

Anticipos reintegrables.
Indemnización por accidentes.
Puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.
Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio.

F. PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

La cuantía destinada a los Programas de Acción Social del personal funcionario y laboral será la fijada por el Pleno de la Diputación para cada ejercicio económico en función de las disponibilidades presupuestarias. Para el ejercicio 2005 la cantidad correspondiente al Programa de Intervención Social en sus modalidades de Atención a la Familia ascenderá a 210.000,00 euros y la cantidad destinada al Programa de Ocio y Tiempo Libre a 39.000,00 euros. Dichas cantidades serán actualizadas anualmente, salvo disposición expresa en contrario, en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado como incremento previsto del IPC.

Dentro de dicha cuantía las diferentes modalidades de ayudas tendrán los siguientes límites genéricos:

Atención a la Familia (Hijos menores de 18 años): 71.43%.

Atención a la Familia (Estudios universitarios o de grado superior): 14.76%.

Ayuda para Tratamientos médicos: 13,81% .

Estos porcentajes, revisables en su casos para 2006, según la ejecución del ejercicio anterior, se aplicarán hasta cada uno de los límites establecidos en el correspondiente Programa para cada modalidad de ayuda. En caso de que no sean suficientes se repartirá la cantidad global proporcionalmente entre todas las solicitudes de la respectiva modalidad; por el contrario, en caso de excedente relativo para una determinada modalidad, el mismo se destinará preferentemente a aquella modalidad en que se haya producido insuficiencia, hasta el límite respectivo señalado en el párrafo anterior o, en su caso, entre las distintas modalidades proporcionalmente a su peso relativo.

CAPÍTULO II TRAMITACION DE LAS AYUDAS.

Art. 2. Convocatoria anual.

1. Por resolución de la Delegación de Recursos Humanos se efectuará convocatoria pública en el último trimestre del año natural, para la concesión de las ayudas del Programa de cada año, donde se concretarán los plazos para la solicitud de las mismas en las distintas modalidades y conforme a los requisitos que se contienen en el presente Programa de Intervención Social para cada una de ellas.

Se constituirá una Comisión mixta paritaria de Acción Social que deberá informar favorablemente la propuesta de abono de las ayudas según las solicitudes formuladas, el régimen propio de cada una de las modalidades y la disponibilidad presupuestaria.

2. Las ayudas del Programa de Intervención Social se solicitarán en el plazo habilitado al efecto mediante instancia presentada en el Registro General de la Diputación de Granada, a la que se unirán fotocopias compulsadas de los documentos originales que en cada caso se especifiquen.

Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas por parte de la Delegación de Recursos Humanos.

Se publicarán listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que las personas interesadas podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de quince días hábiles. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiere lugar.

Ultimada la gestión, se elevará a la Comisión de Acción Social propuesta de concesión a favor de las personas que reúnan los requisitos exigidos, para su examen e informe favorable. Seguidamente se dará traslado de la propuesta al Negociado de Nóminas para el abono en la nómina mensual que corresponda.

En caso de ser denegada la ayuda solicitada y la persona interesada presente reclamación, será la Comisión de Acción Social la que entienda de la misma y dictamine lo que estime procedente.

3. La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Art. 3. Ayudas a solicitud de persona interesada.

Para aquellas ayudas, tales como programa de atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, de prestaciones complementarias de Seguridad Social permanencia y finalización de la relación estatutaria o laboral, indemnizaciones, y anticipos, se estará a la solicitud presentada convenientemente por Registro General de Entrada, juntamente con la documentación requerida en cada modalidad y, se regirá en cuanto a su tramitación y concesión al procedimiento general establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO II PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

CAPÍTULO I PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL: AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL.

Art. 4. Atención a la familia: Hijos menores de 18 años.

1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral eventual con más de un año acumulado de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, que tenga hijos o hijas menores de 18 años percibirá una ayuda a tanto alzado, según la cuantía determinada para cada ejercicio, destinada a sufragar parcialmente los gastos derivados del cuidado de los mismos y gastos escolares.

La ayuda se percibirá tanto en las situaciones de maternidad y paternidad como de adopción o acogimiento familiar, tanto preadoptivo como permanente, una vez tenga lugar la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Procederá la concesión de una sola ayuda cuando los dos padres sean personal de la Diputación Provincial de Granada.

Para el ejercicio en que se cumpla la edad de 18 años se abonará la cantidad correspondiente a dicha anualidad completa, siempre que no tenga derecho a percibir la ayuda para la misma anualidad correspondiente a Atención a la Familia Tipo II, en cuyo caso aquélla se abonará proporcionalmente a los meses previos al cumplimiento de la mayoría de edad y, con posterioridad, se abonará en su caso la diferencia en más si la hubiere que pueda corresponder por el Tipo II.

La solicitud deberá acompañarse de copia completa compulsada del Libro de Familia o documentación acreditativa de la convivencia y dependencia..

Art. 5. Atención a la familia: Ayudas para estudios universitarios o de grado superior.

1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral eventual con más de un año acumulado de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, percibirá una ayuda a tanto alzado, según la cuantía determinada para cada ejercicio, cuando este personal, su cónyuge o pareja de hecho inscrita que conviva con aquel, hijo o hija mayor de 18 años, curse estudios de enseñanzas superiores regladas, destinada a sufragar parcialmente los gastos de matrícula y adquisición de material didáctico.

2. Se entenderán como tales enseñanzas las que a su término den derecho a la obtención de un título académico oficial expedido por el Ministerio de Educación o las Universidades, exceptuándose los masters, cursos de extensión universitaria y cursos de postgrado.

3. La persona beneficiaria de esta modalidad de ayuda deberá encontrarse matriculada y cursando estudios superiores oficiales en el año académico que establezca cada convocatoria. La repetición total o parcial de un curso académico no da derecho a la presente ayuda por estudios.

4. La cuantía de esta ayuda será como máximo por el importe pagado en concepto de liquidación de precios públicos. La Comisión de Acción Social podrá establecer criterios de proporcionalidad en función de los precios públicos efectivamente satisfechos.

5. Cuando se trate de estudios becados, y/o por ser miembro de familia numerosa sólo se abonará el importe del precio público realmente abonado. En todo caso no se concederá ayuda para estudios superiores o universitarios cuando la cuantía solicitada sea inferior a 6,13 €. Dicha cantidad se aumentará anualmente en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado como incremento previsto del IPC.

6. Procederá la concesión de una sola ayuda cuando los dos padres sean personal de la Diputación Provincial de Granada.

7. Las ayudas correspondientes a esta modalidad son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados para el mismo año académico, salvo que fueran de cuantía inferior al importe pagado en concepto de liquidación de precios públicos en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía y se reúnen los requisitos establecidos podrá solicitarse ayuda por la diferencia.

8. Asimismo las personas beneficiarias de esta ayuda (cónyuges, parejas de hecho, hijos) no podrán tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

9. La solicitud deberá acompañarse de:

Copia compulsada del resguardo de matrícula y la liquidación de precios públicos correspondiente.

Certificación expedida por el centro en que se realicen los estudios, donde consten los créditos cursados y si se trata de primera matrícula o repetición de crédito.

Declaración jurada de que no se perciben otras ayudas de naturaleza igual o similar a la de esta modalidad concedidas por cualquier organismo o entidad públicos. En caso contrario, deberá aportarse certificado expedido por tales entidades y/u organismos acreditativo de si han percibido o perciben tal ayuda y su cuantía.

Si la ayuda se solicita para el cónyuge, pareja de hecho inscrita, hijo o hija mayor de 18 años, certificación de los ingresos brutos anuales que consten en la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o acreditación de los mismos si se perciben y no se está obligado a efectuar dicha declaración.

Art. 6. Atención a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

1. Para la atención compensatoria de los gastos que pueda generar a la unidad familiar la existencia de algún miembro con discapacidad física, psíquica o sensorial en los términos expuestos a continuación o incapacidad absoluta, se abonará al personal que lo solicite una ayuda de tracto sucesivo mensual, en tanto en cuanto la declaración oficial sea válida, según la cuantía determinada para cada ejercicio. Para el ejercicio de 2005 dicha cantidad será de 181,83 euros mensuales por cada miembro de la unidad familiar con tal discapacidad.

2. Podrá beneficiarse de esta ayuda el personal funcionario, eventual e interino, que padezca una discapacidad, así como su cónyuge, pareja de hecho inscrita e hijos e hijas que estén afectados de dicha discapacidad, convivan con aquél y, cuando sean mayores de edad, no tengan ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

3. Se entenderá que concurre alguna discapacidad cuando se acredite una minusvalía en un grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

4. Las ayudas correspondientes a esta modalidad son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier organismo o entidad públicos o privados para el mismo ejercicio, salvo que fueran de cuantía inferior al importe que se percibiría por esta modalidad en cuyo caso, si se acreditan documentalmente su naturaleza y cuantía y se reúnen los requisitos establecidos podrá solicitarse ayuda por la diferencia.

5. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Acreditación oficial de la minusvalía.

Si la ayuda es solicitada para el cónyuge, pareja de hecho, hijos o hijas mayores de 18 años, certificación de los ingresos brutos anuales que consten en la base imponible de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o acreditación de los mismos si se perciben y no se está obligado a efectuar dicha declaración.

Declaración jurada de que no se perciben otras ayudas de naturaleza igual o similar a la de esta modalidad concedidas por cualquier organismo o entidad públicos. En caso contrario, deberá aportarse certificado expedido por tales entidades y/u organismos acreditativo de si han percibido o perciben tal ayuda y su cuantía.

Copia completa compulsada del Libro de Familia, cuando corresponda.

Certificado de empadronamiento cuando corresponda, donde consten las personas convivientes con el solicitante.

6. La documentación correspondiente a la minusvalía reconocida, así como a la convivencia familiar e ingresos percibidos en su caso, deberá actualizarse como condición previa para la continuidad en su percepción, con ocasión de la convocatoria pública para la concesión de las ayudas de los Programas de cada año.

7. La cantidad aplicable para cada mensualidad se aumentará anualmente en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado como incremento previsto del IPC.

Art. 7. Ayuda para tratamientos médicos.

1. Esta modalidad de ayuda consistirá en una prestación económica destinada a sufragar al personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, así como el personal funcionario interino o laboral eventual con más de un año acumulado de servicios prestados en la Diputación Provincial de Granada, los gastos habidos con ocasión de la atención médica protésica y odontológica especializada no cubierta por el sistema de Seguridad Social y recibida por este personal, por su cónyuge o pareja de hecho inscrita que convivan con aquél o por hijo o hija que dependa de y conviva con la persona solicitante.

2. La ayuda médica, protésica y odontológica abarcará las siguientes submodalidades:

a) Prótesis dentarias:

Dentadura completa

Dentadura superior o inferior

Piezas sueltas o endodoncias

Obturaciones o empastes

Implantes osteointegrados

Ortodoncia

b) Prótesis oculares:

Gafas completas

Gafas bifocales

Gafas progresivas

Renovación de cristales

Renovación de cristales bifocales

Renovación de cristales progresivos
Lentillas

c) Prótesis auditivas y de fonación:

Audífonos
Aparatos de fonación

d) Intervenciones quirúrgicas:

Intervenciones oculares
Periodoncia
Las que se acuerden en la Comisión de Acción Social

e) Otras prótesis no quirúrgicas, aparatos especiales, vehículos de inválidos y órtesis.

3. Exclusiones:

No se contemplan bajo esta modalidad de ayuda aquellos gastos ocasionados por asistencia médica concertada con compañías aseguradoras cuando la misma se halle cubierta por el sistema público de la Seguridad Social.

No se contemplan dentro de esta modalidad de ayuda las profilaxis o limpiezas bucales.

En el supuesto de que se presente solicitud para gafas y lentillas conjuntamente, se concederá una única ayuda, tomando como referencia el importe mayor abonado.

Por cada acto médico sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y persona beneficiaria, salvo que el mismo resulte necesario según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

En tratamientos continuados se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo. No obstante, en los casos de emergencia social la Comisión de Acción Social podrá estudiar un anticipo de la ayuda que pueda corresponder en su día.

4. La ayuda económica consistirá en un porcentaje de los abonos realizados en concepto de minuta de especialistas y gastos de consulta y hospitalización debidamente acreditados. Dicho porcentaje será como máximo del 50 % y como mínimo del 10%, aumentando dicho porcentaje mínimo en tramos de 10 puntos porcentuales de forma inversamente proporcional a los ingresos de la unidad familiar, según la escala general del IRPF. Ello no obstante, no regirán los referidos límites porcentuales para los casos de gastos derivados de la rotura de gafas o cristales como consecuencia del desempeño del puesto de trabajo.

5. Esta ayuda será compatible bien con la prestación económica del sistema de la Seguridad Social que pueda corresponder o bien con cualquier otra prestación o ayuda percibida en tal concepto con cargo a cualquier Institución o Entidad pública o privada, siempre que la suma de todas las percepciones no supere el 100% de los gastos sufragados.

Las personas beneficiarias de esta ayuda (cónyuges, parejas de hecho, hijos) no podrán tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

6. Junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Informes médicos o sanitarios justificativos de la necesidad de los servicios médicos recibidos o de la prótesis de referencia. Para las prótesis oculares dicho informe podrá ser emitido por facultativo especialista o por especialista del establecimiento óptico.
- b) Para la ayuda solicitada por intervención quirúrgica se presentará copia del informe facultativo sobre la necesidad de la intervención, así como certificado del Servicio Andaluz de Salud relativo a la no cobertura de dichos procesos del sistema público.
- c) Facturas originales acreditativas de los gastos subvencionables realmente realizados, con aplicación del I.V.A. correspondiente para los supuestos no exentos por la legislación correspondiente. A los efectos del impuesto a aplicar en la factura, se exceptúan las facturas correspondientes a servicios profesionales de odontólogos, mecánicos dentistas, protésicos dentales y ortopedias maxilares realizadas por los mismos, cualquiera que sea la persona a cuyo cargo se realicen dichas operaciones.
- d) Copia completa compulsada del Libro de Familia cuando corresponda Certificado de empadronamiento cuando corresponda.

Art. 8. Atención a otras circunstancias.

Cuando algún funcionario o funcionaria, de carrera, eventual interino o personal laboral, se encuentre en una situación anómala no recogida expresamente en el presente Programa de Intervención Social, podrá solicitar ayuda mediante petición justificada, que será estudiada por la Comisión de Acción Social. Las cantidades aplicadas a este concepto no podrán suponer para cada ejercicio más de un 3% de la cuantía global destinada a Ayudas de Acción social.

Art. 9. Otras medidas de acción social.

El personal al servicio de la Diputación Provincial de Granada que tenga la condición bien de personal funcionario, tanto de carrera como interino, bien de personal laboral, tanto fijo como eventual incluido en el ámbito de aplicación de su Convenio Colectivo Único, cuya situación socioeconómica o familiar una vez jubilado lo justifique podrá solicitar su ingreso y el de su cónyuge o pareja de hecho acreditada que venga conviviendo con él, en la Residencia de Ancianos La Milagrosa, que a tal efecto reservará un cupo máximo del 5% de las plazas no concertadas en cuanto se encuentren disponibles, ajustándose en todo caso a las normas de ingreso y funcionamiento por las que venga reglándose dicho Centro.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS DE SEGURIDAD SOCIAL O ACCION SOCIAL.

Art. 10. Incapacidad temporal del personal funcionario e interino.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, según redacción dada por el artículo 38 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, el personal funcionario de carrera e interino percibirá de la Administración de la Diputación de Granada, mientras se encuentre en situación de incapacidad temporal, maternidad (que incluye maternidad, adopción o acogimiento) así como riesgo durante el embarazo, la diferencia entre las prestaciones económicas que reciba del Régimen General de la Seguridad Social y las retribuciones fijas y periódicas en su vencimiento que tuviera acreditadas en el mes en que se produjo la baja.

Art. 11. Ayudas por sepelio.

En particular se considerará dentro de este apartado la ayuda por sepelio, consistente en una prestación económica, pagadera de una sola vez, con el fin de compensar hasta un máximo para un máximo para 2005 de 1607,00 euros los gastos habidos con ocasión del sepelio o cremación del personal funcionario, interino o eventual, su cónyuge o pareja de hecho acreditada o alguno de sus hijos, salvo que dicho riesgo se encuentre previamente cubierto mediante un seguro de decesos. Dicha cantidad se abonará al familiar o pareja de hecho inscrita que justifique documentalmente haber abonado personalmente

dichos gastos. La cantidad aplicable para cada ejercicio se aumentará anualmente en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado como incremento previsto del IPC.

CAPÍTULO III PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD CORPORATIVA.

Art. 12. Responsabilidad corporativa.

A fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 145.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos causados por el personal funcionario al servicio de la Diputación Provincial de Granada como consecuencia del ejercicio de sus funciones estará necesariamente cubierta, de forma ilimitada, por el Seguro de Responsabilidad Civil que la Corporación tenga suscrito, sin perjuicio de que, previa la instrucción del correspondiente procedimiento por vía de regreso, exija de oficio la Corporación Provincial la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia graves de conformidad con el apartado segundo del referido artículo.

CAPÍTULO IV PROGRAMA DE DEDICACION Y FINALIZACION DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARÁCTER DEFINITIVO EN LA DIPUTACION DE GRANADA.

Art. 13. Dedicación de actividad a la Diputación (25 ó 30 años de servicios prestados).

Por haber dedicado su actividad a la Diputación Provincial continua e ininterrumpidamente en el desempeño de puestos de trabajo durante un periodo de veinticinco o treinta años de servicio activo, el personal funcionario podrá percibir respectivamente, en los términos del Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Gestión de Recursos Humanos en la Diputación de Granada, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2004, la cantidad de 1.053,79 € ó 1.783,87 € en concepto de productividad, siempre y cuando se den todos los supuestos de hecho citados; todo ello en base a las circunstancias objetivas apreciadas en el informe oportuno, en el interés mostrado en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes en la Diputación Provincial, con dedicación de permanencia y rendimiento de la misma. Apreciadas las circunstancias de antedichas, se incorporará al correspondiente abono en nómina.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 14. Finalización de la prestación de servicios con carácter definitivo en la Diputación de Granada (jubilación, incapacidad o fallecimiento).

Con motivo de la finalización de la relación estatutaria se abonará dos mensualidades completas del sueldo del último mes natural en concepto de productividad, siempre y cuando se den todos los supuestos de hecho citados; todo ello en base a las circunstancias objetivas apreciadas en el informe oportuno, en el interés mostrado en el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes en la Diputación Provincial, con dedicación de permanencia y rendimiento de la misma. Apreciadas las circunstancias de antedichas, se incorporará al correspondiente abono en nómina.

Las cantidades indicadas se aumentan anualmente en el porcentaje que pueda resultar de la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Art 15. Incentivación a la productividad.

1. Por la realización de trabajos o actividad de carácter permanente relacionada directamente con el puesto de trabajo, con permanencia fuera de la jornada ordinaria por iniciativa del funcionario para la prestación del servicio correspondiente, el personal funcionario percibirá trimestralmente, en concepto de complemento de productividad, la cantidad correspondiente en función de los gastos habidos en dicha prestación y resultados obtenidos.

Los créditos presupuestarios correspondientes a los Programas de Acción Social del personal funcionario se ejecutarán conforme a los criterios derivados del Reglamento de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aprobado por acuerdos plenarios de 28 de junio de 2005 y 27 de junio de 2006.

2. En cualquier caso queda subordinado y limitado en su aplicación a la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

CAPÍTULO V PROGRAMA DE ANTICIPOS REINTEGRABLES, INDEMNIZACIONES Y PRÉSTAMOS.

Art 16. Anticipos reintegrables.

1. La Diputación Provincial tiene constituido un fondo de 611.000,00 € para atender anticipos reintegrables al personal activo fijo, funcionario y laboral.

2. Dichos anticipos serán de hasta 3.005,06 € a devolver en 24 mensualidades, siendo condición indispensable haber reintegrado totalmente el anticipo anterior antes de percibir uno nuevo.

3. Pasados tres meses desde la notificación de concesión del anticipo al interesado sin que hubiese sido retirado de la Caja, será anulado.

4. Para la distribución de los anticipos reintegrables, según disponen el art. 22 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario y el art. 53 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio de la Diputación de Granada, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de 28 de marzo de 2006, se constituye una Comisión de Fondos Sociales formada por dos miembros de la Junta de Personal y dos miembros del Comité de Empresa.

Art. 17. Indemnización por accidentes.

1. En atención al carácter no limitativo del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, (Dictamen del Consejo de Estado nº 2409/2000, de 11-10), la Diputación Provincial de Granada compensará al personal funcionario que en el ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo sufra Siniestro de tráfico que ocasione daños en el vehículo particular puesto a disposición a tal efecto, mediante una indemnización por los gastos directamente realizados para su reparación, a solicitud de la persona interesada.

2. Cuando se produzca un siniestro el personal funcionario deberá tener en cuenta que para acceder al derecho de indemnización han de cumplirse los siguientes requisitos:

El siniestro deberá tener lugar como consecuencia del desempeño de la correspondiente comisión de servicio fuera del centro de trabajo o en la ida o vuelta de la misma, debiendo estar debidamente ordenada por la jerarquía superior.

La indemnización no se producirá cuando los daños ocasionados en el vehículo implicado sean responsabilidad del vehículo contrario, salvo la imposibilidad de reclamación respecto al vehículo contrario informada en tal sentido por el Servicio Jurídico de la Corporación.

Se aportará informe de la jerarquía superior responsable donde se establezca que se requirió el uso del vehículo en la fecha del accidente, dando lugar la falsedad de este informe a las responsabilidades penales y disciplinarias correspondientes.

Se exige la presentación del correspondiente atestado de tráfico, bien de la Guardia Civil o de la Policía Local, a los efectos de constatación de los hechos. Cuando por la naturaleza del siniestro no exista este atestado, deberá aportarse al menos parte de comparecencia ante la Guardia Civil, Policía Local, Autoridad municipal o parte de asistencia de grúa, según corresponda.

Asimismo deberá aportarse copia de la póliza de seguro del vehículo y parte de accidente, para determinar que el vehículo implicado no está asegurado a todo riesgo. En caso contrario no procederá indemnización, salvo en el supuesto de que pudiera tener concertada en dicha póliza una franquicia, en cuyo caso la indemnización consistirá en la valoración del siniestro cuando no exceda de la franquicia o, en otro caso, el importe de la franquicia como máximo. En caso de que la persona tomadora del seguro no coincida con la solicitante, deberá acreditarse la relación que ha motivado su uso.

La valoración previa del siniestro deberá realizarla un perito colegiado, no siendo válida como sustitutiva la realizada previamente desde cualquier taller de reparación sin peritaje.

La persona solicitante deberá aportar la factura de la reparación cuando ésta ya se haya producido, a fin de valorar el importe real de la indemnización que deba prevalecer.

3. Se establece un límite en la indemnización de 6.000 euros. En el supuesto de que el valor venal del vehículo siniestrado sea inferior al importe de la reparación, la indemnización prevista tomará aquel valor como referencia. Asimismo, en el supuesto de que el importe de la reparación supere el límite de 6.000 euros, la indemnización tomará como referencia el valor venal y, como máximo, la cantidad de 6.000 €.

4. Estudiada cada solicitud de indemnización por accidente por la Comisión Mixta constituida al efecto, se incorporará en nómina en el plazo máximo de un mes el oportuno abono una vez quede contemplado el importe correspondiente en concepto de retención de IRPF, sobre la base de la propuesta favorable de la misma.

Art. 18. Puesta a disposición de vehículos particulares para la prestación del servicio.

1. Diputación Provincial mantendrá la dotación de una bolsa específica de 60.000 euros para anticipos reintegrables. Con cargo a dicha bolsa el personal que durante los 5 años inmediatamente anteriores a su solicitud acredite haber realizado con un mismo vehículo particular un mínimo de 60.000 kms, de los cuales al menos 13.000 kms lo hayan sido para el desempeño de su puesto de trabajo, podrá disfrutar de un anticipo reintegrable de hasta 6.000 euros, a devolver en 60 mensualidades que serán retenidas de la nómina, con destino a la adquisición de otro vehículo para dicha utilización.

2. En caso de personal temporal, este anticipo se limitará a las mensualidades que resten al periodo de vigencia de su nombramiento o contratación.

3. La preferencia para la obtención del referido anticipo vendrá determinada por la percepción anterior de anticipos por el mismo concepto y el número de kilómetros realizados que justifique la renovación del vehículo. Los kilómetros alegados para una solicitud de anticipo no atendida se acumularán para peticiones posteriores hasta la efectiva percepción.

Art. 19. Indemnización por siniestro total de vehículos en actos de servicio.

En caso de siniestro total y que la persona afectada tenga que adquirir un vehículo tendrá derecho a un anticipo reintegrable por un importe máximo de 6.000 euros, que se devolverá en 60 mensualidades, que serán retenidas de la nómina. En caso de personal temporal, el anticipo se limitará a las mensualidades que resten al periodo de vigencia de su nombramiento.

CAPÍTULO VI PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Art. 20. Ocio y tiempo libre.

1. Para ocio y tiempo libre, la Corporación destinará anualmente fondos, por importe de 39.000,00 euros para el año 2005, previa presentación de un programa conjunto de actividades a través del Comité de Empresa y Junta de Personal, garantizándose la participación de todos los sindicatos con representación en ambos órganos.

2. Dicho programa deberá presentarse en el primer trimestre de cada año.
3. El importe del fondo destinado al Programa de Ocio y Tiempo Libre previsto en este Capítulo se actualizará anualmente, salvo disposición expresa en contrario, en el mismo porcentaje que marque la Ley de Presupuestos Generales del Estado como incremento previsto del IPC.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA: RÉGIMEN SUPLETORIO Y VIGENCIA.

1. En todo lo no previsto en los presentes Programas se aplicará de forma supletoria, en cuanto resulte procedente, la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. El presente Reglamento que entró en vigor para el ejercicio 2005, el día siguiente al de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, extiende su vigencia durante la del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo Único del Personal Laboral que los incorpore como Anexo, con las actualizaciones anuales previstas en dichos instrumentos colectivos y según las disponibilidades presupuestarias, aplicándose lo previsto en dichos Acuerdo y Convenio sobre prórroga y denuncia.
3. La anulación por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de una ayuda individual concedida que se funde únicamente en la nulidad de algún precepto de dicho Reglamento, en cuanto dicho precepto hubiera amparado la realización del correspondiente gasto por la persona interesada, motivará la apreciación del derecho a la correspondiente indemnización. A tal efecto la Comisión de Acción Social considerará previamente todos los supuestos que puedan haber pendientes

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, el Pleno, por mayoría: 15 votos a favor, del PSOE e IU; ninguno en contra y 12 abstenciones del PP, acuerda aprobar inicialmente el texto de modificación del Reglamento de Acción Social en los términos recogidos en la Propuesta.

13º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

Visto el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario y el Convenio Colectivo del personal laboral, así como la prórroga de los mismos para el periodo 2007-2011.

Vista el acta de la sesión de fecha 3 de Julio de 2008 entre la representación de la Diputación y la representación de las Secciones Sindicales sobre la negociación del nuevo reglamento de jornadas, horarios, vacaciones, permisos y licencias.

Visto el art. 36.3 del Estatuto Básico del Empleado Público que reconoce la legitimación negocial en aquellas materias y condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral.

Visto el art. 37 del EBEP que incluye entre las materias objeto de negociación las que afecten a las condiciones de trabajo y las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones y permisos.

Vistos los arts. 47,48, 49, y 50 del EBEP sobre jornada, permisos y vacaciones de los funcionarios públicos; así como el art. 51 sobre personal laboral.

Visto el informe de las Técnicas de Gestión de Recursos Humanos de 13 de octubre de 2009.

De conformidad con la Propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, dictaminada favorablemente POR la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento Regulador del Tiempo de Trabajo de la Diputación Provincial de Granada que seguidamente se transcribe.

Segundo.- Ordenar la Exposición Pública del citado texto por plazo de treinta días para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones y sugerencias al mismo, a partir de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional.

REGLAMENTO REGULADOR DEL TIEMPO DE TRABAJO **DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de las formas de prestación del tiempo de trabajo del personal al servicio de la Diputación de Granada a quienes sea de aplicación el Convenio Único del Personal Laboral y el Acuerdo sobre condiciones de Trabajo de los Funcionarios.

2.- El personal adscrito a los Centros Sociales, se regirá en lo referente a festivos, regulación de jornada, horario de verano y régimen de disfrute de las vacaciones por lo dispuesto en su Reglamento.

TÍTULO PRIMERO. CALENDARIO LABORAL, JORNADA Y HORARIO

ART. 2. RÉGIMEN GENERAL

1.- El personal no sometido a turnos realizará, con carácter general, la jornada laboral continuada durante todos los meses del año, en el régimen y distribución horaria siguiente:

a) Horario general: de 8.00 a 15.00 horas.

b) Horarios especiales:

- Horario especial de verano (1 de junio a 30 de septiembre): de 8.00 a 14.00 horas.
- Semana Santa, de lunes a miércoles: de 9.00 a 14.00 horas.
- El día de la Cruz (o día anterior en caso de que éste coincidiese con día no laborable): salida a las 13.00 horas y entrada al día siguiente cuando sea laborable a las 9.00 horas.
- Semana de Corpus: lunes y martes de 9.00 a 14.00 horas; miércoles de 9.00 a 12.00 horas. El viernes de Corpus tendrá la consideración de día no laborable.
- Navidad (coincidiendo con el periodo de vacaciones del calendario escolar): de 9.00 horas a 14.00 horas.

2.- En la hora de entrada del personal no sometido a turnos existirá un margen de cortesía de quince minutos.

3.- Durante la jornada se dispondrá de una pausa de 30 minutos, siempre que ésta sea igual o superior a cuatro horas. En los servicios de mañana se hará entre las 9.30 y 11.30.

4.- El personal adscrito a los Centros Sociales se registrará en lo referente a festivos, regulación de jornada y horario de verano, por sus propias normas de organización.

5.- El personal adscrito a los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, Oficinas Comarcales, los/as auxiliares deportivos y cualquier otro personal que preste servicios en municipios de la provincia en los que no disfruten las fiestas de la ciudad de Granada, disfrutarán de los días de fiesta local existentes en su "municipio de cabecera".

Art. 3. JORNADA PARTIDA Y A TURNOS

1.- El personal que en la actualidad tiene la jornada partida, seguirá desempeñándola de igual forma, adoptándose el cómputo diario establecido en el Art. 2.1.

2.- El personal sujeto a turnos realizará su jornada bajo el sistema de distribución de turnos y cómputo anual fijado para 2003.

3.- El establecimiento de nuevas jornadas partidas, turnos u horarios flexibles, se aprobará por la Presidencia de la Diputación, previa negociación y acuerdo de la C.I.V.

Art. 4. SITUACIONES ESPECIALES

Cuando por necesidades públicas como catástrofes, terremotos, etc..., la Diputación tenga que atender las consecuencias que de las mismas se deriven, el personal prestará estos servicios públicos con independencia de su jornada laboral.

Art. 5. FESTIVOS

1.- Para las fiestas laborales se estará a lo promulgado en el calendario de trabajo correspondiente.

2.- Cuando por necesidades del servicio o régimen de trabajo a turnos, no se pudiera descansar en alguna de las catorce fiestas establecidas en el calendario oficial, éstas se compensarán con dos días de descanso acumulables, a elección de la persona interesada y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3.- Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables en la Diputación Provincial, con las limitaciones que se establecen en la Administración del Estado. El calendario laboral incorporará los días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de Diciembre coincidan en festivo o sábado.

4.- El sábado que coincida con un día festivo, de acuerdo con el calendario laboral, será compensado para el personal no sometido a turnos con un día adicional de libre disposición.

5.- El personal sometido a turnos disfrutará igualmente de los días graciabiles que la Diputación conceda al resto del personal.

Art. 6. HORARIO FLEXIBLE

1.- No obstante lo dispuesto en el artículo 3.1 letra a) y asegurando el normal funcionamiento de los servicios, existirá la posibilidad del horario flexible consistente en la siguiente distribución:

- Una parte principal del horario, llamado fijo o estable, que será de 5 horas diarias de obligada concurrencia para todo el personal, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

- Una parte flexible, constituida por las horas restantes, que deberán prestarse de 7.00 a 9.00 horas, o de 14.00 a 16.00 horas.

2.- Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros

centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

3.- Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quienes tengan a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en un máximo de una hora el horario fijo de jornada.

4.- Excepcionalmente, se podrá conceder con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

5.- El disfrute de horario flexible se solicitará en el modelo normalizado JH- 1, haciendo constar la modalidad solicitada y, en su caso, la causa que la justifica. Será necesaria la conformidad de la persona titular de la jefatura de servicio o superior jerárquico. Resolverá la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de 15 días.

Art. 7. JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR

1.- El personal fijo tendrá derecho a obtener la reducción de su jornada de trabajo. El ejercicio de este derecho está condicionado a las necesidades del servicio.

2.- La duración ininterrumpida de la jornada de trabajo reducida por interés particular podrá ser igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, a elección del personal, percibiendo una retribución equivalente al 60% u 80%, respectivamente, de la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal que disfruta esta reducción hubiera prestado jornada reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas. Dicho personal experimentará en su base de cotización la reducción derivada de la minoración de sus retribuciones, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que les sean de aplicación.

3.- La jornada reducida será efectiva por un periodo de seis meses a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda, renovándose automáticamente por periodos semestrales, salvo que se solicite volver al régimen de jornada anterior, con aviso previo de un mes a la finalización de su régimen de jornada reducida. La renovación automática no se hará efectiva cuando mediante informe del correspondiente servicio, se justifique por la generación de nuevas demandas dentro de la misma unidad que hagan revisables las reducciones otorgadas con anterioridad.

4.- Los periodos y plazos de tiempo del apartado anterior no serán exigibles en el caso de reducción de jornada solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquél personal que la precise en procesos de recuperación por razón de enfermedad.

5.- En el caso del personal sometido a turnos, la reducción de jornada vendrá referida en días laborables al correspondiente ciclo de turnos.

6.- Esta modalidad de jornada reducida será incompatible con las demás modalidades de reducciones de jornada previstas en los artículos siguientes y no podrá eliminar las exigencias del puesto derivadas de las Jornadas y J6 y de la Disponibilidad específica D2, D3 ó D4.

7.- El disfrute de jornada reducida por interés particular se solicitará en el modelo normalizado JH-1 indicando el porcentaje de reducción. Dicha solicitud habrá de formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de efectos de la reducción. La solicitud irá acompañada por el informe, preceptivo y no vinculante de la persona titular de la Jefatura de Servicio o superior Jerárquico. Resolverá la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de un mes.

Art. 8. JORNADA REDUCIDA POR MOTIVOS FAMILIARES.

1.- Las trabajadoras, por lactancia de cada hijo ó hija menor de diecisiete meses tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que se podrá disfrutar al inicio, intermedio, final de la jornada, o dividir en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por cualquiera de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente, cualquiera de los progenitores podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Cuando existan dos o más hijos o hijas menores de diecisiete meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos o hijas.

En caso de que ambos progenitores trabajen, se concederá sólo a una de dichas personas.

Este derecho, en su modalidad de reducción horaria o en la de acumulación de las horas de lactancia, se iniciará a la finalización del periodo de permiso o suspensión por parto. La solicitud de disfrute del mismo se presentará en el modelo normalizado JH-1 al menos con 15 días de antelación a la terminación de aquel, debiendo acreditar la situación laboral del otro progenitor. Resolverá la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de 15 días.

2.- En los casos de nacimientos de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre, tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con disminución proporcional de sus retribuciones. La solicitud deberá presentarse en el modelo JH-1 en el plazo máximo de tres días desde el hecho causante y será resuelta por la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de cinco días.

La reducción de hasta dos horas con disminución de retribuciones se resolverá por la Delegación de Recursos humanos y Parque Móvil en el plazo de 5 días.

3.- Tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, de carácter retribuido, quien atienda el cuidado de un familiar de primer grado, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes. En el supuesto de que los familiares del sujeto causante de este derecho fueran empleados públicos de la Diputación Provincial, podrán disfrutar de este permiso de manera parcial, respetando en todo caso el plazo máximo.

La solicitud deberá presentarse en el plazo máximo de tres días desde el hecho causante y acreditar la situación que la provoca mediante el correspondiente justificante médico. La solicitud se resolverá por la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de 5 días.

4.- Por razones de guarda legal, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con disminución proporcional de retribuciones, quien tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, persona mayor que requiera especial dedicación, o persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o bien, algún familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluyendo cónyuges y parejas de hecho inscritas que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si la duración ininterrumpida de la jornada de trabajo reducida en este supuesto fuese igual a la mitad o a los dos tercios de la establecida con carácter general, el personal recibirá una retribución equivalente al 60% u 80% respectivamente del importe de las retribuciones tanto básicas como complementarias. Idéntico porcentaje se aplicará a las pagas extraordinarias en el caso de que el personal que disfruta esta reducción hubiera prestado jornada reducida en los periodos anteriores de devengo de las citadas pagas. Dicho personal experimentará en su base de cotización la reducción derivada de la minoración de sus retribuciones, de conformidad con lo establecido en las disposiciones que les sean de aplicación.

El disfrute de jornada reducida por guarda legal se solicitará en el modelo normalizado JH-1 indicando el porcentaje de reducción y acreditando la situación que la justifica. Dicha solicitud habrá de formularse con una antelación mínima 15 días a la fecha de efectos de la reducción. Resolverá la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo máximo de 15 días.

Art. 9. DISPOSICIONES COMUNES A LAS REDUCCIONES DE JORNADA

1.- Las reducciones de jornada contempladas en este Reglamento constituyen un derecho individual y personal. No obstante, ante dos o más solicitudes del mismo servicio se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento del servicio, dando cuenta a la Comisión Paritaria.

2.- La determinación del periodo de disfrute de la reducción horaria por lactancia y la concreción de las reducciones de jornada a que se refiere el art. 8 corresponderá a la persona interesada dentro de su jornada ordinaria.

3.- Las discrepancias surgidas entre la Diputación y su personal sobre la concreción horaria y la determinación de los referidos periodos de disfrute y la limitación del ejercicio simultáneo, serán resueltas por la jurisdicción competente sin perjuicio de que pueda, si lo estima pertinente, reclamar con carácter previo a la Comisión Paritaria.

4.- La normalización de la jornada requerirá la previa solicitud a la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil con una antelación mínima de un mes, salvo en aquellos casos en que la reducción se encuentre previamente acotada.

Art. 10. MEDIDAS ESPECIALES EN MATERIA DE REDUCCIÓN Y FLEXIBILIDAD HORARIA

1.- POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

A.- La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Diputación de Granada.

B.- En defecto de acuerdo entre la Diputación y la trabajadora afectada, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora, siendo de aplicación las reglas establecidas en el artículo anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

2.- DE PREPARACIÓN A LA JUBILACIÓN.

A.- Como preparación para su pase a la Jubilación, los empleados públicos de la Diputación Provincial tendrán derecho a reducir su horario general en una hora diaria al cumplir 63 años de edad y en dos horas diarias al cumplir 64 años de edad mientras permanezcan en servicio activo, en ambos casos sin reducción de sus retribuciones.

B.- Esta medida de reducción horaria es incompatible con el disfrute de la jubilación parcial o la prolongación en el servicio activo, salvo que en este último caso, la continuidad en el servicio activo se deba a razones de cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso, se podrá disfrutar de la referida reducción durante los dos últimos años de prestación efectiva de servicios.

C.- Esta modalidad de reducción deberá solicitarse en el modelo normalizado JH-1, con un mes de antelación mínimo a la fecha de efectos de la reducción, comprometiéndose el trabajador a jubilarse en la modalidad ordinaria, a la edad de jubilación forzosa que establezca la Ley, salvo en el supuesto previsto en la letra anterior. Resolverá la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil en el plazo de un mes.

Art. 11. HORAS EXTRAORDINARIAS

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen fuera de la jornada ordinaria de trabajo, siempre que así lo haya dispuesto de forma expresa la persona responsable del servicio y siempre que no se trate de puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo tiene establecida la Jornada J6 propia de Centros y/o Áreas cuya actividad se desarrolla en base a una programación previa trimestral o bien Disponibilidad específica

bajo la denominación D2, D3 ó D4, en cuyo caso no regirá lo establecido en el presente apartado y habrá que estar a la compensación expresamente establecida para tales casos en el apartado 7 del presente artículo.

2.- Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política solidaria conducente a la supresión de las horas extraordinarias y por ello acuerdan su reducción al mínimo imprescindible y que se compensen preferentemente con tiempo de descanso acumulable, a razón de dos horas por cada una realizada. Cuando las horas extraordinarias se realicen en domingo o festivo la proporción serán de dos horas y media por cada una realizada. La Comisión Paritaria determinará los casos en que la organización del trabajo y el funcionamiento de los servicios no permitan la compensación horaria y pactará el abono de las horas extraordinarias y la cuantía de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Los tiempos equivalentes de descanso retribuido, que podrán acumularse hasta completar días de descanso, habrán de disfrutarse cuando la organización del trabajo y el funcionamiento de los servicios lo permitan y, en todo caso, dentro del año siguiente a la realización de las horas extraordinarias.

4.- El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año, si bien no se tendrá en cuenta a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias. Para quienes por la modalidad o duración de su contrato realicen una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

5.- La disponibilidad para la realización de Horas Extraordinarias se ajustará a los siguientes criterios:

a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas o elementos asimilados: el criterio a seguir es su realización y su carácter obligatorio.

b) Horas extraordinarias necesarias por demandas imprevistas o periodos puntas de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: el criterio a seguir es su consideración estructural y de libre aceptación.

6.- A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada persona se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones, entregándole copia del resumen en el recibo correspondiente cuando así lo solicite.

7.- Cuando se trate de puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo establezca la Jornada J6 propia de Centros y/o Áreas cuya actividad se desarrolla en base a una programación previa trimestral o bien Disponibilidad específica bajo la denominación D2 ó D3, la compensación se hará a razón de dos horas de descanso por hora de trabajo, salvo en domingos y festivos, en cuyo caso la compensación será de dos horas y media de descanso por hora de trabajo, todo ello en los términos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

8.- La realización de horas extraordinarias, salvo las que tengan carácter sobrevenido o estructural, requiere la previa comunicación y conformidad de la persona titular de la jefatura de servicio o superior jerárquico, quien lo pondrá en conocimiento de la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Art. 12. CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA Y HORARIO.

1.- El cumplimiento de la jornada y el horario es un deber de los empleados públicos, recogido entre los principios de conducta del art. 54 del EBEP. La Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil, en uso de las competencias que tiene asignadas y en aras de la eficacia y eficiencia que la prestación de servicios a la ciudadanía exige, dictará las instrucciones y adoptará las medidas oportunas que velen por el estricto cumplimiento de este principio de conducta y eviten las posibles irregularidades que en la materia se produzca.

2.- Cualquier salida durante la jornada de trabajo, por motivo personal u oficial, requerirá la cumplimentación del correspondiente parte de autorización o bien, del sistema establecido a estos efectos. Además de dicha cumplimentación, se deberá grabar la ausencia en el Portal Interno, debiendo entregar a la Unidad de Inspección de la Sección de Administración de Personal el parte de autorización cumplimentado.

En los casos en que la falta de asistencia sea total, por indisposición o por cualquier otra causa, la persona interesada deberá comunicar telefónicamente la causa de la falta de asistencia al inicio de la jornada laboral y a su regreso, grabar dicha ausencia en el Portal Interno, debiendo proceder en los términos previstos en el párrafo anterior. Asimismo, la persona titular de la jefatura de la unidad deberá cumplimentar el parte de autorización.

Todos los partes deberán ser remitidos diariamente a la Unidad de Inspección de la Delegación de Recursos Humanos.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, la ausencia deberá acreditarse mediante el correspondiente justificante.

3.- Las faltas de puntualidad, asistencia y permanencia detectadas serán notificadas individualmente a la persona afectada, quien dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para alegar lo que estime más conveniente.

4.- Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud, según proceda.

5.- De acuerdo con la Ley 31/91 de Presupuestos para 1992, en su art. 36, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario (para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 2 ,apartados 2 y 3) dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pudiera incurrir de acuerdo con el Título VII de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Art. 13. SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

1.- Todo el personal deberá entregar en el Servicio de Prevención y Salud Laboral una copia de los partes médicos de baja y de confirmación en el plazo de 3 días desde su expedición.

2.- Asimismo, se deberá entregar una copia del parte médico de alta que ha de presentar a la empresa dentro de las 24 horas siguientes, en cuyo caso, el personal deberá incorporarse a su puesto de trabajo el día siguiente al de la fecha de alta y poner inmediatamente en conocimiento de su responsable dicha situación de alta. Todo ello con independencia de que vaya a disfrutar sus vacaciones, descansos o cualquier otra situación.

3.- En el caso de que la consulta médica no de lugar a la expedición del parte de baja por enfermedad, la persona afectada solicitará el parte que corresponda por su asistencia a la consulta, con el fin de justificar el retraso o ausencia en el puesto de trabajo.

Art. 14. CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

Cuando en la documentación a presentar para la solicitud de alguna de las modalidades de flexibilidad horaria o reducción de jornada, deban constar datos o informes médicos propios o de terceros, así como otros datos de carácter personal, éstos podrán presentarse en el Registro General de la Diputación en sobre cerrado o ante el Servicio de Prevención y Salud Laboral, según proceda, a fin de garantizar la confidencialidad de dicha información.

TÍTULO II: VACACIONES.

Art. 15. DURACIÓN

1.- Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Reglamento tendrá derecho al disfrute de 31 días naturales de vacaciones por cada año completo de servicio o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor.

2.- Los periodos de baja temporal por enfermedad o accidente, maternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, inferiores a un año, se computarán como de servicio activo a los solos efectos de lo previsto en este artículo.

3.- El periodo de vacaciones anuales podrá disfrutarse, a solicitud del personal, bien de fecha a fecha o bien mediante la distribución de veintitrés días laborables en los periodos que el mismo determine.

Asimismo, el personal fijo tendrá derecho a un día laborable más al cumplir 20, 25 y 30 años de servicio respectivamente, hasta un total de 26 días laborables por año natural.

Alternativamente, tendrá derecho a disfrutar los siguientes días de vacaciones en función de su edad:

- De 50 a 54 años de edad: 25 días laborables.
- De 55 a 59 años de edad: 26 días laborables.
- De 60 a 65 años de edad: 27 días laborables.

Ambas opciones son incompatibles entre sí.

Art. 16. DISFRUTE

1.- Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a lo largo del año, si bien el personal tendrá derecho a disfrutarlas preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año, excluyéndose aquellos centros u organismos cuya actividad esencial se desarrolle en dicho periodo.

2.- En los centros asistenciales y en aquellos en que la actividad y necesidades de atención o producción sean similares a lo largo del año, las vacaciones se establecerán por turnos en función de las necesidades de los servicios, ateniéndose en todo caso a lo previsto en el Reglamento de los Centros Sociales.

3.- Cuando por razones de servicio debidamente justificadas y previa autorización de la Delegación de Recursos Humanos, el personal no pueda disfrutar del periodo de vacaciones dentro de las fechas preferentes señaladas en el apartado primero de este artículo, tendrá derecho al disfrute adicional de 5 días laborables de vacaciones si se trata del periodo vacacional completo, o de los días que correspondan proporcionalmente.

4.- Como consecuencia de la elección del turno de vacaciones no se podrá crear la necesidad de contratación temporal.

5.- Cuando exista un régimen de vacaciones a turnos, el personal con hijos o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, tendrá derecho a que las suyas coincidan con el periodo de vacaciones escolares o el periodo fijado para atender a su cuidado en la resolución judicial en los casos de separación o divorcio.

6.- En la propuesta de vacaciones primará el acuerdo entre el personal, no obstante en caso de conflicto entre dos o más empleados/as, las discrepancias que puedan surgir se resolverán en primer lugar por el sistema de rotación y en segundo lugar por sorteo.

7.- El comienzo y la terminación de las vacaciones, salvo en los supuestos previstos en el artículo siguiente, serán dentro del año al que correspondan o hasta el 31 de enero del año siguiente, y éstas no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas ni acumuladas a las siguientes.

Art. 17. SITUACIONES ESPECIALES.

1.- Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

2.- Si las vacaciones anuales estuviesen programadas de antemano y no se pudiesen disfrutar por incapacidad temporal, podrán serlo fuera del periodo previsto, pero siempre antes del 31 de enero del año siguiente al que correspondan, salvo

que la situación de incapacidad temporal sobrevenga antes del inicio del disfrute de las vacaciones y se prolongue hasta el año siguiente, en cuyo caso se disfrutarán de forma inmediata tras la incorporación.

3.- La baja oficial ocurrida durante el disfrute de las vacaciones interrumpe el transcurso de su duración, y se deberá comunicar de forma inmediata al Servicio de Prevención presentando la baja correspondiente. La unidad de Inspección llevará a cabo el control y seguimiento de las incidencias que se deriven de dicha situación. El personal tendrá derecho a que se señale un nuevo periodo para el disfrute de los días afectados por la baja oficial, siempre que no haya transcurrido el año natural dentro del cual habían de disfrutarse o el 31 de enero del año siguiente, y de conformidad con las necesidades del servicio.

4.- El personal fijo que cese por cualquier motivo disfrutará de los 31 días naturales anuales completos de vacaciones, independientemente de la fecha del cese.

5.- Al personal fijo o temporal que cese, por cualquier motivo, en el transcurso del año sin haber disfrutado de vacaciones, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

Art. 18. ORGANIZACIÓN

Antes de concluir el primer trimestre del año en curso, cada departamento presentará en la Delegación de Recursos Humanos la propuesta de distribución de las vacaciones anuales para su aprobación. Cualquier modificación a la distribución autorizada requerirá nueva autorización de dicha Delegación.

TÍTULO III

Art. 19. PERMISOS.

El personal de la Corporación tendrá derecho a permiso retribuido, previa comunicación y posterior justificación, en los siguientes casos:

1.- Por matrimonio o unión inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, 20 días. Quien disfrute de este último permiso no podrá disfrutarlo por matrimonio con la misma persona.

2.- Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, hijas, hermanos, hermanas, padre, madre, abuelos, abuelas, nietos y nietas) el día del hecho si éste se produce en la misma localidad de residencia o 2 cuando sea en localidad distinta.

3.- Para la realización de trámites de separación o divorcio, 3 días ampliables excepcionalmente hasta 7, previo informe del facultativo correspondiente o justificación de la circunstancia que así lo aconseje.

4.- Para cambiar de domicilio, 6 días. La concesión de este permiso deberá solicitarse con 5 días de antelación y acreditarse de forma fehaciente. Este permiso podrá ser acumulable con el permiso por matrimonio o unión inscrita.

5.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave del padre o madre, suegro, suegra, hijos, hijas, hermanos, hermanas, cónyuge o pareja de hecho acreditada, hasta 7 días si el suceso se produce en la misma localidad de residencia o hasta 9 días cuando sea en localidad distinta.

En caso de especial gravedad, podrá ampliarse en ambos casos por la Diputación hasta 15 días.

Este permiso se empezará a computar desde su utilización, no incluyéndose en dicho cómputo el tiempo imprescindible que resulte necesario en el día del hecho. Para los supuestos de enfermedad grave, la utilización del permiso podrá realizarse de forma fraccionada motivadamente, en cuyo caso, su duración será de hasta 5 días laborables si el suceso se produce en la misma localidad, o 7 días laborables si sucede en localidad distinta.

Se podrá conceder, con carácter discrecional, una prórroga de hasta 30 días adicionales de este permiso en casos excepcionales de enfermedad o accidente muy grave con derecho al 50% de las retribuciones.

6.- Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, no incluidos en el párrafo anterior, 3 días si el suceso se produce en la misma localidad de residencia ó 4 días cuando sea en localidad

distinta.

Este permiso se empezará a computar desde su utilización, no incluyéndose en dicho cómputo el tiempo imprescindible que resulte necesario en el día del hecho. Para los supuestos de enfermedad grave, la utilización del permiso podrá realizarse de forma fraccionada motivadamente.

7.- Por fallecimiento de otros parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, 1 día si el suceso se produce en la misma localidad de residencia o 2 días cuando sea en localidad distinta.

(El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendente se refiere a hijos, hijas, nietos y nietas; en línea recta ascendente al padre, madre, abuelos y abuelas; y en línea colateral a hermanos y hermanas.

El parentesco de afinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta al cónyuge, a los cónyuges de los hijos, hijas, nietos y nietas y al padre, madre, abuelos y abuelas del cónyuge y en línea colateral a los cuñados y cuñadas.)

El parentesco de consanguinidad y de afinidad hasta el tercer grado, comprende en línea recta descendente a los biznietos y biznietas; en línea recta ascendente a los bisabuelos y bisabuelas; y en línea colateral a los tíos/as y sobrinos/as tanto propios como del cónyuge.)

8.- Para asistencia a consulta médica propia o de un familiar hasta el segundo grado, que tenga que realizarse durante la jornada de trabajo. La duración de este permiso será exclusivamente por el tiempo indispensable para la asistencia a la consulta, debiendo aportarse el correspondiente justificante del servicio sanitario, que en todo caso especificará la duración de la consulta si el tiempo de la misma excede de un tercio de la jornada laboral.

9.- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, por el tiempo indispensable. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, no podrá la Diputación Provincial pasar al personal a la situación de excedencia forzosa del artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, ni extinguir el contrato de trabajo.

10.- Por atención de campañas correspondientes a elecciones Locales, Autonómicas, Estatales, Europeas o Sindicales, las personas candidatas o coordinadoras, debiendo acreditarse la inclusión en la correspondiente candidatura o en su caso el nombramiento para el cargo.

11.- Para concurrir a exámenes finales y pruebas de aptitud y evaluación, bien para la obtención de un título académico o profesional reconocido, bien de procedimientos de acceso a funciones públicas o bien para la obtención de títulos u otras acreditaciones o permisos oficiales, durante los días de su celebración.

12.- Para la realización de estudios, preparación de exámenes u oposiciones, hasta 20 días al año sin derecho a retribución. En este caso, a efectos de cotización, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2064/95 de 22 de diciembre y normativa concordante.

Este permiso tiene carácter excepcional y será de concesión discrecional.

13.- Para asistir a cursos, congresos, etc. de carácter sindical durante su duración y según las necesidades del servicio respectivo, previa comunicación a sus responsables y autorización de la Delegación de Recursos Humanos con una antelación mínima de tres días y posterior justificación del uso de tal permiso.

14.- Para asistir a actividades formativas, en los términos previstos en el Reglamento de Formación de la Diputación Provincial de Granada.

15.- Por acceso a una nueva categoría profesional, 3 días hábiles si el destino no implica cambio de residencia y 1 mes si lo comporta, a partir de la fecha de efectos del contrato correspondiente. Este permiso no será acumulable al permiso por cambio de domicilio.

16.- Por asuntos propios de todo el personal, 8 días laborables, a disfrutar en cualquier época del año y hasta el 31 de enero del año siguiente al que correspondan, según las necesidades del servicio y a criterio del personal, no pudiendo unirse en este caso a las vacaciones reglamentarias cuando éstas se disfruten en un solo periodo.

En los supuestos de incapacidad laboral derivada de embarazo, parto o lactancia natural, permiso de maternidad o ampliación del mismo por lactancia, los días de asuntos propios no disfrutados a 31 de enero podrán serlo dentro del año natural siguiente al de su devengo.

El personal tendrá derecho al disfrute de 2 días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Sin perder el carácter de laborables y asegurando la efectiva prestación de servicios de modo que la concurrencia efectiva sea de al menos el 50%, el personal no sometido a turnos podrá disponer alternativamente, del miércoles de Semana Santa o de Corpus, sin que dicho día compute como día de asuntos propios.

Con el objeto de evitar que en la época de Navidad se produzca una demanda generalizada de los días de asuntos propios y/o vacaciones reglamentarias que impida un correcto funcionamiento de los servicios, dentro de la última quincena de noviembre de cada año, se presentará una propuesta de distribución de tales días por parte del personal interesado de cada departamento, que deberá garantizar la concurrencia del personal necesario para un adecuado desenvolvimiento del servicio y que será autorizada por la persona titular del mismo.

A estos efectos, la Navidad estará dividida en dos periodos dentro de los días comprendidos entre el 20 de diciembre y el 15 de enero del año siguiente (ambos incluidos).

En la propuesta primará el acuerdo entre el personal; no obstante, en caso de conflicto entre dos o más empleados/as, las discrepancias que puedan surgir se resolverán en primer lugar por el sistema de rotación, y en segundo lugar, por sorteo.

17.- Por Interés particular del personal fijo, hasta un máximo de 6 meses fraccionables cada 2 años, sin retribución y siempre que el servicio lo permita.

18.- Por el tiempo necesario para la asistencia a las sesiones de un tribunal con nombramiento de la autoridad competente.

19.- Para asistir en la condición de miembro a Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones informativas o especiales, así como órganos de otras Administraciones Públicas y para la atención de las delegaciones de las Entidades Locales.

20.- Por el tiempo indispensable para que las personas que formen parte de la Comisión de Control del Plan de Pensiones realicen las tareas propias de su cargo en la propia Comisión o ante la Entidad Gestora.

21.- Para participar en las elecciones:

1. Cuando el personal de Diputación tenga la cualidad de elector y no disfrute de descanso el día de la jornada electoral, tendrá derecho a un permiso retribuido de hasta 4 horas de duración. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

2. Miembros de las Mesas Electorales.

a) Cuando el personal de Diputación acredite su condición de miembro de las Mesas Electorales (Presidente, Vocal o Interventor) tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación si no disfruta dicho día de descanso, y a una reducción de 5 horas en su jornada de trabajo del día siguiente a la jornada electoral correspondiente, siempre que justifique su actuación como tal.

b) Si alguna de las personas comprendidas en el apartado anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la persona responsable el Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste servicios, vendrá obligada a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

3. Los Apoderados y Apoderadas de las candidaturas tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutan de descanso en tal fecha y siempre que acrediten dicha condición.

Art. 20. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.

1.- Para la realización de exámenes prenatales, técnicas de preparación al parto o someterse a técnicas de fecundación asistida, por el tiempo indispensable y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

2.- Permiso por parto: Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo/a y, por cada hijo/a a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, previa autorización de la persona responsable de la unidad y comunicación a la Delegación de Recursos Humanos.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

3.- Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, previa autorización de la persona responsable de la unidad y comunicación a la Delegación de Recursos Humanos.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas, o bien, a elección del personal, se podrá disfrutar de un permiso de hasta tres meses de duración, percibiendo durante ese periodo exclusivamente el sueldo.

Con independencia de los permisos previstos en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

4.- En el supuesto de parto o adopción, una vez agotados los permisos previstos en los apartados 2º y 3º del presente artículo, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

5.- Por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija, 7 días a disfrutar por las trabajadoras, que acumularán este permiso, con el mismo régimen, en el año natural al finalizar la baja maternal, vacaciones no disfrutadas o reducción de jornada convertida en días laborables.

6.- Permiso de paternidad: Por nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija, 3 semanas a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En el año 2010, este permiso tendrá una duración de 4 semanas y a partir del año 2011, de 5 semanas.

Asimismo, el permiso de paternidad incrementará su duración en una semana adicional respecto a lo previsto en el apartado anterior cuando el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento, cuando en la familia existiera previamente una persona con discapacidad en un grado igual o superior al 33%, o cuando la persona nacida, adoptada o acogida tenga este mismo grado de discapacidad.

Esta duración se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en 2 días más por cada hijo a partir del segundo. El incremento de la duración es único sin que proceda su acumulación cuando concurren dos o más de las circunstancias señaladas.

7.- Licencia por riesgo durante el embarazo y lactancia natural.

a) La evaluación de los riesgos a que se refiere el art. 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado, y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico, por si pudiera revelarse un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras.

En defecto de dicha evaluación y conocida la situación de embarazo o parto reciente de una trabajadora, el Servicio de Prevención llevará a cabo, en el plazo más breve posible y nunca superior a cinco días, la evaluación y análisis de tales riesgos vinculados a sus funciones o puesto de trabajo.

Finalizado el plazo anterior sin haberse adoptado la resolución pertinente, la trabajadora dejará como medida cautelar de realizar todas las funciones que el informe médico desaconseje y lo comunicará al Comité de Seguridad y Salud y al Comité de Empresa.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo o del hijo o la hija durante el periodo de lactancia natural frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adopción de las medidas necesarias de adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada, incluyéndose entre dichas medidas, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora, del feto, o del hijo o la hija, se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento sobre movilidad para protección de la maternidad.

La Corporación Provincial deberá determinar, previa consulta a la representación del personal, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a los efectos del presente apartado.

b) Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo para protección de la maternidad establecida en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. Dicho traslado se producirá a partir de la solicitud de la trabajadora y los datos procedentes de la evaluación y análisis realizados por el Servicio de Prevención.

También conducirá al cambio de puesto o función la aportación de certificación de los servicios médicos del INSS o el informe médico del facultativo del SAS que la asista, donde conste tal influencia negativa.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el periodo de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto. En el supuesto de que aún aplicando las reglas señaladas no existiese puesto de trabajo o servicio compatible, la trabajadora podría ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Cuando el cambio de puesto de trabajo o función a que se refiere el presente apartado resultara técnica u objetivamente imposible, o no se pudiese exigir razonablemente por motivos justificados, podrá suspenderse el contrato de trabajo en el supuesto de riesgo durante el embarazo o periodo de lactancia natural de hijos o hijas menores de nueve meses conforme al art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores. En tal supuesto, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Esta suspensión, en atención a la política de igualdad que promueve la Diputación Provincial solo se aplicará excepcionalmente y se procurará la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo o el cambio de puesto de forma prioritaria.

8.- Por enfermedad infecto-contagiosa de hijos o hijas menores de 9 años, 3 días. El carácter de la enfermedad deberá justificarse mediante el correspondiente informe médico.

9.- Por enfermedad común justificada de un hijo o hija menor de 12 años, 2 días.

10.- Por interrupción del embarazo, 7 días.

11.- Por nacimiento de nieto/a, 1 día.

12.- Para supuestos de carácter excepcional y urgente no previstos en los artículos 19 y 20, se podrán conceder permisos con carácter discrecional.

Art. 21. Disposiciones comunes a los permisos.

1.- Los días de permiso se consideran siempre naturales, por lo que su coincidencia con festivos no prolonga la duración del permiso.

2.- De las situaciones de parejas de hecho inscritas derivarán las mismas relaciones de afinidad que las del matrimonio a los efectos del presente artículo.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por sucesos ocurridos en otra localidad o en localidad distinta, aquellos que se produzcan a una distancia mínima de 25 km. tomando como referencia la ubicación del centro de trabajo.

4.- El disfrute de los permisos y licencias requerirá la previa solicitud en el modelo PL-1, donde se especificarán los requisitos que cada uno conlleva a efectos de su justificación ante la Unidad de Inspección. Asimismo, será necesario grabar el correspondiente permiso o licencia y los días de duración del mismo en el Portal Interno, debiéndose proceder a su impresión y posterior presentación ante la citada Unidad. Las solicitudes serán resueltas por la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil.

Art. 22.-Confidencialidad de datos.

Cuando en la documentación a presentar para la solicitud de alguno, de los permisos y licencias previstos en este Reglamento, deban constar datos o informes médicos propios o de terceros, así como otros datos de carácter personal, éstos podrán presentarse en el Registro General de la Diputación en sobre cerrado o ante el Servicio de Prevención y Salud Laboral, según proceda, a fin de garantizar la confidencialidad de dicha información.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1.- La diferencia entre el tiempo efectivamente trabajado y la jornada reglamentaria se podrá compensar, a opción del personal y en cómputo mensual (teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2. apartados 2 y 3) , siempre dentro de los márgenes horarios de 7 a 16 horas y previa comunicación de los días y horas de realización.

Esta opción entrará en vigor en el momento en que exista un soporte informático adecuado para su puesta en marcha.

2.- Condicionada igualmente a la existencia de un soporte informático adecuado, existirá la posibilidad de disfrutar de un horario flexible general entre las 7 y las 16 horas que en todo caso respete la concurrencia de todo el personal entre las 9 y las 14 horas.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA: En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, la Delegación de Recursos Humanos y Parque Móvil adoptará las iniciativas que sean de su competencia en relación a la implantación del sistema o soporte informático previsto en la disposición transitoria.

SEGUNDA: En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, se creará una Comisión, que con participación de las Secciones Sindicales, realice un estudio sobre los puestos y condiciones en los que sea posible la implantación de programas de Teletrabajo.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y previo cumplimiento del plazo establecido en el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

14º.-AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD.

Solicitada por Doña Ana María Lorente Martínez con D.N.I. 74.627.012, funcionaria de carrera en el puesto de trabajo de Trabajadora Social de la Excm. Diputación Provincial de Granada autorización de compatibilidad para prestar servicios como Profesora Asociada a tiempo parcial (3 horas) en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada.

Visto lo dispuesto en la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Final 4ª, por la que se establece la aplicación de la ley 53/1984 de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Administración de Personal, de fecha 5 de octubre de 2009.

Visto el art 70. 9 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Diputado Delegado de Recursos Humanos y Parque Móvil, propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal, para su dictamen y al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Granada, para su adopción mediante acuerdo, la siguiente Propuesta:

UNICO: Autorizar a Doña Ana María Lorente Martínez con D.N.I. 74.627.012 la compatibilidad para realizar la actividad de Profesora Asociada a tiempo parcial (3 horas) en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales de la Universidad de Granada, con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 53/1984, sobre incompatibilidades.

La misma tendrá vigencia entre tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligado la interesada a comunicar y acreditar cualquier modificación de las circunstancias de la segunda actividad.

La presente autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario del interesado y, su incumplimiento a los efectos de responsabilidad, podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario de aplicación.

Constando en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Personal celebrada el día 21 de octubre de 2009, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta formulada en el sentido expresado.

15º.-APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA Nº 12-GPP/09 DE ALGARINEJO.
--

Visto el Certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Algarinejo de fecha 23 de julio de 2009, en el que solicita la modificación de la inversión que el citado Ayuntamiento tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, justificada debidamente por razones de interés público y necesidades nuevas o causas imprevistas.

En relación a la solicitud formulada por el mismo, se acompaña informe técnico favorable a dicho cambio, el Informe Jurídico del Jefe de Negociado de Tramitación de Planes y Programas de la Sección Administrativa, así como la documentación de referencia.

Se acompaña también el informe emitido por Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente y la propuesta emitida por el Director del Área de Obras, Servicios y Desarrollo,

De conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Cuarto, Delegado del Área de Obras, Servicios y Desarrollo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA** que se proceda a la aprobación del cambio de destino solicitado por el Ayuntamiento de Algarinejo de la obra que a continuación se indica:

12-GPP/09 "ALGARINEJO, ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ RAMÓN Y CAJAL Y OTRAS" con un presupuesto de plan de 67.450,00 €, para obras de "EJECUCIÓN ROTONDA ACCESO A ALGARINEJO Y AJARDINAMIENTO ZONA VERDE".

Dado que esta obra está cofinanciada por la Junta de Andalucía, el cambio de destino queda supeditado a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Gobernación, según establece el artículo 16 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia Municipal.

Dicha solicitud se entenderá estimada si en el plazo de un mes desde su presentación no se produce la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 5 de agosto de 2009, por la que se concede a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2009.

16º.-APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA Nº 35-GPP/08 DE DEIFONTES.

Visto el Certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Deifontes de fecha 17 de abril de 2009, en el que solicita la modificación de la inversión que el citado Ayuntamiento tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, justificada debidamente por razones de interés público y necesidades nuevas o causas imprevistas.

En relación a la solicitud formulada por el mismo, se acompaña informe técnico favorable a dicho cambio, el Informe Jurídico del Jefe de Negociado de Tramitación de Planes y Programas de la Sección Administrativa, así como la documentación de referencia.

Se acompaña también el informe emitido por Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente y la propuesta emitida por el Director del Área de Obras, Servicios y Desarrollo.

De conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Cuarto, Delegado del Área de Obras, Servicios y Desarrollo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA** que se proceda a la aprobación del cambio de destino solicitado por el Ayuntamiento de Deifontes, de la obra que a continuación se indica:

Obra 35-GPP/08 "DEIFONTES, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN A C/ CERVANTES, AVDA. VIDAUBAN, AVDA. NACIMIENTO, AVDA GREGORIO FERNANDEZ Y CONEXIÓN CA" con un presupuesto de plan de 266.200,00 €, para obras de "CONSTRUCCIÓN DE UN ALJIBE/DEPÓSITO PARA ABSTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN".

17º.-APROBACIÓN DE CAMBIO DE DESTINO DE LA OBRA Nº 61-GPP/09 DE MORALEDA DE ZAFAYONA.
--

Visto el Certificado de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona de fecha 3 de junio de 2009, en el que solicita la modificación de la inversión que el citado Ayuntamiento tiene incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, justificada debidamente por razones de interés público y necesidades nuevas o causas imprevistas.

En relación a la solicitud formulada por el mismo, se acompaña informe técnico favorable a dicho cambio, el Informe Jurídico del Jefe de Negociado de Tramitación de Planes y Programas de la Sección Administrativa, así como la documentación de referencia.

Se acompaña también el informe emitido por Intervención de Fondos Provinciales relativo a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto vigente y la propuesta emitida por el Director del Área de Obras, Servicios y Desarrollo.

De conformidad con la Propuesta formulada por el Sr. Vicepresidente Cuarto, Delegado del Área de Obras, Servicios y Desarrollo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 21 de octubre de 2009, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA**

que se proceda a la aprobación del cambio de destino solicitado por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, de la obra que a continuación se indica:

Obra 61-GPP/09 "MORALEDA DE ZAFAYONA, ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE MORALEDA" con un presupuesto de plan de 207.000,00 €, para obras de "CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL".

Dado que esta obra está cofinanciada por la Junta de Andalucía, el cambio de destino queda supeditado a la aprobación del mismo por parte de la Consejería de Gobernación, según establece el artículo 16 del Decreto 131/1991, de 2 de julio, por el que se regula la coordinación y cooperación económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia Municipal.

Dicha solicitud se entenderá estimada si en el plazo de un mes desde su presentación no se produce la notificación de la resolución, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden de 5 de agosto de 2009, por la que se concede a las Diputaciones Provinciales de Andalucía, la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2009.

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "EN CONTRA DE LA SUBIDA DE IMPUESTOS PREVISTA POR EL GOBIERNO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2010".

Don José Antonio Robles Rodríguez, Portavoz del Grupo Provincial Popular en la Diputación de Granada en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente MOCION:

"En contra de la subida de Impuestos prevista por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 2010"

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de septiembre, contiene una serie de medidas que, de no modificarse, aumentarán la crisis a la que ha llevado a la Economía española el Presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, y supondrán el reconocimiento del fracaso de las políticas socialistas a la

hora de poner soluciones a una crisis cuyas consecuencias todo el mundo vaticina que van a ser peores en España que en el resto de los países de nuestro entorno.

Al Gobierno socialista la única solución que se le ocurre para paliar la grave situación actual es la de subir los impuestos a las clases medias y a los trabajadores.

- La subida de Impuestos castiga el ahorro y el consumo.

Las medidas propuestas consisten básicamente en suprimir la deducción de 400 € en el I.R.P.F. (promesa estrella con la que Zapatero concurrió a las pasadas Elecciones Generales), incrementar el I.V.A. de tipo reducido del 7% al 8% y dos puntos del 16% al 18%, y acompañarlo de recortes en la inversión productiva (bajan los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente) y en las políticas de comercio, turismo y PYMES, así como en I+D+i. Igualmente aumentará el tipo impositivo proveniente de los intereses del capital.

El consumo y el ahorro son dos fuentes básicas de progreso y estabilidad que ningún gobierno que quiera inspirar confianza y seguridad en la sociedad, puede castigar de esta manera.

- La subida de Impuestos recaerá en las clases medias y trabajadoras.

Los productos que verán incrementado su precio a modo de ejemplo, son: ropa, calzado, electrodomésticos, recibo de la luz, factura del teléfono, coches, vivienda, alimentación, hostelería, restaurantes, transporte terrestre... Lo que pone de manifiesto que serán las clases medias y trabajadoras las que van a soportar las consecuencias de esta decisión.

- La subida de Impuestos es injusta, antisocial y provoca más paro.

La subida de Impuestos que pretende este Proyecto de Presupuestos Generales del Estado es además especialmente injusta porque perjudicará a todos los españoles pero especialmente, a los que menos tienen.

Asimismo es antisocial porque va en contra de los más desfavorecidos, ya que ni siquiera aumenta el gasto social, que vé reducido el 1'2% de su participación en los PGE, pasando del 52'8% al 51'6%. Y porque va a producir un aumento del paro y del número de desempleados reconocido en los propios Presupuestos (la OCDE calcula en torno a 700.000 parados más).

- Hay subida de Impuestos pero ausencia de austeridad.

El Ejecutivo pretende gastar más dinero y obtenerlo de todos los españoles a través del aumento impositivo. En el Proyecto de los PGE para 2010 no hay nada de austeridad: el gasto del Estado

sube en casi 3.000 millones más que el techo de gasto aprobado el pasado mes de junio y tenemos el Gobierno con más altos cargos de la historia de la democracia.

En 2009 los Presupuestos eran de déficit y paro, los de 2010 serán de mas déficit, más paro y más impuestos. Cuando lo que hace falta es un esfuerzo de austeridad, el Gobierno pretende volver a mentir a los españoles con la idea de que el gasto social se financia aumentando los Impuestos. Con esta forma de entender la solidaridad para los demás, el Ejecutivo va a perder una gran oportunidad de hacer unos Presupuestos para afrontar la crisis, crear empleo y generar confianza.

- Más impuestos se traduce en menos dinero para los Ayuntamientos.

Siendo los Ayuntamientos el gobierno más cercano a los ciudadanos, van a tener que hacer frente a unas circunstancias sociales difíciles (son los primeros en recibir el descontento social) y además van a tener que estrechar aún más sus propias previsiones, ante la drástica reducción de su recaudación motivada tanto por la crisis económica, como por el escaso apoyo que van a recibir del Gobierno ante la inminente disminución de las transferencias del Estado. Si se mantienen las previsiones presupuestarias del Gobierno, la financiación local incondicionada caerá en 2010 un 17'8% lo que supone una pérdida de 3.081 millones de € respecto de 2009. Hasta tal punto la situación está siendo preocupante que la propia FEMP acaba de aprobar una moción dirigida al Gobierno en demanda de una negociación de medidas puntuales para ser incluidas en los PGE de 2010.

Por todo ello, el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Granada somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de Impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.

SEGUNDO.- Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en las Cortes.

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política celebrada el día 21 de octubre de 2009.

Abierto el turno de intervenciones la Presidencia concede la palabra para la exposición de motivos a Don José Antonio Robles Rodríguez, quien declara que en opinión del Grupo Popular el Gobierno de España, PSOE, ha tenido una oportunidad de oro para luchar contra la crisis y el paro con la aprobación de los presupuestos generales del Estado para el 2010, una situación que hay que recordar que las políticas en 6 años y medio del presidente socialista Rodríguez Zapatero, después de encontrarse un país con las arcas llenas, apenas en 6 años se ha encargado de dejar la situación en la que está, dramas familiares que no pueden llegar a fin de mes y demás , y lo que se le ha ocurrido al Sr. Presidente del Gobierno, a pesar de que solemnemente como les caracteriza a los socialistas, había prometido en el debate del estado de la nación, que no subiría los impuestos, pues subir los impuestos y gravar precisamente a las clases medias y a los trabajadores. La subida de impuestos que ya ha anunciado que va a llevar a cabo el gobierno de España castiga firmemente a estas clases medias y a los trabajadores; castiga el ahorro y castiga el consumo. Otra de las mentiras es que dijo que no iba a tocar el IRPF y aquella propuesta estrella que llevó a las elecciones generales del año 2008 que fue la deducción de 400 euros en el IRPF, pues si eso es no tocar, que venga Dios y lo vea. Se va a incrementar el IVA, del 7 al 8% y del 16 al 18%, y lo que es peor, hay importantes recortes en la inversión productiva cuando bajan los Ministerios de Fomento y Medio Ambiente, y bajan las políticas y las inversiones de comercio, turismo y pymes. Digo que las políticas socialistas y la subida de impuestos que propone el gobierno, recaerá en las clases medias y de los trabajadores fundamentalmente, porque a todo el mundo nos va a subir el IVA y son principalmente productos como ropa, calzado, electrodomésticos, factura, luz, coches, viviendas, incluso hay quien dice que también subirán las chuches. En nuestra opinión, en opinión del Grupo Popular la subida de impuestos es injusta, antisocial y sobre todo provoca más paro y lejos de lo que dice el partido socialista, y es que sube la política social o se mantiene, los datos que maneja el PP es que esa política social en los presupuestos generales del Estado va a bajar el 1'2% y según los datos de la OCDE, pues el número de parados el año que viene será de 700.000 que habrá que añadir a los más de 4 millones que ya hay. Pero esta subida de impuestos, este momento donde el partido socialista, el gobierno de Rodríguez Zapatero va a apretar a las clases medias y a los trabajadores, vemos que es una subida de impuestos con una ausencia total de austeridad; es el gobierno que más altos cargos tiene en la historia de la democracia, los presupuestos del 2009 eran déficit y paro, los del 2010 son déficit más paro, y ahí tienen ustedes los datos que daba el otro día el Secretario de Estado con más de 62.000 millones de euros de déficit y desde luego no es para afrontar la crisis y desde luego no dan confianza a los españoles. Luego también esta casa y el resto de ayuntamientos se ven afectados y es que los ingresos directos o la financiación local incondicionada de los ayuntamientos y entidades locales va a caer

nada más y nada menos que un 17'8%, prácticamente un 18% y ha sido la propia FEMP, que como todos ustedes saben está presidida por un socialista moderado, la que ha planteado una moción para negociar medidas puntuales para los ayuntamientos. Por tanto el Grupo Popular solicita que se retire inmediatamente los presupuestos generales del Estado y reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la Federación Española de Municipios y Provincias y por supuesto dar traslado al Presidente del Gobierno, Vicepresidentes y Portavoces Parlamentarios.

A continuación interviene por Izquierda Unida el Vicepresidente 2º, Sr. Bernardo Castro, anunciando que su Grupo ha presentado una enmienda a la moción, fundamentalmente al punto primero porque IU está de acuerdo en que se retiren las medidas fiscales que propone el Gobierno para los presupuestos de 2010 pero ¿por cuales las sustituimos?, ¿cuál es la propuesta alternativa que plantea el PP?. A continuación da lectura a la enmienda en los siguientes términos:

"Suscribiendo el título de la Moción presentada por el PP, estando de acuerdo incluso con los acuerdos que plantea (retirada de la propuesta de subida de impuestos del gobierno Central y apoyo a las peticiones de la FEMP), no compartimos, sin embargo, la filosofía que sustenta a dicha Moción, por lo que al amparo de lo dispuesto en el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el grupo provincial de IULV-CA en la Diputación de Granada, presenta al Pleno, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

ENMIENDA

A la moción intitulada

"En contra de la subida de impuestos prevista por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado para 2010"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos de acuerdo en que se retiren las medidas fiscales que propone el Gobierno de Rodríguez Zapatero para el 2010, pero ¿por cuales las sustituimos? ¿cuál es la propuesta alternativa que plantea el PP?. En la Moción no lo dice, y por tanto para nosotros sería un acuerdo sin sustancia.

El PP solo habla de bajar los impuestos, con el objetivo inmediato de ganar votos fáciles, pero no dice cuales, ni a quién va a beneficiar la medida; al igual que calla sibelinamente de donde va a reducir el gasto (¿pensiones?, ¿sanidad pública?, ¿educación pública?, ¿ley de dependencia?, ¿prestaciones a los desempleados?...).

La propuesta del PP, demagógica y electoralista, pretende crear confusión, porque una cosa es hacer una valoración sobre la concreta subida de impuestos de Zapatero, y otra muy distinta, hacerla sobre la cuestión fiscal en general.

Situemos, por tanto el debate en sus justos términos y abordemos las cuestiones de fondo con más rigor.

La posición ideológica de la derecha política (PP y CIU) y económica (CEOE y la Banca) se puede resumir en lo siguiente: *"Menos impuestos, menos Estado y reducción del gasto público, representan más empleo, más inversión y más desarrollo"*

El PSOE se sitúa en el mismo fundamento ideológico anterior, y compite con el PP en quien ha disminuido más los impuestos. Al situarse así, lo hace en el terreno del PP y, por tanto, tiene la batalla ideológica perdida.

El criterio diferenciador que el PSOE añade es una llamada a la *solidaridad* y un concepto de la fiscalidad, aparentemente desideologizado, que es el *carácter instrumental de los impuestos* (lo que justificaría su aumento o disminución según las circunstancias).

Las políticas de menos impuestos y menos Estado son las que se han practicado y se practican actualmente. Durante el Gobierno de Zapatero se han acumulado 20.000 millones de € de regalos fiscales (eliminación del Impuesto de Patrimonio, reducción del último tramo

del IRPF, entre otros), y los resultados son: No hay más consumo, sino menos; no hay más inversión, sino menos; no hay más trabajo, sino menos.

Para Izquierda Unida, el Estado (incluimos también aquí la administración autonómica y la de los entes locales), ha de contar con los recursos suficientes para poder prestar a la ciudadanía unos servicios públicos de calidad: la educación, la sanidad, las pensiones, la protección de los desempleados, la ley de dependencia; las carreteras, etc, etc.

Por tanto, TODOS LOS CIUDADANOS DEBEMOS CONTRIBUIR CON NUESTROS IMPUESTOS A SOSTENER UN BUEN SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS. AHORA BIEN, LA CONTRIBUCIÓN FISCAL HA DE SER JUSTA Y PROGRESIVA, ES DECIR QUE PAGUE MÁS QUIEN MÁS TIENE Y QUIEN MÁS GANE.

Sin embargo, es evidente que la propuesta de subida de impuestos que ha propuesto Zapatero, intentando sanear las maltrechas arcas del Estado (fruto de las anteriores rebajas fiscales a las rentas altas, y del aumento del gasto como consecuencia de la improvisación y de no haber querido reconocer a tiempo los efectos de la actual crisis económica), no van en esa dirección.

Así, los nuevos tipos de IVA van a suponer, en términos generales, unos 40 € al mes de gasto por familia. Esto, unido a la congelación salarial, va a significar una disminución de la capacidad adquisitiva del 70% de la población, lo que redundará en un menor consumo doméstico, que provocará una menor producción, que provocará, a su vez, un aumento del número de desempleados.

Por ello, lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Diputación de Granada, es que se adopten los siguientes

ACUERDOS:

Primero:

- a) Instar a Gobierno a la retirada inmediata de la proyectada subida de impuestos en los Presupuestos Generales del Estado para 2010 por injusta y antisocial, ya que recaerá sobre todo en las clases medias y en los trabajadores.
- b) Instar al Gobierno a que adopte las medidas de contribución fiscal necesarias para atender las necesidades sociales excepcionales, provocadas por la actual situación de crisis. Dichas medidas deben sustentarse en una contribución fiscal justa y progresiva, que haga que aporten más las rentas altas, en beneficio de trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.
- c) Instar por tanto al Gobierno, a que adopte, entre otras, las siguientes medidas:
 - a. Aumentar del 43 al 50% el tramo más alto del IRPF. (Recordar que en 1990 era del 65%, Felipe González lo bajó al 56%, Aznar al 45% y Zapatero al actual 43%).
 - b. Reformar la tributación por rentas de capital, de manera que lo hicieran de forma progresiva, al igual que las rentas del trabajo.
 - c. Recuperar el Impuesto sobre el Patrimonio.
 - d. Aumentar el tipo del IVA exclusivamente en las compras de productos de lujo y suntuarios (yates y aviones privados, metales preciosos y joyas, automóviles de gran cilindrada, abrigos de pieles, etc.).
 - e. Derogar la legislación fiscal sobre las SICAV (sociedades de inversión de capital variable). En España hay 3.369 grandes fortunas que gestionan su patrimonio a través de estas sociedades. Sólo tributan al 1%.
 - f. Introducir medidas de fiscalidad verde.
 - g. Eliminar las ventajas fiscales para los deportistas y otros profesionales de élite (la llamada ley Bekcan). No es justo que deportistas y otros profesionales con ingresos multimillonarios tributen al tipo más bajo: el 24%.
 - h. Lucha eficaz contra la economía sumergida y el fraude fiscal. (Cerco a la actividad de y hacia los Paraísos Fiscales; fiscalización estricta del uso de los billetes de 500 €, mejora de los recursos humanos y materiales de la Agencia Tributaria, etc.).

Segundo:

Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

Tercero:

Dar traslado de estos acuerdos al Presidente del Gobierno, a los Vicepresidentes del Gobierno y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.

Granada, 28 de octubre de 2009"

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Socialista, Don José María Aponte Maestre: El Grupo Socialista va a votar que no a la moción planteada por el Grupo Popular y va a votar que no también a la enmienda planteada por el Grupo de Izquierda Unida por distintos motivos, aunque lo intentaremos explicar y dejar claro. El Grupo Popular, pasa en Granada, pasa en Andalucía y en España, se supone que tiene el libro blanco de como gestionar la economía y tiene un proyecto claro de en su juicio de como sacar a España de la crisis. Ese libro blanco solo lo tiene que conocer el Sr. Rajoy y el chaval de las chuches porque nadie más en España conoce cuáles son las recetas económicas del Partido Popular; no es ninguna la aportación que hace, no es ninguna las modificaciones que plantea al presupuesto y solo se dedican a hacer un brindis al sol. Dicen: austeridad en el presupuesto, más inversión y sanear las cuentas estatales; muy bien, pero ¿cómo quieren hacer eso?, ¿cuales son las medidas que proponen. No sabemos sin van a abogar firmemente por el despido libre, por una modificación del mercado laboral en el que se les restrinja los derechos a los trabajadores, si esa famosa cacareada rebaja de impuestos que haría el PP favorecería a las clases trabajadoras o a las grandes corporaciones empresariales, total, que el PP no dice absolutamente nada en materia económica. No lo dice Rajoy, a lo mejor no sabe lo que debe de decir pero tampoco lo dice el Sr. Montoso que es el representante económico o el portavoz económico cualificado del PP. Después tiene el PP una doble vara de medir, pide y critica las bajadas de impuestos pero allí donde gobiernan es donde le están pegando una subida a los impuestos brutal; solo tenemos que ver en el Ayuntamiento de Madrid, las subidas de impuestos y de tasas, apariciones de nuevas tasas y que incluso aunque viendo como está el patio de Madrid, la propia Presidenta del PP de la Comunidad de Madrid, la Sra. Aguirre critica la subida de impuestos que ha hecho el Sr. Gallardón en el Ayuntamiento de Madrid. Creemos que eso se debe a más causas, no solo a que ideológicamente no vea bien la subida de impuestos pero ahí queda. El PP no ha planteado ningún modelo presupuestario alternativo, no ha dicho de donde ingresar más dinero o de donde gastar menos, no dice absolutamente nada solo perogrulladas que todos suscribiríamos y es que queremos que España salga de la crisis, que haya más bienestar para los españoles, queremos gestionar con austeridad y promoviendo un crecimiento económico pero eso señores del Grupo Popular es como no decir nada. Ya es hora que de verdad si ustedes tienen un sentido de Estado, si ustedes quieren ser de verdad una alternativa de gobierno, no esperen que el gobierno caiga conforme la crisis económica vaya avanzando, sean ustedes de verdad como pretenden ser, una alternativa, pongan encima de la mesa su programa de gobierno, su modelo de gobierno, que los españoles le puedan poner cara a las propuestas que ustedes dicen porque lo que es sumamente interesante es que en periodos en los que España ha tenido una crisis entre comillas, que era ínfima en comparación con la que tenemos ahora, nos despachábamos con recortes para los trabajadores, con anuncios de decretos brutales del Sr. Cañete con la retirada del PER en Andalucía que costó una huelga general, etc., y aquellos eran tiempos de bonanza. ¿Qué nos esperaría con el PP a las clases trabajadoras en este periodo de crisis si ustedes tuvieran el

gobierno?, lo bueno de su actitud es que nunca lo sabremos porque ustedes no dicen nada y como los ciudadanos españoles saben perfectamente lo que eligen y por qué lo eligen, cuando lleguen las elecciones generales sabrán perfectamente qué gobierno ha estado al lado de los trabajadores con el consenso de las organizaciones sindicales y les voy a decir una cosa que es la explicación de por qué no vamos a votar la moción que presenta Izquierda Unida. Izquierda Unida dice que habría que ir muchísimo más lejos en la subida de impuestos de lo que ha planteado el gobierno socialista, con esto quiero dejar claro que las posturas ideológicas de izquierdas, teniendo siempre presente que se tiene que velar por el bienestar social y de la gente en España que menos tiene, que son la mayoría, van en la línea de la responsabilidad de hacer un Estado fuerte porque el mercado al que ustedes nos han llevado con sus políticas neoliberales, nos han llevado al desastre pues los partidos de izquierda ven que el Estado tiene que ser un Estado fuerte y para ello se tiene que contribuir con impuestos que tienen que sufragar la mayoría de los españoles pero tienen que sufragar más los que más tienen para salvaguardar a los que menos tienen. Esperamos que en su segunda intervención, ustedes expliquen lo que harían con los impuestos para el presupuesto 2010, las enmiendas que presentan ... porque lo que sí sería muy triste es que en el debate presupuestario, un Grupo Popular potente como el de la Diputación de Granada, no tuviera la alternativa que su partido en Madrid va a presentar porque ello significaría que ustedes no tienen alternativa a los presupuestos que se acaban de debatir en el Parlamento.

Nuevamente hace uso de la palabra el Sr. Robles: El Sr. Aponte nos tiene acostumbrados a que como dice mi compañero Pepe Torrente, *unos mueven el árbol y otros recogen las nueces*, porque es muy curioso lo que nos dice del PER, y es curioso también que seis años y medio después no hayan cambiado ustedes ni una sola coma de lo que allí se acordó. Tenemos la suerte los españoles de conocer el modelo del PP y también el modelo del PSOE; en una situación muy similar, incluso a lo mejor, mejor, valga la redundancia, en el año 96 vimos la gestión del PP, vimos como fuimos capaces de llegar a Europa cuando el que fuera Vicepresidente 2º del Gobierno decía que prácticamente era imposible, vimos como teníamos que pedir préstamos para pagar las pensiones y posteriormente se vivió los 8 años en mi opinión y a mi juicio, de mayor prosperidad que ha tenido España. Frente a los 5 millones de puestos de trabajo que creó el PP, tenemos los 4.200.000 parados que hoy tenemos en la actualidad. Sr. Aponte, yo creo que no hay peor política social que esos 4.200.000 parados, no hay mayor recorte a los trabajadores que estén en paro así que usted aplíquese. Es falso y demagógico lo del gasto social porque Zapatero en el Senado dijo que iba a subir los impuestos para el gasto social pero también para cumplir la Ley de Estabilidad Presupuestaria que ahora la Vicepresidenta Segunda del Gobierno va rogando a Europa un año más para poder cumplirla. No hay subida de impuestos capaz de tapar el agujero que ustedes han hecho en estos 6 años, ustedes son los líderes del despilfarro, son los líderes en coches oficiales; dice usted que Gallardón No ha dicho usted toda la verdad, como siempre nos tiene

acostumbrados a hablar de lo que le interesa y hoy estoy seguro que no hablará de corrupción. Nos dice del Ayuntamiento de Madrid pero lo que no dice es lo que ha hecho precisamente que ha aludido usted a la Presidenta de la Comunidad, lo que ha hecho Doña Esperanza Aguirre reduciendo Consejerías; mire usted Sr. Aponte, hay un acuerdo en el Congreso de los Diputados en el que insta al Gobierno a quitar los Ministerios de Igualdad, Cultura y Vivienda. Póngale usted números a eso. Es más, a eso que dicen ustedes que nos quedamos solos, fueron todos los Grupos en el Congreso de diputados los que le dijeron que quitaran eso. Ustedes nos han mentido, nos mintieron en el año 2008, ¡claro que es que la mentira parece ya una cosa intrínseca al Sr. Rodríguez Zapatero!, cuando ustedes hablaban de recesión y no hablaban de crisis, incluso nos llamaron antipatriotas, ustedes nos engañaron y ustedes, los 12 diputados del grupo socialista, cuando se pasearon por la provincia de Granada con los carteles de pleno empleo; nos volvió a engañar el Presidente del Gobierno cuando dijo en el debate del estado de la Nación que no subiría los impuestos; nos volvió a engañar cuando nos dijo que no iba a tocar el IRPF y cuando dijo que iba a subir los impuestos a las rentas más altas. Por eso digo que creo que la mentira es una cosa intrínseca al Presidente del Gobierno. Nos dice Julio Bernardo, el Portavoz en este caso de Izquierda Unida, que no decimos de donde se tiene que quitar, ya le he dado algunos datos, porque lo estamos viviendo aquí también, aquí también se puede recortar los gastos en publicidad y propaganda en el Estado, estamos viendo como las copas de vino es todos los días, aquí hay un festival, con mesa, mantel ... y ya me darán los datos de quien come ahí; somos los líderes de los coches oficiales ... es raro el día que no tenemos un festival

El Sr. Presidente le contesta diciendo que lo menos que hay que hacer antes de hablar es informarse.

El Sr. Robles reitera que lo ve todos los días y, dice, el otro día mesa y mantel y si me hubiera contestado a lo le he pedido, posiblemente hoy ya estaría informado. Lo que me extraña, cuando nos dicen ustedes que se va a mantener el gasto social, nosotros no vamos a pedir que se recorte el gasto social, ya se ha encargado el gobierno de recortar el gasto social; el gobierno presume de que se aumenta cuando en realidad se disminuye un 7'14% porque el gobierno los datos que da son con la previsión inicial del año 2009, cuando a lo largo del 2009 se han producido modificaciones de crédito y son los 174.000 que había inicialmente, cuando se le ha sumado 19.750 millones de euros. La partida que más sube dentro del presupuesto, por eso dice el Partido Popular que se va a generar 700.000 parados más, o lo dice la organización, es la de las prestaciones por desempleo que sube prácticamente un 60%; disminuye 50% la aportación a la Seguridad Social; si eso no es recortar políticas sociales, ya le digo, que venga Dios y lo vea. Dice el Presidente del Gobierno que este es el presupuesto que más gasta en política social y es rigurosamente incierto porque mientras aquí está algo más del 51% según el Presidente del Gobierno, en el año 99 ya digo Sr. Aponte, los años de mayor progreso de España, pues estaba en el 56%. El fomento de empleo, que debería de ser una de las propuestas estrellas del Presidente

del Gobierno, tan solo aumenta un 2'2% y si a eso le añade usted el recorte que se produjo en el año 2009, no llega ni al 1%. Eso mismo pasa con la formación profesional para el empleo que también disminuye y el propio Gobierno reconoce que el desempleo va a seguir aumentando; en cuanto a la discapacidad y dependencia, también políticas sociales, también disminuye el 19% el presupuesto porque igual que ha pasado en el punto anterior, el gobierno se refiere a lo inicialmente previsto, o lo compara lo inicialmente previsto con lo que había en el 2009 y no dice las modificaciones de crédito habidas posteriormente. Se reduce también el presupuesto para personas con discapacidad, de 10'93 millones de euros que había, pasa a 7'59 millones de euros. También la partida de apoyo a la creación de empleo para discapacidad, y España desgraciadamente ocupa el penúltimo lugar en la integración de discapacitados. Igualmente disminuye el programa de atención a la infancia en la familia, que ya se redujo en el 78% el año pasado y este año vuelve a sufrir un fuerte tijeretazo del 23'26%. Igualmente pasa con la inmigración, ustedes dijeron *papeles para todos* pero estamos viendo que lo que era una prioridad para el gobierno nunca lo ha sido, y estas partidas han creado prácticamente reducidas a la mitad. En el Ministerio de Igualdad, de los 77 millones de euros, por eso le decía que hiciera números Sr. Aponte, que tiene presupuestado, nada más y nada menos en gasto corriente se van 49 millones de euros, es decir el 63% del presupuesto. Ya se lo he dicho también, cuando se quería racionalizar el gobierno o la administración del Estado, se acordó quitar los Ministerios de Igualdad, Vivienda y Cultura. La tasa de paro femenina está en el 18% y sin embargo también en época de crisis el programa de empleo para las mujeres se reduce en un 86'7%. En definitiva, como le he dicho al principio, son los presupuestos que van a generar más déficit, yo creo que tampoco hay que tomarle nada a mal porque no tienen capacidad para hacer nada mas y esto es lo que hay y sobre todo una reflexión final en la que creo que podemos estar de acuerdo, cuando ustedes nos han acusado tantas veces de estar solos, creo que estarán ustedes de acuerdo, Sr. Aponte y Sr. Bernardo, con que el PNV no quiere lo mejor para España y pactar los presupuestos con el PNV, que el otro día se manifestaron en defensa de los etarras, pues creo que no es lo mejor para España y quien fuera su Vicepresidente 2º y Económico, que añoraba la situación del que fuera Ministro de Justicia porque ya no lo era, creo que con eso está dicho todo.

Don Julio Bernardo Castro dice: En la intervención del PP cuando ha estado hablando de la reducción que se prevé en los Presupuestos Generales del Estado, la reducción del gasto social, se dirigía a mí como si nosotros estuviéramos de acuerdo con esa reducción, nosotros no estamos de acuerdo en esa reducción, nosotros estamos de acuerdo con que se aumente. ¿Están ustedes de acuerdo en que se aumente?, esa duda la tengo. Nosotros queremos que el gasto social se aumente pero para ello decimos de dónde hay que sacarlo. Esa es nuestra propuesta, nuestra enmienda, para poder aumentar ese gasto social primero hay que acabar con algunas de las deducciones que ha realizado el Gobierno Zapatero, hemos hablado antes de 20.000 millones que

le ha dado de regalo a las grandes fortunas, vamos a quitarlo y ya tenemos 20.000 millones para gastos sociales y hemos hecho otra serie de propuestas, porque nosotros no estamos de acuerdo con la subida de impuestos que se prevé en los Presupuestos Generales del Estado pero sí creemos que tiene que haber una subida de impuestos para cubrir el gasto social, especialmente el desempleo y por eso decimos de dónde porque se podrá estar de acuerdo o no con nuestra propuesta pero no nos pueden decir que no está clara. Al final si nuestra enmienda sale aprobada porque contemos con el apoyo suficiente del Pleno, dice claramente de donde hay que sacar el dinero porque hay un catálogo de donde sacarlo, lo que yo dudo es si el PP quiere que el gasto social se aumente o que se siga disminuyendo. Si lo que plantea simplemente es reducir más el gasto social, ya el Gobierno de Zapatero lo reduce. Coincidimos en que no nos gustan la subida de impuestos pero se dirige a mí como si yo estuviera avalando esa subida. Por tan lo nosotros planteamos que haya un mayor gasto social, que ese mayor gasto social se pague por las grandes fortunas y con una fiscalidad diferente; una forma de distribución de la fiscalidad diferente a la que tenemos en estos momentos porque nosotros lo que pretendemos es que sea diferente, a lo mejor podemos sacar el mismo dinero que plantea el gobierno pero lo queremos hacer de otro sitio. En algunos párrafos del discurso del PP parece que coincide, incluso parecen copiados de una carta abierta en un artículo que venía el sábado en la Opinión, del Presidente de los Empresarios, que viene a decir que hay que hacer unas reformas estructurales, es decir abaratar el despido y coincide el discurso en muchos aspectos. Mantenemos nuestra enmienda, que se manifiesta en contra de los actuales Presupuestos del Estado, de la subida de impuestos que se contemplan en los mismos pero seguimos diciendo que tiene que haber una mayor recaudación del Estado para poder atender las políticas sociales y decimos en nuestra enmienda de donde hay que sacar ese dinero. Lo que no se es si el PP está de acuerdo con nosotros en que el dinero lo saquemos de ahí o de otro sitio.

El Sr. Aponte expone lo siguiente: Queda perfectamente clara la postura que ha tenido el Grupo Popular y es que no tiene postura. Decía antes que para acabar con la crisis presupuestaria y la crisis económica en España, bastaría con reducir el Ministerio de Igualdad, el de Cultura y el de Vivienda. Desde luego yo le voy a decir que una reforma ministerial puede tener unos ahorros que se pueden cuantificar, que podríamos ver el porcentaje del presupuesto nacional conlleva eso pero es muy significativo que el Partido Popular abogue por eliminar las políticas de igualdad, las de cultura y las de vivienda. Tal vez porque ni creen en la igualdad, la cultura se ponen nerviosos, como decían de algunos alemanes del año cuarenta y algo, y de la vivienda pues qué van a decir ustedes de la vivienda, que ustedes defienden al colectivo de personas que no tienen ningún tipo de problema en comprarse casas de equis cientos millones. Desde luego es una muestra de sus intenciones. Le voy a dar cual es la diferencia ideológica fundamental que tiene el Partido Popular y el Partido Socialista; ustedes suscriben la postura de los empresarios, que como aparecía publicada

en el diario El País, decía la Cámara de Comercio de Barcelona en un foro empresarial, que le criticaban al gobierno la subida de impuestos que planteaban en el Presupuesto de 2010, extraña casualidad, lo mismo que ustedes dicen, pero además decían que la aplicación de la Ley de la Dependencia se debería de congelar para que esos recursos se destinaran a bajada de impuestos. Desde luego ahí siempre vamos a estar en contra, y esa es la postura pero ustedes no se atreven a decirlo como Partido Popular, ustedes utilizan bien al Presidente de la Confederación de Empresarios Españoles que tiene unos argumentos económicos y políticos bestiales, como decir que la culpa de la crisis internacional la tiene Zapatero, lo mismo que ustedes dicen aquí y que Esperanza Aguirre era extraordinaria, pues sus razones tendrán para pensar así; esa es su política económica y para no abundar más, porque se trata de un diálogo de sordos, porque el Partido Popular todavía no ha propuesto ninguna medida, dice que con eliminar tres Ministerios y con eliminar la política de los coches oficiales o de los gastos de publicidad y propaganda ya tendríamos saneadas las cuentas del Estado, bueno, es una medida muy importante, sí es cierto que allí donde gobiernan los socialistas las medidas de austeridad se notan en algunos casos y el Presidente Griñán avanzó ya algo en ese sentido pero permítame que le diga que ustedes, el Grupo Popular en su conjunto, no aquí en Granada porque esta es una moción que no se fragua aquí sino que viene de arriba, se les puede decir que son la pitonisa lola, a todo el Grupo Popular porque si uno se entretiene en buscar el programa electoral con el que Rajoy se presentó a las elecciones en el año 2008 y el programa de Javier Arenas del Partido Popular Andalúz que se presentó a las elecciones autonómicas del 2008, ustedes de un documento de 326 páginas que tiene el documento nacional está aparejada a las competencias exclusivas del Estado, a una Agencia de gestión de crisis alimentaria, a una gestión de la crisis costera, a una gestión de la crisis en defensa europea Ustedes no hablan de crisis económica, ustedes son muy listos ahora, que ven lo que está pasando y no lo anticiparon en ningún momento y si hablamos del pleno empleo, le voy a recordar dos cosas, si analizamos los programas electorales, ustedes se les llena la boca al hablar del pleno empleo, creo yo porque ustedes pensaban que era posible, porque no tenían ni idea de la magnitud de la crisis económica, es más, el propio portavoz de la Diputación en una rueda de prensa que estaba criticando unos aspectos de la Diputación, le preguntaron los medios de comunicación por los datos del desempleo en Granada que ustedes no conocían y dijo usted con cierta sorna e ironía, porque gracia no tenía ninguna, que así estaba bien, que los datos del desempleo en Granada hubiese aumentado el empleo porque así llegaríamos al pleno empleo, claro, era su propuesta estrella del programa electoral. Cuando ustedes dicen de la mentira intrínseca del Presidente del Gobierno, el Presidente del Gobierno puede estar cometiendo errores de gestión y de cálculo pero desde luego no nos tiene acostumbrados a mentiras como las que el 11-M fue una autoría de ETA, o que Camps se paga sus propios trajes.

El Sr. Robles manifiesta que es increíble que el Sr. Aponte diga una cosa y al segundo lo contrario. Primero dice que el Grupo Popular no tiene postura y acto seguido intenta manipular lo que hemos dicho, del Ministerio de Cultura, Vivienda e Igualdad. ¿Se imagina usted por un segundo que el Grupo Popular dijera que el gobierno no tiene políticas deportivas?, usted ha dicho que vamos a eliminar las políticas culturales, de vivienda y de igualdad, pues no conozco todavía el Ministerio de Deportes. ¿Tiene políticas deportivas el gobierno de España?, pues me parece que sí y no tiene ministerio. Empezando por el final, yo tengo la suerte de ser Alcalde de mi pueblo y recibo todos los días a mucha gente que está en paro y lo está pasando mal, no hubo ninguna ironía en aquella afirmación, simplemente yo desconocía esos datos del paro, simplemente, porque se habían dado esa misma mañana pero le puedo asegurar que con eso el que le habla ni los 12 Diputados que estamos aquí, desde luego poca ironía y poco juego con esas cosas. Sr. Bernardo, me dirijo a usted porque era usted quien me preguntaba en su argumentación si pretendíamos bajar los gastos sociales; yo le he dicho que no los vamos a bajar, el que se ha encargado de bajarlos ha sido el gobierno en lo que no ha presupuestado. Dice usted también Sr. Aponte que nosotros defendemos y representamos a los que se compran casas de cientos de millones de euros, a lo mejor había que dar un repaso aquí mismo a ver quién es el que tiene las casas de cientos de millones porque por los datos que se han conocido de los Ministros del Gobierno de España, creo que de progresismo y de obrero en algunos casos hay bastante poco. Por eso le digo que sea usted exhaustivo y riguroso con lo que dice. El Sr. Bernardo ha hablado de un artículo de la Opinión, nosotros la moción la teníamos presentada con anterioridad, luego el Sr. Aponte ha hablado de otro artículo del País pero el Sr. Aponte lo que no debió ver fue el debate de Antena 3, en donde el Sr. que fuera Vicepresidente que añoraba al ex ministro de Justicia del Gobierno de Zapatero decía unas cosas y el representante del PP decía otras que es lo que ha pasado, pero no lo decía el Grupo Popular sino que lo decía todo el mundo. Que ahora usted nos diga que no nos ha engañado Zapatero, pues mire usted, usted dirá lo que quiera, mi impresión personal y de mucha gente es que sí nos ha engañado, porque decía recesión y no decía crisis. ¿No se pasó usted en Santa Fe con los carteles del pleno empleo?, yo creo que sí los puso pero no ha pleno empleo desgraciadamente. En el debate del estado de la nación ¿no dijo solemnemente el presidente que no subiría los impuestos?, vaya usted a esos periódicos que me ha dicho y lo mira. ¿No dijo el presidente del gobierno que no se iba a tocar el IRPF?, yo creo que con quitar la deducción de los 400 euros es tocar el IRPF y ¿no dijo el Presidente del Gobierno que solo iba a afectar las rentas más altas?, también lo ha dicho y parece ser que el IVA aunque nos pese, afecta a todos los que estamos aquí. Por eso lo de la *pitonisa lola* se lo puede aplicar a usted mismo y cuando hablamos de austeridad es recortar gastos superfluos y le he dicho antes que es el gobierno que más asesores tiene y cuando se le pide a los vecinos y a los trabajadores que hay que apretarse el cinturón creo que el gobierno es el que tiene que dar ejemplo; ya vio usted el dato que había para protocolos, vestimentas, cenas, comidas del presidente y su gobierno, yo creo que ahí se podía

recortar y evidentemente no es la panacea quitar esos ministerios pero se reducirían. Por último Sr. Bernardo me dirijo a usted porque como hay un punto en común en la moción y en la enmienda, le propongo que se vote por puntos de manera que pueda prosperar.

La Presidencia pide a Izquierda Unida que se pronuncie sobre si acepta o no ese tipo de votación; el voto del Grupo Socialista adelanta que va a ser en contra tanto de la enmienda como de la moción.

Pronunciados los Portavoces de IU y PP, la Presidencia procede a la votación en primer lugar de la enmienda de IU en su totalidad, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 2 (IULV-CA)

Votos en contra: 25 (PSOE, PP)

Ninguna abstención.

Quedando por tanto rechazada.

Seguidamente se somete a votación el primer punto de la Moción del Grupo Popular, que queda rechazado con el siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (PP)

Votos en contra: 15 (PSOE, IULV-CA)

Abstenciones: Ninguna.

Finalmente, sometido a votación el punto segundo de la Moción del Grupo Popular, con 14 votos a favor, del PP e IU y 13 en contra, del PSOE, **el Pleno, por mayoría, acuerda:**

Reclamar al Gobierno que atienda las peticiones de la FEMP y acepte las modificaciones propuestas en los PGE de 2010, entre las que destaca la de mantener todas las partidas y conceptos presupuestarios que siempre se han destinado a las Entidades Locales, sin recortes ni supresión alguna.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "CONVOCATORIA DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO RODRÍGUEZ PENALVA".

Don José Torrente García, Diputado del Grupo Popular, en nombre de este Grupo Político al amparo de la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de los entes locales, presenta, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN:**

"Convocatoria del Consejo Rector del Patronato Rodríguez Penalva"

ANTECEDENTES Y MOTIVOS:

Viene siendo costumbre, a lo largo del presente mandato de la actual Corporación Provincial de Granada, que el Presidente de la misma, incumpla reiteradamente los estatutos del Patronato Rodríguez Penalva, en concreto el artículo 11 de los mismos, en lo referente a la convocatoria ordinaria, dentro del primer trimestre del año, del Consejo Rector del Patronato, a fin y efecto de dar cuentas sobre la gestión del año anterior.

Creemos que es de extrema gravedad que, a la poca transparencia en la gestión del Patronato, se una la falta de rigor del Sr. Presidente en el debido cumplimiento de sus responsabilidades estatutarias, y falte reiteradamente a sus obligaciones, no convocando el Consejo Rector, tal y como está estatutariamente previsto, para cumplir con la obligación pública de dar cuentas sobre la gestión ejecutada.

En consecuencia, formulamos al Pleno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, insta al Presidente de la Corporación Provincial, a que, en uso de sus atribuciones, convoque de manera inmediata la reunión ordinaria del Consejo Rector del Patronato Rodríguez Penalva, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en los Estatutos que regulan el funcionamiento del citado Patronato.
- 2.- Exigir al Presidente de la Diputación Provincial de Granada que, en lo sucesivo, cumpla con los Estatutos del Patronato, especialmente en lo referente al artículo 11 sobre el régimen de convocatorias del Consejo Rector del mismo.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política celebrada el día 21 de octubre de 2009.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, hace uso de la palabra el Sr. Torrente diciendo: Yo considero que es bueno debatir y agradezco incluso que sea con un resultado previamente conocido porque eso ablanda el debate y espero que eso sea absolutamente enriquecedor, no solo para esta moción sino también para el futuro. Pero es que incluso ahora me confirma, usted es que no quiere debatir el Patronato porque es que usted, tiene la obligación de convocar el Consejo Rector y no lo hace, en su tiempo. El artículo 11, Sr. Martínez Caler usted que es tan amante de la legalidad, dice el art. 11 *El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al*

año, la primera en el primer trimestre, para conocer las cuentas del año anterior y la segunda en el cuarto trimestre, para estudiar y aprobar los presupuestos del ejercicio siguiente. No me hace falta recordarle, Sr. Presidente, que el primer trimestre ya ha pasado, que estamos en el último trimestre y que usted ni en el año 2007 ni en el 2008 cumplió con los estatutos y es confirmar que en el 2009 tampoco ha cumplido. Esta moción tiene la obligación de plantearle a usted, Sr. Presidente, que para aprobar las cuentas del año que viene primero tenemos que conocer las de este año pasado y usted no ha cumplido con esa obligación con los miembros del Patronato porque usted no convocó el Consejo Rector en el primer trimestre, ni en el 2009, ni en el 2008, ni en el 2007, aunque ahí no le voy a poner demasiadas pegas porque fue el año electoral y la constitución de la nueva Corporación, con lo cual, pongamos la base del inicio su incumplimiento en el 2008. Sr. Presidente, ¿será porque de nuevo trae usted un déficit en esas cuentas?, porque en el 2008 ya nos presentó un déficit de 89.891 euros y curiosamente en el 2009 nos trae usted otro déficit de 104.204 euros, que me he enterado no porque usted me lo ha dicho sino porque uno tiene la obligación de enterarse de las cuentas y usted, a lo mejor es que no quiere que se sepa, que la gestión suya y la de su equipo en el Patronato está dejando mucho que desear y a mí me sorprende que a consecuencia de esta moción usted haya convocado el Consejo Rector para la semana que viene. Si vamos a tener que ir así, díganoslo usted que a mí no me importa presentar mociones para que usted cumpla con los estatutos de los Patronatos pero haga usted el favor de respetar a los miembros del Consejo, de ser transparente en la gestión del Patronato y explicarse mejor y a tiempo, porque eso le ayuda a usted, nos ayuda a nosotros y ayuda al funcionamiento de esta casa y eso es lo que pide la moción. Nada más y muchas gracias.

La Presidencia considera que el punto no admite debate alguno, quedando aprobada la Moción por unanimidad.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "INICIAR LOS TRÁMITES DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA".

Don Antonio J. Granados García, Diputado Provincial del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Granada, al amparo de la legislación vigente en materia de organización y funcionamiento de los entes locales, presenta, para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN:**

“Iniciar los trámites de Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Excma. Diputación Provincial de Granada ”

Por resolución de Presidencia de fecha 11 de octubre de 2.007, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigieron el contrato del anterior concurso.

Este Grupo político no tiene conocimiento que hasta el momento se haya elaborado un nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas o de prescripciones técnicas para convocar el nuevo concurso de vigilancia y seguridad para los próximos años.

La cláusula tercera del contrato del Servicio de Vigilancia y Seguridad de los Centros y/o Dependencias de la Diputación Provincial de Granada, establecía que la duración del contrato sería de dos años, a contar desde el 1 de enero de 2.008 hasta el 31 de Diciembre del 2.009, por un importe de 4.316.406,40 euros.

Que entendemos que después de los acontecimientos y circunstancias que han acompañado estos dos últimos años al servicio prestado por la empresa adjudicataria del contrato, no debemos conceder la prórroga que establece el Anexo I del contrato del Servicio de Seguridad y Vigilancia. Ya que debemos recordar que la empresa SEGURISA tiene dos sentencias de fecha 14 de octubre de 2.008, del Juzgado de lo Social nº 1 y de 11 de marzo de 2.009 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por las cuales se le obliga a la *"inmediata readmisión de una trabajadora, al considerar nulo el despido practicado por la empresa"*.

En los hechos probados de la citada sentencia se recoge que ha existido “mobbing” por parte de la empresa y el ex -coordinador de Seguridad, ex- personal de confianza del actual equipo de gobierno y destacado militante socialista de la Provincia de Granada. De igual modo, subraya los hechos probados de la sentencia, que el “mobbing” se origina por la negativa de la trabajadora al Coordinador de Seguridad de despedir a trabajadores del Servicio de Vigilancia para contratar a militantes del PSOE, familiares y amigos de cargos orgánicos del PSOE.

Es por ello que desde el Grupo Popular de Diputación se presenta para su debate y aprobación las siguientes propuestas de acuerdo:

- Instar al Excmo. Presidente de la Diputación de Granada a iniciar, de manera urgente, los trámites del expediente de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, al objeto de evitar la prórroga tacita del contrato por inacción de esta Diputación.

Consta en el expediente dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Acción Política celebrada el día 21 de octubre de 2009.

La Presidencia abre el turno de intervenciones concediendo la palabra al Sr. Granados García, quien tras la lectura de la moción expone lo siguiente: Si se ha dado cuenta, Sr. Presidente, la moción recuerda que el 11 de octubre de 2007 iniciaba usted todos los trámites, yo he esperado al Pleno de octubre, se presentó concretamente el 16 de octubre, hemos tenido una comisión informativa donde se podía haber indicado que se iniciaban los trámites y en vista de que no se hacía y velando por la legalidad de que el contrato se haga en tiempo y forma, y que el pliego debería estar hecho, es por lo que traemos la propuesta al Pleno al objeto de que en el marco de sus competencias se evite la prórroga de esta empresa, no por nada, sino por las dos sentencias.

Por Izquierda Unida interviene el Sr. Vicepresidente Segundo, Don Julio Bernardo Castro, para manifestar el voto favorable de su Grupo a esta moción por entender que una empresa que ha sido condenada y que bajo su punto de vista no ha cumplido con el contrato, no debe seguir.

El Portavoz del Grupo Socialista, Don José María Aponte Maestre, indica que la postura de su Grupo es votar que no a esta moción puesto que como aparece en el cuarto de los párrafos, existe un anexo del contrato de seguridad y vigilancia que permite prórroga o si no lo estima así el equipo de gobierno, una nueva licitación. Tenemos que decir, añade, que esto es una competencia del Presidente delegada en el órgano de Contratación, que se está haciendo el trabajo de ver si a la Institución, en función de los parámetros, se prorroga el contrato o se saca un nuevo contrato a licitación, que como es una decisión que le corresponde al órgano de Contratación de esta casa, nosotros rechazamos esta moción y obraremos como mejor interese a los intereses públicos de la Diputación Provincial de Granada.

El Sr. Granados, dirigiéndose al Sr. Aponte, dice: No han pasado ni 7 minutos desde su última intervención y yo le rogaría que al menos tenga un equilibrio mental para el futuro, que se lea la intervención que ha tenido en la última moción y la intervención breve, escueta que acaba de tener ahora, porque yo he recogido una serie de frases en las cuales usted venía a decir que defienden a los trabajadores, que velan por sus derechos, por su protección, Son frases de usted esta mañana que saldrán en el acta porque se copia literalmente. Me doy cuenta de que usted tiene un discurso totalmente autómatas, usted repite como un papagayo con el máximo respeto de la metáfora, pero ni cree lo que dice ni piensa lo que traslada y es que me lo está demostrando usted con los hechos. Desde la perspectiva de este Grupo Político, nosotros entendemos que no se puede permitir la prórroga, pero por una cosa muy sencilla, por decencia, simplemente por quitarse la máscara hipócrita en ese discurso autómatas que usted nos traslada; hasta el momento del contrato, hasta el momento de hoy, el contrato termina el día 31, le puedo recordar que está la sentencia y que está hablando del acoso, del mobbing a una trabajadora,

como hecho probado, de un Juez, ratificado luego por una Sala y lo mínimo es defender a una trabajadora que tiene una relación directa con esta Institución porque ¿quien es el que ha cometido el ilícito?, la empresa pero es que la empresa tiene un contrato de más de 4 millones de euros, que es la primera vez que esta Diputación mantiene un contrato de vigilancia de más de 4 millones de euros, se lo recuerdo, y que no obstante sigan defendiendo a la empresa. Tienen que tener un poco de dignidad y decencia y quitarse esa máscara hipócrita porque también el mobbing es consecuencia por parte de la empresa de que el Coordinador de Seguridad le traslada que le pida a unos compañeros, o personas que están trabajando en el Servicio de Vigilancia, para contratar, que viene como hechos probados, a amigos, familiares y cargos del PSOE, es decir un chiringuito dentro de una empresa que presta un servicio dentro de la Diputación, por eso cuando hablamos de chiringuitos pues como hechos probados en una sentencia ya tenemos hasta un gran ejemplo, lo dicen dos jueces y una sala. También me llama la atención que me digan que lo están estudiando, que lo van a valorar, que es una competencia, que les molesta que les llamemos la atención porque ha sido un olvido del Presidente de la Diputación o del responsable del Área y tendría que haber hecho su Resolución, haber visto el pliego y yo me planteo que, insisto, por decencia, por honestidad, tendrían que llevarlo a la Mesa de Contratación. Le digo más, elementos por los cuales no puede haber la prórroga: con fecha 26 de mayo de 2009 hay un informe del actual Coordinador de Seguridad que tras 18 meses de prestar el servicio de vigilancia, la empresa en cuestión con esta casa, reconoce a los 18 meses que ya no hay incumplimiento del contrato, a los 18 meses sobre un periodo de vigencia de 24, ¿no le parece a usted esto un disparate?. ¿es que tienen ustedes algo que esconder de cara a la empresa para seguir manteniendo la defensa?. El 24 de noviembre de 2008 tengo un escrito del Sr. Martínez Caler en el que nos dice que el Grupo Socialista de la Diputación jamás ha ordenado la contratación de militantes del PSOE ... ¿No se dan ustedes cuenta que es un chiringuito?, y ante eso dicen que van a contratar una auditoria externa, auditoria que por cierto no hemos conseguido ver después de haberlo solicitado Sr. Martínez Caler, 14 veces en Pleno, 14 meses, y alrededor de 33 escritos. Ya está bien, creo que si no se han enterado es porque no hay más sordo que el que no quiere oír. La comisión de investigación no se constituyó y en cuanto al cese del Coordinador fue lo único que hicieron para lavar un poco la imagen y la fachada que ustedes tienen, no obstante estamos viendo hoy como la hipocresía les desborda. También Sr. Martínez Caler y Sr. Aponte, ya el colmo de la desfachatez es la coincidencia de que el día 25 de noviembre son las Jornadas de la violencia de género y el lema es "Una mirada hacia los más vulnerables", qué hipocresía porque si es una mirada hacia los más vulnerables, es curioso que tienen hasta una mesa redonda para las "Administraciones ante las desigualdades", una desfachatez y una desvergüenza absoluta, política por supuesto. Eso es lo que reclamamos, que ustedes miren, que vean porque han sido incapaces, por eso traigo la moción, y que vean "una mirada hacia una trabajadora que ha sufrido un mobbing, reconocido, por una empresa que presta un servicio multimillonario en esta Diputación; una mirada hacia una

trabajadora que tuvo el descaro de decir que no a que se hiciera un chiringuito y despidieran a personas que trabajan en esta Diputación para meter a cargos familiares o militantes socialistas, que no me lo invento yo, que lo dice una sentencia, un juez. Creo Sr. Presidente que estos son hechos probados y para la segunda intervención les digo que valoren si quieren cambiar el sentido del voto, reconocen el error, aquí no pasa nada porque errar es de humanos y de sabios rectificar, aprobamos la moción y como usted tiene la competencia, a ver si consigue ejecutar el acuerdo esta mañana, tiene dos meses para que no le entre la prórroga, utilice los procedimientos más oportunos, el de emergencia, con su publicación, a efectos de que con todas las garantías legales para que no nos vayan a impugnar y lo subrayo de antemano, usted convoque este concurso. Estamos debatiendo la hipocresía continuada que ha mantenido el Equipo de Gobierno, que se ha roto hoy por parte de IU pero que mantiene el Partido Socialista; estamos viendo que son autómatas a la hora de trasladar un discurso como en la anterior moción y lo que dicen ahora, porque tienen la competencia, tienen el poder y es una cuestión de decencia, de honestidad porque ustedes han permitido o pueden seguir permitiendo que se dé el mobbing a trabajadores, a una madre de familia, y todo por no permitidles crear un chiringuito, que yo no me creo particularmente, como tengo todo el derecho, que no tuvieran conocimiento de nada cuando ya estaban ustedes advertidos verbalmente. No tengo ningún inconveniente en pasarle informes que están dentro del propio expediente donde muchas de las irregularidades, o incumplimientos por parte de la empresa, usted personalmente tenía conocimiento, porque a sí me consta en los pies de escritos trasladados, si luego no se lo enseñaron, hable usted con su Vicepresidente porque entonces le ocultan la información. Le digo abiertamente que lo que dicen no lo hacen, lo estamos viendo esta mañana, la hipocresía es permanente, tienen una desfachatez absoluta en este tema, Sr. Martínez Caler, con ejemplos, con sentencias, dos, de la Sala y del Juzgado nº 1 de lo Social, como hechos probados. Como decía mi compañero José Antonio Robles, menos publicidad y más hacer, más gestión.

La Presidencia contesta al Sr. Granados diciéndole que cree que cuanto más habla, más se equivoca. Voy a cerrar el punto, dice, en primer lugar para demostrarle que yo siento más respeto por las personas que por determinados animales aludidos metafóricamente, porque los errores se cometen porque el subconsciente traiciona cuando se está hablando. Yo no voy a discutir en ningún momento la sentencia; las sentencias están ejecutada por quien corresponde y los sentenciados tienen que cumplirlas pero le voy a decir que uno de los motivos que se argumentaron en el juicio sobre el mobbing es la colocación de una cámara para vigilar un armario donde se custodian las grabaciones de la casa y simultáneamente se puso también otra cámara en mi pasillo para controlar de alguna manera, según ustedes, quien entra y sale de Presidencia. Se puso a la misma vez y yo no lo he considerado en ningún momento mobbing, simplemente creo

que las decisiones que hace una empresa, su personal y sus directivos le aconsejan, es desde el punto de vista de seguridad que es la función fundamental que tiene la empresa. A usted cuando se le calienta la boca la verdad es que los calificativos los utiliza bastante ágilmente y uno que no le voy a permitir es lo de desfachatez, mayor desfachatez que tocar algo que no corresponde a este Pleno no tiene nombre, es decir, la competencia exclusiva de la decisión en el tema de prórrogas o sacar a concurso corresponde a Presidencia o a quien delegue, por tanto desfachatez mayor que querer traer al Pleno cosas que no son de su competencia, no existe. Le voy a decir, en la desinformación que dicen tener, ¿tan difícil es ver los movimientos del personal producidos durante el convenio con esta empresa?, ¿tan difícil es ver los contratos que se le han hecho y a quien?, ¿tan difícil es ver la frecuencia de renovación de contrato?. Diríjase usted a la empresa y si no, hágalo usted a través del Comité de Empresa pero no creo que sea tan difícil obtener esa información, y verá usted que el chiringuito del que usted habla de colocación de socialistas se le cae. Decir que la trabajadora se negó a despedir ..., que yo sepa la trabajadora no despide ni admite, la trabajadora en el mejor de los casos, si tiene una función directiva, aconsejará o desaconsejará la conveniencia o no de contratar o dejar de contratar a las personas pero tratamos muchas veces y olvidamos que tratamos a las personas como si fuesen determinados objetos y son personas. Quien está haciendo una demagogia barata es usted. Hay una cosa que se cae por su peso, yo no he dicho qué es lo que vamos a hacer ni lo vamos a manifestar aquí esta mañana, puesto que como competencia mía la responsabilidad que se deriva también es mía, por tanto no lo voy a decir aquí y ya ha dicho el Portavoz que se está estudiando qué es lo más conveniente para la empresa y para la Diputación. Le voy a decir que la sentencia la ha cumplido la empresa, ¿qué hacemos ahora?, ¿acabamos con ella?, ¿esa empresa ya no tiene derecho a tener ninguna adjudicación en ningún sitio?, ¿tenemos que vetarla automáticamente sin pensar que puede haber dentro trabajadores que pueden estar de acuerdo con que la empresa siga con la adjudicación si la ley le permite una prórroga?. Aquí vamos a la demagogia pura y dura, diciendo que Martínez Caler se ha equivocado porque hay una sentencia, pero es que la empresa ha cumplido la sentencia readmitiendo a la trabajadora y yo asumí la parte que correspondía como responsabilidad política cesando a la persona de confianza. Mi responsabilidad era la persona que de alguna manera, que no tiene ninguna acusación en el juicio, que no ha utilizado ni imputado, ni citado para nada en el juicio, se toma una decisión política y se acaba la relación. Si eso lo hubieran hecho ustedes en el caso Gürtel o en el caso de Caja Madrid, estarían buscando militantes en Madrid, porque se habrían quedado sin militancia. Y les voy a decir simple y llanamente que esto es una competencia, que miraremos lo más ventajoso para la Institución en primer lugar y para la empresa en segundo, y en ningún momento los trabajadores serán tratados como objetos, sino como personas que tienen sus propios intereses y que merecen la pena ser escuchados y tenidos en cuenta. Por último matizarles que con Izquierda Unidad hay un entendimiento perfecto, por más que se empeñen somos Grupos Políticos de ideología, por suerte contraria a la suya.

Acto seguido procede a la votación del punto, siendo su resultado el siguiente:

Votos a favor: 14 (PP, IULV-CA)

Votos en contra: 13 (PSOE)

Ninguna abstención.

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, acuerda:

Instar al Excmo. Presidente de la Diputación de Granada a iniciar, de manera urgente, los trámites del expediente de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad, al objeto de evitar la prórroga tacita del contrato por inacción de esta Diputación.

21º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS.

Se da cuenta por mí, el Secretario General, de que las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden los números del 4059 a 4950, han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

22º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes:

SENTENCIA Nº 2210/09, dictada el día 16 de septiembre de 2009 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el Recurso de Suplicación número 1.523/2009, dimanante del Procedimiento Despido número 100/2009 interpuesto por Don Antonio Guzmán Úbeda contra esta Diputación Provincial de Granada. PARCIALMENTE DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 260/09, dictada el día 16 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario número 842/2006 interpuesto por Asfaltos y Construcciones UCOP S.A. contra INGRA (actualmente VISOGSA) y esta Diputación Provincial de Granada. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 268/09 dictada el 25 de septiembre de 2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario número

343/2008, interpuesto por Don Francisco Quesada Abril contra la Diputación Provincial de Granada. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 655/09 dictada el día 28 de septiembre de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el Recurso de Apelación número 1696/2008 dimanante del Procedimiento Abreviado número 338/2005 interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra esta Diputación. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 2371/09 dictada el día 30 de septiembre de 2009 por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recaída en el Recurso de Suplicación número 1.837/2009, dimanante del Procedimiento Despido 91/2009 interpuesto por Don Miguel González Jiménez contra esta Diputación Provincial de Granada. DESFAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten las sentencias en sus propios términos.

23º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto por los señores/as Diputados/as.

24º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En el turno de ruegos y preguntas intervienen los/as siguientes Diputados/as Provinciales:

Don José Antonio González Alcalá, del Grupo Popular: Un ruego para el Sr. Entrena a fin de que dé las instrucciones a la Dirección Técnica de las obra de la carretera 6101, la que une la A92 con los Baños de Alicún, para que valoren el impacto que al parecer puede tener la canalización de algunos pasos de las ramblas que hay en ese recorrido, ya que al parecer, según denuncia de los vecinos de algunos núcleos de población de allí, el diámetro que se ha propuesto para esos cruces, para esos pasos de rambla, parece que podría provocar algunas inundaciones. Yo le ruego que dé traslado a esa Dirección Técnica para que conteste formalmente a este Pleno y especialmente al núcleo que son los que han manifestado su queja en el ayuntamiento, de Guadix, al núcleo del Aljibe Quebrado. Gracias.

Doña María Asunción Pérez Cotarelo, del Grupo IULV-CA: Voy a hacer un ruego al Gobierno, un ruego al Presidente y es que por favor, por un hecho que ahora comentaré que sucedió en el Pleno ordinario anterior, me gustaría o rogaría que diera instrucciones para que las cintas de vídeo que se grabaron y de audio se analizaran suficientemente. Digo esto porque ocurrió un hecho muy desagradable en el que yo he estado durante un tiempo pensando si me quedaba con él dentro o lo hacía público y creo que es necesario que esas cosas se conozcan. El hecho fue que un cargo público del PP que estaba presente en este Pleno me llamó puta; yo lo oí, en principio pensé que no podía ser posible pero evidentemente era posible porque otras personas también lo oyeron. Por lo tanto hago el ruego de que se analice bien ese vídeo y el audio para ejercer las acciones que yo crea que pueden ser convenientes.

Don Antonio Jesús Granados García, del Grupo Popular: Indagando en Internet he visto que la Agencia Española de Protección de Datos tiene una resolución que corresponde hacer un procedimiento sancionador contra la Diputación Provincial. Como no tenía conocimiento, tengo la resolución y es muy ambigua porque dice que se procede al procedimiento sancionador y me gustaría preguntarle si tiene conocimiento de un procedimiento sancionador contra esta casa de la Agencia Española de Protección de Datos, en qué consiste la sanción y cuál es su opinión de la sanción a la Diputación en relación con la famosa cámara que hace referencia al mobbing que en el pasado punto hemos estado hablando. Sr. Martínez Caler, indagando y buscando papeles, el 9 de junio de 2008 hay un informe que le llega a Don Juan Carlos Adarve en relación a la colocación de una cámara interior, centro de control de seguridad a la sede central de la Diputación de Granada y el Director de Seguridad en aquel momento decía que en cumplimiento de la normativa legal vigente, se debe ordenar la retirada inmediata de dicha cámara. Mi pregunta es si esa cámara sigue todavía instalada, pese a que tiene un procedimiento sancionador que me gustaría saber en qué consiste por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. Nada más, muchas gracias.

Don José Torrente García, del Grupo Popular: Me gustaría rogar al Vicepresidente Cuarto, Sr. Entrena, si tiene a bien que nos haga llegar al Grupo Popular toda la documentación pendiente, la que hay anterior, en antecedentes, y la futura sobre los distintos convenios que esta casa ha firmado con la Junta de Andalucía para la mejora de la red secundaria de carreteras, porque es evidente que o la cantidad es escasa o el funcionamiento del plan no ha sido todo lo óptimo que debería de ser. A nosotros como se nos negó en su momento crear esa comisión para intentar valorar y hacer un diagnóstico acertado y riguroso del estado de las carreteras, pues nos gustaría a iniciativa de este grupo tener la documentación en lo referente a esa aportación de la Junta, anterior, actual y si es posible el convenio que se ha de firmar, para poder tener en consecuencia elementos de juicio sobre las actuaciones.

Además, Sr. Presidente, yo le haría un ruego a usted personalmente y como Presidente de esta casa porque a nosotros sinceramente viendo su actitud con los alcaldes de Dehesas de Guadix, o con los ex-alcaldes ahora pero al final y a la postre los vecinos de Cuevas del Campo, pues nos parece que está usted teniendo una actitud que no es lo rigurosa que debería ser. Dehesas de Guadix usted sabe el problema que tiene el Alcalde, hay una política de acoso de esta casa contra ese Ayuntamiento cuando el beneficiario no es el Alcalde por ser del PP sino los vecinos en su conjunto y especialmente los más afectados por la rehabilitación de una vivienda. Esta casa le prometió hacer unos proyectos para esas viviendas y al mes, justo al mes de empezar, se le llamó al Alcalde diciéndole que le habían dado instrucciones al Arquitecto para que parara esa colaboración. Sabe usted los problemas económicos de ayuntamientos y más en el caso de Dehesas o de Cuevas del Campo, precisamente como lo habían dejado económicamente corporaciones socialistas anteriores a las que actualmente están y en el caso de Cuevas del Campo prometió 10.000 euros del fondo que usted tiene a disposición y allí no llega nada. Es decir que usted ha dicho una cosa y no ha cumplido con lo que ha dicho. Mi ruego, simplemente, el fin del acoso contra ayuntamientos que no son del Partido Socialista, Sr. Presidente, y cumpla usted con lo prometido, más aún los problemas cuando son graves borre usted las siglas y póngase el traje de Presidente y ejércitelo tal cual le mandan las competencias que usted tiene. Nada más y muchas gracias.

Don José Antonio Robles Rodríguez, del Grupo Popular: En primer lugar voy a hacer un ruego tanto a la Sra. Pérez Cotarelo como al Sr. Bernardo. Si lo que ha dicho la Sra. Pérez Cotarelo es cierto, yo seré el primer en condenar una actuación de ese tipo porque creo que no se debe dejar en el aire, sobre todo porque los Grupos Políticos tenemos la cinta desde hace varios días y yo lo que les aconsejo, si me lo permite, es que usted tome las determinaciones que tiene que tomar y de ser cierto yo seré el primero en condenarlo pero dejar una acusación en el aire, me parece cuando menos no lo más acertado. En ese mismo sentido, el ruego que quiero hacerle al Sr. Bernardo porque en el Pleno pasado ordinario, que sí que nos insultó a los doce componentes del Grupo Popular y a los tres asesores, cuando usted dice que estamos según los periódicos y según los juzgados, salpicados por la corrupción. Yo creo que hay que ser valientes cuando se dice eso y decir: *mire usted Sr. Robles, o Sra. Luisa Usted está salpicado por la corrupción*. Le pido esa valentía y sobre todo que usted sabe bien que hay que actuar con honestidad total.

En segundo lugar, le llevo pidiendo los gastos en publicidad y propaganda, lo hemos dicho antes cuando hemos hablado de la transparencia y es increíble porque llevo cerca de diez meses detrás de esos datos, detrás de esas facturas y yo se que usted que no tiene nada que esconder, me los va a facilitar y como el día no ha acabado, ni el año tampoco, ni el mandato tampoco, supongo que será a lo largo de los próximos días.

Le ruego también, Sr. Presidente, que no se altere usted cuando presentamos mociones de la competencia del Gobierno porque de la de Rodríguez Penalva no se ha exaltado ni se ha preocupado y también es de su competencia. Por eso le ruego que actúe usted con equidad y lo haga en los dos casos. Sobre todo le ruego que aunque es verdad que es de su competencia pero no es menos cierto que 14 de los 27 Diputados/as le están pidiendo que saque usted el concurso.

Por último, sobre aquel dinero que se repartió a finales de año a todos los ayuntamientos de menos de 12.500 habitantes, me gustaría saber a qué se ha destinado ese dinero, qué ayuntamientos han justificado o no y de no haber justificado, los motivos por los que no lo han hecho.

Finalmente, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de que la contestación a las preguntas formuladas en el Pleno de 29 de septiembre pasado, que constan en la Secretaría General y que han sido remitidas al Grupo Popular relativas a:

- Personas contratadas con cargo al Proyecto Granada-Empleo.
- Paralización de la obra de la carretera GR-6101 Villanueva de las Torres a la A-92.
- Unidad 7 del Centro Reina Sofía.
- Expediente relativo a la cochera en Los Ogíjares.
- Patrocinio Fiestas Güejar Sierra y otros municipios donde se haya realizado dicha publicidad.

No habiendo más asuntos de que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta y dos minutos de este día, de todo lo cual, como Secretario General certifico.

EL SECRETARIO GENERAL